

QUINTA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, 31 y 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas de su competencia que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que el Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas y tiene entre sus atribuciones ejecutar los programas que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de dichas empresas y los emprendedores.

Que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Red Nacional de APOYO al Emprendedor es un instrumento para para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de APOYO a los EMPRENDEDORES y a las micro, pequeñas y medianas empresas y con las redes internacionales de EMPRENDEDORES para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es un México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el Programa para Democratizar la Productividad promueve el desarrollo de una cultura emprendedora y empresarial, el acceso a financiamiento y capital a los emprendedores y las MIPYMES y la inserción exitosa de los sectores estratégicos de mayor dinamismo.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Fondo Nacional Emprendedor dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Para implementar dichas acciones el Programa, podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en el presente ordenamiento y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestal, informando las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que en su caso se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social se apunta a la Secretaría de Economía como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta del Instituto Nacional del Emprendedor.

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 "Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma constitucional de derechos humanos" y 3.1 "Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal".

Que se incluye la perspectiva de género en cumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales", emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Instituto Nacional de las Mujeres, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Que con el objeto de, entre otros, incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

OBJETO Y LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

1. El objeto del Fondo Nacional Emprendedor en adelante el FNE, es incrementar la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

2. Son objetivos del Fondo Nacional Emprendedor:

- I. Contribuir al incremento de la tasa de crecimiento de la Producción Bruta Total de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la canalización de apoyos temporales y concurrentes garantizando la transparencia en la asignación de los mismos;
- II. Generar mediante la selección de los mejores proyectos que presenten los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del país, una gradual y firme transformación de éstos mediante:
 - a) El mayor acceso a financiamiento y capital;
 - b) El desarrollo de capacidades de gestión y habilidades gerenciales;
 - c) El fortalecimiento de las capacidades productivas y tecnológicas;
 - d) El acceso a información relevante para la toma de decisiones;
 - e) Una mayor capacidad para acceder a los mercados;
 - f) El fomento a la innovación y el desarrollo;
 - g) El fomento a la equidad regional y de género en la entrega de apoyos;
 - h) La democratización de la productividad nacional;
 - i) El aumento de la formalidad, y
 - j) La mayor eficiencia en los procesos de logística y abasto.

Los objetivos del FNE deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar la política nacional de fomento económico de apoyo a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas y con ello consolidar el surgimiento, fortalecimiento, escalamiento y competitividad de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores estratégicos del país principalmente, la transformación competitiva de sectores y regiones, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

DEFINICIONES

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **APOYOS:** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos como subsidios que la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) se otorgan a los BENEFICIARIOS para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, en los términos que establecen las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. **APORTACIÓN ANTERIOR:** Es la contribución en especie o en cantidad líquida, que puede llevar a cabo un ORGANISMO INTERMEDIO o un BENEFICIARIO, por sí mismo o a través de terceros para un PROYECTO, siempre y cuando no exceda de un término de doce meses previos a la fecha de presentación de la SOLICITUD DE APOYO;
- III. **APORTACIÓN EN ESPECIE:** Es la contribución con bienes muebles o inmuebles que puede llevar a cabo un ORGANISMO INTERMEDIO o un BENEFICIARIO, por sí mismo o a través de terceros para un PROYECTO, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en la Regla 17;
- IV. **BENEFICIARIOS:** Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, las empresas grandes vinculadas con micro, pequeñas y medianas empresas y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen programas o proyectos del FNE;
- V. **BURÓ del INADEM:** Módulo que integra el historial de Beneficiarios y Organismos Intermedios que presentan incumplimientos de conformidad con el regla 39 de las presentes Reglas; los lineamientos del buró serán autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO y publicados en la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR;
- VI. **COMPETITIVIDAD:** La capacidad para mantener y fortalecer el crecimiento, la rentabilidad y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los apoyos del FNE se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo otorgado para acceder a financiamiento y capital, tecnologías, empleos, ventas, exportaciones e innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- VII. **CONSOLIDACIÓN:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;
- VIII. **CUENTAS PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS APOYOS:** Cuenta bancaria exclusiva por proyecto, misma que se destinará a la administración únicamente de los recursos federales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO para la ejecución del PROYECTO sin necesidad de generar rendimientos;
- IX. **CONVENIOS ESPECÍFICOS:** El acuerdo establecido entre el INADEM y los organismos intermedios y/o BENEFICIARIOS para la entrega de los apoyos del FNE por vía de asignación directa;
- X. **CONVOCATORIAS:** Son las invitaciones públicas que emite el INADEM, con el visto bueno del Secretario de Economía, para participar en la presentación de proyectos y en la obtención de APOYOS, y donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes;
- XI. **COMITÉ ESTATAL:** Es el Órgano Colegiado constituido en cada Entidad Federativa, que estará presidido por el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en la Entidad Federativa, el Delegado de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa y un representante del sector empresarial;
- XII. **ECOSISTEMA:** Sistema formado por un conjunto de agentes económicos que interactúan entre sí, a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio para el desarrollo y fortalecimiento de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas;

- XIII. EMPRENDEDORES:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora;
- XIV. EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO:** EMPRENDEDORES o empresas que cuenten con alto potencial económico, nuevas y/o mejores soluciones que se traduzcan en productos, servicios y/o modelos de negocio que crecen de manera rentable, rápida y sostenida y que son capaces de generar riqueza, trabajo y desarrollo regional desde una visión global por medio de una empresa. Los BENEFICIARIOS que soliciten apoyo “scale up” deberán tener tasas de crecimiento elevadas;
- XV. ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Articulación horizontal y vertical de las MIPYMES al proceso productivo de las grandes empresas;
- XVI. EVALUACIÓN COMPUTARIZADA:** Proceso a través del cual la evaluación de los proyectos se realiza de manera automatizada, a través de un sistema electrónico paramétrico y ponderado con base en los criterios de evaluación determinados;
- XVII. EVALUACIÓN NORMATIVA:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS del FNE, y se comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO;
- XVIII. EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS:** Procedimiento mediante el cual se evalúan las características técnicas de cada proyecto, así como su estructura financiera y el potencial de negocio de cada uno de los proyectos presentados para recibir APOYOS del FNE;
- XIX. EVALUADORES ESPECIALIZADOS:** Grupo de expertos designados por el INADEM, que evalúan las solicitudes de APOYO presentadas al FNE por los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- XX. EVALUADORES NORMATIVOS:** Grupo de servidores públicos ajenos a las Direcciones Generales del INADEM encargados de evaluar el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS del FNE, y comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO;
- XXI. EVALUADORES SENIOR:** Grupo de expertos en temas de evaluación que adicionalmente a sus funciones en el grupo de análisis, son responsables de analizar los casos en los que sea necesario que un proyecto se sujete a un proceso de reposición;
- XXII. GRUPO DE ANÁLISIS:** Instancia conformada por los EVALUADORES SENIOR y el Director General responsable de la CONVOCATORIA respectiva, el cual verificará que el proceso de evaluación se realice de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN y de jerarquizar los proyectos conforme a sus calificaciones para su presentación al CONSEJO DIRECTIVO;
- XXIII. INNOVACIÓN:** Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores;
- XXIV. INNOVACIÓN DE PRODUCTO:** Es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales;
- XXV. INNOVACIÓN DE PROCESO:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos;
- XXVI. INNOVACIÓN DE MERCADOTECNIA:** Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento o su promoción;
- XXVII. INNOVACIÓN DE ORGANIZACIÓN:** Es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa;
- XXVIII. MANDATO:** Vehículo financiero de dispersión de apoyos a los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS;

- XXIX. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** Documento de apoyo administrativo emitido por el INADEM y publicado en el SISTEMA EMPRENDEDOR, que señala los procedimientos específicos y la descripción de actividades que deben realizarse en el ejercicio de las atribuciones y funciones de las unidades administrativas del INADEM;
- XXX. MECANISMO DE TRANSPARENCIA PYME:** Proceso mediante el cual todos los usuarios pueden conocer a detalle los comentarios y calificaciones que los evaluadores dieron a sus proyectos mediante su clave personalizada a través del SISTEMA EMPRENDEDOR;
- XXXI. MESA DE AYUDA:** Punto de contacto entre los usuarios y el FNE, cuyo objetivo primordial es responder, a través de un equipo profesional y de herramientas de comunicación y de gestión, de manera oportuna, eficiente y con alta calidad las peticiones de ayuda que los BENEFICIARIOS realicen en relación con el FNE;
- XXXII. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

- XXXIII. MIPYMES SINIESTRADAS:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arcos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- XXXIV. ORGANISMO INTERMEDIO:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Consejo Coordinador Empresarial; Cámaras y Confederaciones empresariales; Asociaciones Civiles especializadas en emprendimiento siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados o con una metodología o característica ampliamente reconocida a nivel internacional confirmada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, excepto las aceleradoras e incubadoras que cuenten con la validación por parte del INADEM; la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C., cuando se trate de proyectos que involucren a diversas Entidades Federativas, y los proveedores que están inscritos en la VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS y en la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA;
- XXXV. PANEL DE EXPERTOS:** Grupo de profesionales especializados que podrán evaluar aquellos proyectos que hayan aprobado satisfactoriamente la evaluación normativa en el caso de la convocatoria 3.2 y la evaluación técnica, financiera y de negocios respecto de la convocatoria 3.3, con el objeto de brindar una opinión experta en relación con el sector al que impacta el proyecto para una mejor toma de decisiones;

- XXXVI. POBLACIÓN OBJETIVO:** Son los EMPRENDEDORES y las unidades económicas que forman parte de la población potencial y que el PROGRAMA tiene capacidad operativa y financiera de atender por medio de los APOYOS, conforme a los términos y criterios de elegibilidad establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN;
- XXXVII. POBLACIÓN POTENCIAL:** Son los EMPRENDEDORES con interés de crear un negocio formal, las MIPYMES interesadas en incrementar su productividad, pertenecientes a sectores estratégicos definidos en cada entidad federativa y las MIPYMES que tienen capacidad de innovación;
- XXXVIII. PROYECTOS:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FNE y que serán susceptibles de ser apoyadas, las cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo a través del SISTEMA EMPRENDEDOR;
- XXXIX. PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Son aquellos de interés de la Secretaría de Economía y el INADEM que tengan por objeto: generar condiciones que favorezcan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 o apoyar la consecución de objetivos específicos de política pública en beneficio de los EMPRENDEDORES y las MIPYMES del país;
- XL. PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Iniciativas productivas o de prioridad nacional, que contribuyen al desarrollo regional o sectorial a través de la creación de empresas y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor e infraestructura;
- XLI. RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR:** Estrategia de articulación, vinculación y APOYO transversal e integral a EMPRENDEDORES y MIPYMES que incluye APOYOS públicos y privados para que las buenas ideas encuentren un lugar propicio para crear y transformar empresas;
- XLII. REGIÓN SUR-SURESTE:** Región del país que es prioritaria por sus altos índices de rezago social. Estados que integran la Región: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;
- XLIII. SECTORES ESTRATÉGICOS:** Sectores productivos prioritarios para lograr el desarrollo económico nacional definidos como tales conjuntamente por la Secretaría de Economía, el INADEM y las Entidades Federativas. El mapa de los sectores estratégicos se encuentra disponible en la página web del INADEM: <https://www.inadem.gob.mx/fondo-nacional-emprendedor/sectores-estrategicos/>
- XLIV. SISTEMA EMPRENDEDOR:** La página electrónica www.sistemaemprendedor.gob.mx, a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento de los APOYOS del FNE;
- XLV. SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES (SNE):** El conjunto de evaluadores especializados;
- XLVI. SOLICITUD DE APOYO:** El formato electrónico de presentación de PROYECTOS para solicitar el APOYO del FNE vía SISTEMA EMPRENDEDOR;
- XLVII. VITRINA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS:** Es el portal en el cual se publicarán las soluciones tecnológicas que ofrecen los proveedores de tecnologías de la información y comunicaciones, con el objeto de fortalecer las capacidades administrativas, comerciales y de negocios de las MIPYMES. Esta Vitrina será validada por un COMITÉ TÉCNICO, conformado por los representantes que el INADEM designe, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, quienes emitirán consideraciones en cuanto a la pertinencia de las soluciones y su aplicabilidad a las necesidades presentes en el mercado;
- XLVIII. VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLÓGÍA:** Es el portal en el cual se publicarán soluciones integrales incorporadas por proveedores especializados en Formación Empresarial y Tecnologías de la Información y Comunicaciones para MIPYMES con la finalidad de unificar la calidad, el precio, servicios y/o productos tanto de capacitación, consultoría in situ y tecnología.

Esta Vitrina será validada por un COMITÉ TÉCNICO, quién emitirán consideraciones en cuanto a la pertinencia de las soluciones y su aplicabilidad a las necesidades presentes en el mercado, conforme a sus lineamientos, expedidos por el COMITÉ TÉCNICO de ésta Vitrina, y

- XLIX. VITRINA DE MICROFRANQUICIAS:** Es el portal en el cual se publicarán las diferentes opciones de modelos de Microfranquicias entre las cuales el solicitante puede elegir aquella que conviene más a sus necesidades específicas.

Esta Vitrina será validada por un COMITÉ TÉCNICO quién emitirá consideraciones en cuanto a la pertinencia de los modelos de las Microfranquicias y su aplicabilidad a las necesidades presentes en el mercado, conforme a sus lineamientos, expedidos por el COMITÉ TÉCNICO de esta Vitrina.

COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

- 4.** El FNE tiene una cobertura nacional y su POBLACIÓN OBJETIVO consta de dos categorías:

- I.** EMPRENDEDORES con interés de formalizar su empresa, y
- II.** MIPYMES con interés de incrementar su productividad, las pertenecientes a los sectores estratégicos de las 32 entidades federativas y aquellas con capacidad de innovación como las consideradas en CONVOCATORIAS específicas.

Asimismo, podrán recibir los APOYOS las Grandes Empresas, las instituciones y organizaciones del sector público y privado cuando sus PROYECTOS permitan atender a la POBLACIÓN OBJETIVO y/o según los términos establecidos para este fin.

TIPOS, MODALIDADES Y MONTOS DE APOYO

Los apoyos previstos en el FNE son subsidios a la inversión.

- 5.** Los APOYOS del FNE serán otorgados a través de:

- I.** Convocatorias públicas, y
- II.** Asignación directa de APOYOS.

- 6.** Se otorgarán APOYOS del FNE en cada una de las categorías de acuerdo a las modalidades previstas en el Anexo K de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

De presentarse situaciones de emergencia económica extrema derivadas de factores externos, el INADEM podrá presentar para análisis y en su caso, aprobación del CONSEJO DIRECTIVO, Convocatorias adicionales, estableciendo claramente el objetivo, las metas que pretenden lograrse y el efecto potencial esperado de dichas Convocatorias.

- 7.** Los APOYOS del FNE se entregarán directamente a la POBLACIÓN OBJETIVO, y de manera indirecta por conducto de ORGANISMOS INTERMEDIOS en términos de estas REGLAS DE OPERACIÓN, y de conformidad con los requisitos que se determinen en las CONVOCATORIAS que para tal efecto se expidan.

Los APOYOS podrán ser entregados también a la POBLACIÓN OBJETIVO en términos de los CONVENIOS que celebre el INADEM con las Dependencias, Entidades, instituciones y organizaciones identificados en la Regla 22, para el desarrollo de PROYECTOS otorgados mediante ASIGNACIÓN DIRECTA o aquellos destinados a apoyar MIPYMES SINIESTRADAS.

Las instituciones privadas que operen programas del FNE en APOYO a EMPRENDEDORES y MIPYMES deberán presentar la opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva por parte del Servicio de Administración Tributaria y con una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, al momento de realizar la acreditación jurídica.

- 8.** Los APOYOS destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso apruebe el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en el ámbito de su competencia, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal referida en los Lineamientos aprobados por tipo de contingencia, empresas, y montos máximos para apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS con recursos destinados a:

- I.** Acceso al financiamiento, y

- II.** Los conceptos que el CONSEJO DIRECTIVO determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES SINIESTRADAS.

El APOYO para las MIPYMES SINIESTRADAS podrá ser solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en la Entidad Federativa, en adelante SEDECO, el Ayuntamiento del Municipio declarado como zona de emergencia y/o zona de desastre natural o el ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores definidos por las Entidades Federativas respectivas.

Preferentemente, durante los primeros 30 días hábiles del año, la SEDECO podrá definir al ORGANISMO INTERMEDIO que utilizará como dispersor de los recursos en caso de desastre natural o emergencia para su registro en el SISTEMA EMPRENDEDOR, con objeto de facilitar los trámites en los casos antes previstos. Para completar dicho registro el ORGANISMO INTERMEDIO deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

Los Municipios podrán actuar como organismos dispersores de los recursos.

PROCEDIMIENTO

En caso de desastre natural o emergencia, la solicitud deberá presentarse por escrito dirigido al Presidente del INADEM y deberá contener, cuando menos, la estimación de daños, el monto y tipo de APOYO requerido.

En estos casos no se requerirá de la presentación de una SOLICITUD DE APOYO. No estarán sujetos a los montos máximos previstos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN por tratarse de un caso de excepción y emergencia, y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FNE.

Los APOYOS se entregarán a la SEDECO, al Ayuntamiento del Municipio respectivo o al ORGANISMO INTERMEDIO distinto de los anteriores, que haya sido definido por el Gobierno de la Entidad Federativa, que a su vez los canalizará a las MIPYMES SINIESTRADAS conforme la estimación realizada por la SEDECO y validada por la Delegación de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa.

La Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional del INADEM será la responsable de dar trámite a las solicitudes de las SEDECOS, así como de elaborar un dictamen respecto de estas solicitudes en un plazo no mayor a 72 horas siguientes a la recepción de las mismas y finalmente del seguimiento y correcta comprobación de estos APOYOS.

Elaborado el dictamen por la Dirección General de Programas Estratégicos y Desarrollo Regional, la solicitud se presentará directamente al CONSEJO DIRECTIVO sin pasar por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES. Si el CONSEJO DIRECTIVO aprueba el monto respectivo, el Convenio que corresponda para efectuar la ministración deberá ser elaborado en un plazo no mayor a dos días hábiles y firmado en un plazo máximo de un día hábil.

Una vez aprobado el proyecto por el CONSEJO DIRECTIVO, la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional solicitará a la Entidad Federativa, Ayuntamiento u ORGANISMO INTERMEDIO, recibo de ingresos, constancia bancaria emitida por el banco, o contrato de la cuenta bancaria específica exclusiva por proyecto, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir del día siguiente hábil de la notificación realizada por la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, en caso de no haber recibido la información en el plazo establecido la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, podrá desechar el trámite, debiendo notificar al proponente del PROYECTO e informar periódicamente al CONSEJO DIRECTIVO.

Para la comprobación de los APOYOS se deberá presentar la documentación soporte que determine el INADEM.

Por excepción, la Dirección General de Programas Estratégicos y Desarrollo Regional realizará la supervisión y seguimiento de proyectos de MIPYMES SINIESTRADAS, los documentos comprobatorios serán adicionalmente a los que determine el INADEM: el padrón, el recibo del FNE que compruebe la recepción de los recursos debidamente firmado, copia del Registro Federal de Contribuyentes, así como la copia de identificación oficial del BENEFICIARIO.

La referida documentación deberá ser entregada al INADEM dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del APOYO. En caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado el APOYO, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá informar por escrito los motivos para ser sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos.

CONSEJO DIRECTIVO

9. El CONSEJO DIRECTIVO, como máximo órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de las CONVOCATORIAS respectivas y de estas REGLAS DE OPERACIÓN, y con base en los resultados de las evaluaciones normativa, estatal, y técnica, financiera y de negocios y en su caso, del PANEL DE EXPERTOS de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS.

Con tal fin, el CONSEJO DIRECTIVO recibirá los resultados que le presente el GRUPO DE ANÁLISIS, jerarquizados conforme a las calificaciones que obtengan en la suma de las evaluaciones del COMITÉ ESTATAL y de la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, así como segmentadas de acuerdo a los grupos de entidades federativas (regiones) y de acuerdo al monto de APOYO solicitado definido en la Regla 36 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Son facultades del CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar o rechazar, por mayoría de votos, los proyectos ya calificados por el SNE y los COMITÉS ESTATALES, con el propósito de otorgar los apoyos con base en las calificaciones del SNE;
- II. Aprobar en su primera sesión, el programa de publicación de las CONVOCATORIAS establecidas en el Anexo K de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, que se emitirán en el portal del INADEM, durante el ejercicio fiscal, así como sus montos, y posteriormente en el transcurso del año, aquellas adicionales que pudieran ser definidas por el Secretario de Economía;
- III. Determinar la necesidad de utilizar el PANEL DE EXPERTOS en la evaluación de los proyectos de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3;
- IV. Solicitar al INADEM la información que permita conocer el desempeño de los proyectos apoyados mediante convocatorias públicas y por asignación directa de APOYOS;
- V. Autorizar el calendario de visitas de supervisión de los PROYECTOS aprobados;
- VI. Reasignar los recursos remanentes que resulten de CONVOCATORIAS cerradas y evaluadas cuando no existan más proyectos susceptibles de asignación de recursos:
 - a) En beneficio de otras CONVOCATORIAS en donde la demanda haya rebasado los recursos asignados, en cuyo caso, la modificación correspondiente deberá publicarse en el portal del INADEM, o
 - b) En beneficio de proyectos estratégicos que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO, siempre y cuando se cumpla con la distribución de recursos establecida en la Regla 36;
- VII. Solicitar al INADEM un análisis de los recursos destinados a los distintos sectores y regiones del país;
- VIII. Revisar el informe final de cumplimiento de indicadores y metas, así como de los objetivos específicos en las CONVOCATORIAS y/o Proyectos;
- IX. Proponer estrategias de mejoras al FNE con base en la información obtenida del análisis e informe de resultados de las actividades descritas en las fracciones III, VI y VII;
- X. Valorar y emitir una resolución respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, y
- XI. Todas las necesarias para la consecución de los objetivos del FNE.

10. El CONSEJO DIRECTIVO del FNE estará conformado por:

- I. El Presidente del INADEM, quien lo presidirá;
- II. Un representante designado por el Secretario de Economía;
- III. Un representante de la Subsecretaría de Industria y Comercio;
- IV. Un representante de la Unidad de Productividad Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Un representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C, y
- VI. Un representante del Consejo Coordinador Empresarial.

Para la aprobación de los asuntos se requiere la votación de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. Todos los anteriores contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del CONSEJO DIRECTIVO contará con voto de calidad en caso de empate.

En el caso de que se voten proyectos en donde exista la participación del Consejo Coordinador Empresarial, el representante del mismo sólo tendrá derecho a voz.

Cuando se voten proyectos estatales y el proyecto que se esté evaluando corresponda a la Entidad Federativa del cual proviene el representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. participante en ese momento en el CONSEJO DIRECTIVO, únicamente tendrá derecho a voz.

Participarán como invitados permanentes únicamente con voz:

- a) Un representante de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía;
- b) Un representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía;

- c) Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía;
- d) Un representante de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía;
- e) El Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM;
- f) Los Directores Generales del INADEM, y
- g) Un representante de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM.

La aprobación de proyectos que recibirán recursos del FNE se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN.

11. Cuando el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO lo considere pertinente, por cuestiones de interés relativas a los PROYECTOS que se presentarán en una determinada sesión, podrá invitar a participar en dicha sesión a representantes de:

- I. Otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- II. Organizaciones e Instituciones de los sectores público y privado;
- III. Instituciones financieras;
- IV. BENEFICIARIOS;
- V. ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- VI. El propio INADEM.

12. El Secretario Técnico será nombrado por el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO y tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO;
- II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del CONSEJO DIRECTIVO. La convocatoria a las sesiones y la carpeta de los asuntos deberán ser enviadas a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO cuando menos 4 días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria y 2 días hábiles antes para el caso de sesión extraordinaria;
- IV. Informar trimestralmente al CONSEJO DIRECTIVO sobre el ejercicio de los recursos del FNE y la existencia de disponibilidades presupuestales en cada una de las CONVOCATORIAS;
- V. Levantar el Acta con los resultados de la sesión. Para efectos de lograr una ministración expedita, el Secretario Técnico certificará los acuerdos del CONSEJO DIRECTIVO, en un plazo no mayor de 72 horas. El Acuerdo contendrá cada uno de los proyectos aprobados, sus BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el monto de los APOYOS;
- VI. Informar a los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y a otras áreas del INADEM sobre la aprobación o rechazo de los proyectos a través del SISTEMA EMPRENDEDOR;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del CONSEJO DIRECTIVO, y
- VIII. Las demás que le asigne el CONSEJO DIRECTIVO y el Presidente del mismo.

13. En caso de ausencia del Presidente del CONSEJO DIRECTIVO, la Presidencia de dicho órgano colegiado será asumida por el servidor público del INADEM con nivel mínimo de Director General, que el Presidente del CONSEJO DIRECTIVO designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos.

Las designaciones de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO suplentes, deberán realizarse mediante oficio dirigido al Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO.

GOBIERNO ELECTRÓNICO

14. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del FNE, la presentación de las SOLICITUDES DE APOYO, las evaluaciones del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, del COMITÉ ESTATAL, las resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO, las notificaciones a los proyectos que fueron aprobados o rechazados, los acuerdos y Actas de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO, los instrumentos jurídicos, los desistimientos, la comprobación y seguimiento de los PROYECTOS apoyados por el FNE, dudas, aclaraciones, comentarios, el soporte técnico, así como el cierre

de PROYECTOS, se realizarán exclusivamente a través del SISTEMA EMPRENDEDOR. De la misma manera, el solicitante podrá pedir información del proceso de evaluación a través del SISTEMA EMPRENDEDOR.

Se contestará y dará atención a los usuarios del Sistema Emprendedor a través de la mesa de ayuda, mediante tickets que permitirán dar seguimiento a sus solicitudes, con la finalidad de mantener la imparcialidad e igualdad de condiciones para los solicitantes. En caso de que algún servidor público o funcionario del INADEM de contestación vía telefónica o correo electrónico u otra, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía.

La difusión y promoción del FNE se realizará entre otros mecanismos, a través de la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR, www.sistemaemprendedor.gob.mx, diversos medios de comunicación impresos, telefónicos o electrónicos, y estará dirigida a la población objetivo del Programa; así como mediante eventos y medios nacionales, regionales y estatales que defina el INADEM.

Todas las etapas señaladas en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como la información que de las mismas se genere serán de carácter público y podrán ser consultadas en todo momento a través de la página electrónica mencionada en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el CONSEJO DIRECTIVO pueda instrumentar otros mecanismos alternos de publicidad y difusión de los actos e información referida de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, todos los documentos electrónicos que se generen en el SISTEMA EMPRENDEDOR, que requieran la firma del representante legal del ORGANISMO INTERMEDIO, de los BENEFICIARIOS, de los servidores públicos de la Secretaría de Economía o de cualquier otra persona involucrada en el proceso para la entrega de los APOYOS, serán suscritos por medio de Firma Electrónica Avanzada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Si por motivos ajenos a la voluntad del INADEM, se presentara una contingencia que inhabilitará el SISTEMA EMPRENDEDOR por un periodo superior a 3 días naturales, el INADEM podrá temporalmente, llevar a cabo los procedimientos de manera manual, siempre y cuando, incorpore con posterioridad dichos procedimientos al SISTEMA EMPRENDEDOR.

En caso de situaciones contingentes que impidan el buen funcionamiento del proceso, el presidente del INADEM podrá determinar las medidas necesarias, de las cuales se informará a través del SISTEMA EMPRENDEDOR y redes sociales.

CONVOCATORIAS

15. Las CONVOCATORIAS que emita el INADEM, además de contar con el visto bueno del Secretario de Economía, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto;
- II. Vigencia de la Convocatoria;
- III. Monto;
- IV. Rubros, montos y porcentajes máximos de APOYO;
- V. Cobertura;
- VI. Criterios de Elegibilidad;
- VII. Criterios Normativos y Requisitos;
- VIII. Criterios Técnicos de Evaluación;
- IX. Metas mínimas de los proyectos;
- X. Entregables, y
- XI. Contacto de atención.

Las CONVOCATORIAS que se emitan en el marco del FNE serán difundidas a través del SISTEMA EMPRENDEDOR y los medios que establezca el INADEM.

16. Respecto de los APOYOS, cada CONVOCATORIA deberá establecer porcentajes máximos, los que en ningún caso deberán superar el 90 por ciento. Solamente en el caso de empresas siniestradas podrán ser del 100 por ciento.

17. Los APOYOS del FNE destinados a la ejecución de un PROYECTO, podrán ser complementados con la aportación de recursos de los sectores público, privado, social o del conocimiento en la proporción y monto que se establezca en la CONVOCATORIA o convenio respectivo.

Cada una de las CONVOCATORIAS estará vigente el número de días que se establezcan en su publicación o bien, cuando el valor de los proyectos registrados por región, de conformidad con la Regla 36, fracción II, en lo que se refiere al monto solicitado al INADEM, exceda en ocho veces el monto ofrecido en la Convocatoria para esa región, lo que ocurra primero emitiendo una alerta del comportamiento diario que tiene la Convocatoria que esté abierta en el SISTEMA EMPRENDEDOR. Cuando cualquiera de las dos condiciones antes mencionadas se cumpla, el proceso de registro en la Convocatoria correspondiente se dará por concluido. Para el segundo caso, los cierres podrán realizarse por región conforme se cumpla la condición señalada. Una vez cerrado el SISTEMA EMPRENDEDOR no podrán registrarse nuevos proyectos.

En el caso de las CONVOCATORIAS 4.1 y 4.2 modalidad a) y c), en las cuales los BENEFICIARIOS elegirán productos y servicios de la VITRINA correspondiente, dichos BENEFICIARIOS se comprometerán a complementar el recurso de manera directa a los proveedores de las soluciones registradas, respetando los porcentajes de APOYO y montos máximos para cada rubro, de acuerdo con las consideraciones de la convocatoria a la cual apliquen.

Para el caso de la CONVOCATORIA 4.2 modalidad b), los ORGANISMOS INTERMEDIOS, elegirán productos y servicios de la VITRINA de FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA para ofrecer los servicios establecidos en la Convocatoria, la evaluación de esta modalidad se realizará con base en el mecanismo establecido en la regla 19 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Las CONVOCATORIAS establecerán las directrices para el reconocimiento de aportaciones anteriores o en especie que en el marco de un PROYECTO presentado al FNE, deseen realizar los sectores público y privado, consistentes en bienes inmuebles o muebles y/u honorarios de personal. Dichas aportaciones deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos tratándose de bienes muebles e inmuebles, y mediante recibos de honorarios, facturas o contratos de prestación de servicios relacionados al PROYECTO cuando se trate de honorarios.

Tratándose de aportaciones de bienes inmuebles, éstas no podrán representar un porcentaje mayor al 20 por ciento del costo total del PROYECTO, mientras que en el caso de las aportaciones de bienes muebles y/u honorarios de personal, no podrán representar un porcentaje mayor al 30 por ciento del costo total del proyecto.

La suma de ambas aportaciones no podrá representar más del 30% del monto total del proyecto.

Para aportaciones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los PROYECTOS, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de doce meses contados a partir de la presentación de la SOLICITUD DE APOYO y siempre que se justifique la complementariedad de los APOYOS.

18. La documentación jurídica del BENEFICIARIO y del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente a la presentación de proyectos por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM. El procedimiento para validar la documentación se describe en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACIÓN. Para acreditar la estratificación de cada empresa, las MIPYMES deberán presentar su alta de trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) así como la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

Las Asociaciones Civiles podrán participar como ORGANISMOS INTERMEDIOS con el propósito de presentar PROYECTOS al FNE, siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados o con una trayectoria o característica ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional, validada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento. Los clústers, las aceleradoras, incubadoras de empresas, asociaciones o instituciones educativas que tengan una metodología o modelo de emprendimiento y los talleres de alta especialización constituidas como Asociaciones Civiles que cuentan con un reconocimiento del INADEM, así como aquellas surgidas de las iniciativas de reactivación económica, estarán exceptuadas de los requisitos previstos en el párrafo anterior.

Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS, así como las Asociaciones Civiles acreditadas por su metodología 2016 no requerirán de una nueva acreditación para 2017, con excepción de aquellas en las que los cambios en su documentación o información haga necesaria su actualización jurídica y validación ante el INADEM, o en su caso el documento que se le solicite.

Adicionalmente para que un proveedor o franquiciante formen parte de alguna de las VITRINAS de la CATEGORÍA IV, deberán registrarse y cumplir los lineamientos de la invitación publicada en el portal del INADEM en el periodo determinado para tal fin. Una vez concluido el registro, se someterán a un proceso de revisión y validación por parte del Comité Técnico correspondiente, cuyos resultados, estarán disponibles para las MIPYMES que participen en las CONVOCATORIAS que así lo prevean.

De igual manera, en los casos en que aplique una solicitud de APOYO a través de la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA, los proveedores deberán acreditarse jurídicamente y firmar los instrumentos jurídicos que determine el INADEM, a fin de formalizar su compromiso de mantener precios competitivos, soluciones adecuadas y entrega de los productos y servicios acorde a lo establecido en el portal mencionado.

Una vez validada la documentación jurídica, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO podrá generar su SOLICITUD DE APOYO, y para el caso de PROYECTOS seleccionados por medio de CONVOCATORIAS, aceptará expresamente que su firma sea también para el CONVENIO correspondiente, en términos del Anexo B de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

MECANISMO DE EVALUACIÓN Y DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

19. La evaluación de los PROYECTOS que solicitan APOYOS del FNE, se efectuará a través de los EVALUADORES NORMATIVOS, los COMITÉS ESTATALES y el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, siguiendo el proceso de evaluación establecido para cada CONVOCATORIA o modalidad de APOYO.

Los proyectos que benefician a MIPYMES o EMPRENDEDORES de un sector definido en las Agendas Sectoriales de la Subsecretaría de Industria y Comercio, en conjunción con el Atlas de Complejidad Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Entidad Federativa en donde se desarrollará dicho PROYECTO, recibirán 15 puntos adicionales en su EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, mismos que serán otorgados por los evaluadores del SNE.

Los PROYECTOS presentados por las mujeres emprendedoras (personas físicas) recibirán 5 puntos adicionales en su EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS. No aplica el otorgamiento de los 5 puntos adicionales en proyectos presentados por personas morales.

La evaluación de los PROYECTOS correspondientes a las CONVOCATORIAS consistirá en la revisión de tres aspectos fundamentales:

1. El normativo, que establece la revisión de los términos, criterios, requisitos y documentación soporte de los PROYECTOS y de sus postulantes, establecidos en la Convocatoria respectiva;
2. El estatal, que indica la relevancia que tiene el proyecto para los miembros del COMITÉ ESTATAL, en términos de su impacto y beneficios en la Entidad Federativa, y
3. El de viabilidad técnica, financiera y de negocios, que determina la congruencia, pertinencia, utilidad, rentabilidad y beneficios del proyecto, así como los impactos esperados.

Cuando en una CONVOCATORIA se establezca que la evaluación será computarizada, los proyectos no pasarán por la revisión de ninguno de los 3 aspectos antes mencionados y después de dicho proceso serán sometidos a la revisión del GRUPO DE ANÁLISIS, el cual presentará al CONSEJO DIRECTIVO el resultado de dicha evaluación.

En el caso de la Convocatoria 2.3, los proyectos presentados por los emprendedores han sido evaluados previamente por expertos en la materia de creación de empresas, obteniendo el Diploma del Programa de Incubación en Línea (PIL); por lo cual quedaran exentos de la evaluación normativa y de la evaluación técnica, financiera y de negocios. El método para seleccionar a los proyectos que serán apoyados, consistirá en "primero en tiempo, primero en derecho".

En el caso de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3, podrá incluirse la evaluación de un PANEL DE EXPERTOS, cuya composición en su caso, estará determinada de manera colegiada y transparente por el CONSEJO DIRECTIVO.

Debido a la evaluación de impacto que se realizará de la Convocatoria 3.3, el CONSEJO DIRECTIVO aprobará la variación a este proceso.

EVALUACIÓN NORMATIVA

Todos los PROYECTOS serán sometidos en una primera instancia a la evaluación normativa, la cual será realizada por un grupo de evaluadores del INADEM, ajenos a las Direcciones Generales del mismo y preparados especialmente para dicha tarea.

Una vez que un PROYECTO haya sido evaluado en el aspecto normativo, se otorgará una fase de retroalimentación hacia los solicitantes que consistirá en otorgarles un periodo de tres días hábiles para que complementen cualquier información necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en cada CONVOCATORIA, al término de los cuales se considerará cerrada la etapa de evaluación normativa. Es responsabilidad del solicitante cumplir con todos y cada uno de los requisitos normativos establecidos en la CONVOCATORIA.

La evaluación normativa no otorga una calificación numérica, sólo arroja un resultado final para el proyecto: aprobado o rechazado.

Cuando un PROYECTO sea rechazado en la evaluación normativa, no podrá continuar en el proceso y será descartado. El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO será informado por el SISTEMA EMPRENDEDOR de dicha situación. Si el PROYECTO aprueba la evaluación normativa, será enviado a la evaluación del respectivo COMITÉ ESTATAL y del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES simultáneamente.

EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL

Todos los PROYECTOS que hayan sido aprobados en la etapa de evaluación normativa, deberán pasar por la evaluación del COMITÉ ESTATAL correspondiente al domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIO solicitantes, excepto:

- a) Los PROYECTOS presentados por EMPRENDEDORES y MIPYMES cuando así lo establezca la CONVOCATORIA respectiva,
- b) En los casos en que las CONVOCATORIAS se sometan a un proceso de evaluación computarizada a través de un sistema paramétrico y ponderado con base en los criterios de evaluación,
- c) En los casos en que más del 65 por ciento de los impactos del PROYECTO se ubiquen en una entidad federativa diferente a la del domicilio del organismo intermedio o beneficiario, el PROYECTO será evaluado por el COMITÉ ESTATAL que concentre dichos impactos.

Corresponde al solicitante de recursos identificar, desde el momento del registro de su proyecto en el SISTEMA EMPRENDEDOR, a que COMITÉ ESTATAL le corresponderá evaluar su proyecto de conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior. Si el solicitante no lo aclara suficientemente en la solicitud de APOYO, el Comité Estatal correspondiente al domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIO, será el encargado de evaluar el proyecto.

La evaluación del COMITÉ ESTATAL deberá realizarse en un periodo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día después de concluida la Evaluación Normativa.

Cuando después de transcurridos los tres días hábiles, el COMITÉ ESTATAL no haya concluido la evaluación de todos los proyectos que le hayan sido asignados a través del SISTEMA EMPRENDEDOR, se entenderá que los proyectos no calificados carecen de relevancia para él o los integrantes del COMITÉ ESTATAL, por lo que el sistema asignará ceros a las calificaciones que no se hayan efectuado y promediará dividiendo las calificaciones entre tres, por así corresponder al número de integrantes del COMITÉ ESTATAL. Dicho promedio será el que se utilice para su inclusión en la calificación final que será presentada al CONSEJO DIRECTIVO.

Se exentan de lo anterior los casos en los que los proyectos presentados se inscriban en un sector estratégico. Supuesto en el cual se asignarán los 15 puntos señalados en el segundo párrafo de la Regla 19.

Cuando el COMITÉ ESTATAL concluya su evaluación dentro de los tres días posteriores a la evaluación normativa, asignará una calificación que representará hasta el 15 por ciento del valor total de la calificación final que sumará 100 por ciento. Dicha calificación comprenderá cuatro diferentes posibilidades:

- I. Si el PROYECTO se encuentra en un SECTOR ESTRATÉGICO y se trata de un proyecto con viabilidad, los integrantes del COMITÉ ESTATAL deberán otorgar 15 puntos (equivalente al 15% de la calificación total);
- II. Si el PROYECTO no está en un SECTOR ESTRATÉGICO, pero alguno o todos los integrantes del COMITÉ ESTATAL consideran que es prioritario para la Entidad Federativa, el COMITÉ ESTATAL podrá asignarle 10 puntos (equivalente al 10% de la calificación total);
- III. Si el PROYECTO no es estratégico o prioritario, pero es un buen proyecto, viable y con impactos destacados, los integrantes del COMITÉ ESTATAL podrán asignarle 5 puntos (equivalente al 5% de la calificación total), y
- IV. Si no se considera un buen proyecto, los integrantes del COMITÉ ESTATAL podrán calificarlo con cero puntos, hecho que no implicará su eliminación del proceso.

Cuando un proyecto presentado al SISTEMA EMPRENDEDOR indique en la SOLICITUD DE APOYO que contará con aportación de las Entidades Federativas, durante la evaluación del COMITÉ ESTATAL el Secretario de Desarrollo Económico deberá ratificar mediante el uso de su Firma Electrónica Avanzada que dicha aportación se dará efectivamente. Dicha ratificación podrá realizarse desde el registro del PROYECTO y hasta antes del cierre de la CONVOCATORIA. En los casos en que el Secretario de Desarrollo Económico no ratifique la aportación estatal, el PROYECTO se rechazará en la EVALUACIÓN NORMATIVA.

En caso de proyectos presentados por medio de CONVOCATORIAS que resulten aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, y que contemplen aportación estatal, la ratificación prevista en el párrafo anterior, será la firma que se utilice también para la firma del CONVENIO con el BENEFICIARIO.

EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS

Todos los PROYECTOS que hayan aprobado la EVALUACIÓN NORMATIVA serán sometidos a la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS. Dicha evaluación se llevará a cabo de manera simultánea con la evaluación del COMITÉ ESTATAL.

La EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS será realizada por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, y con ella podrán obtener una calificación máxima de 100 puntos que contarán como el 85 por ciento de la calificación total.

La EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS será realizada por 2 evaluadores para cada proyecto, los cuales emitirán una alerta en caso de que el PROYECTO no cumpla con alguno de los requisitos normativos.

El promedio de la calificación que será considerado para la jerarquización de los proyectos en esta etapa se conformará con el promedio de las dos calificaciones. En caso de existir una diferencia de 15 puntos entre las calificaciones de éstos, el SISTEMA EMPRENDEDOR enviará automáticamente la evaluación a un tercer evaluador. En estos casos, la calificación se calculará mediante el promedio entre las dos calificaciones más cercanas entre sí. En casos donde las tres calificaciones sean igualmente cercanas, la calificación final será el promedio simple de las dos calificaciones más altas.

Una vez que un PROYECTO haya sido evaluado en el aspecto técnico, financiero y de negocios, se otorgará una fase de retroalimentación hacia los solicitantes que consistirá en otorgarles un periodo de dos días hábiles para que emitan, en un máximo de 250 palabras, los comentarios que consideren pertinentes para clarificar algún aspecto relevante de la evaluación de su PROYECTO. El SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES podrá considerar dichos comentarios para ratificar o modificar su calificación y la decisión final será inapelable.

Los EVALUADORES SENIOR verificarán que el proceso de evaluación se apegue a los criterios establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN e informarán al CONSEJO DIRECTIVO sus observaciones a través del GRUPO DE ANÁLISIS.

Para jerarquizar los PROYECTOS que pasarán al CONSEJO DIRECTIVO, se sumarán las ponderaciones de las evaluaciones del COMITÉ ESTATAL con las del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES. La evaluación del COMITÉ ESTATAL equivaldrá al 15 por ciento de la calificación total y la del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES al 85 por ciento de la misma.

Los PROYECTOS que cuenten con una calificación total ponderada superior a 60 puntos tendrán derecho a presentarse al CONSEJO DIRECTIVO como candidatos para recibir los APOYOS del FNE. El CONSEJO DIRECTIVO aprobará o rechazará individualmente cada proyecto, analizándolo estrictamente en el orden en que el GRUPO DE ANÁLISIS los presente, tomando como criterio la jerarquización con base en la calificación ponderada de cada proyecto y la opinión del PANEL DE EXPERTOS, en el caso de las CONVOCATORIAS 3.2 y 3.3.

En caso de empate en las calificaciones, en el criterio de jerarquización se dará prioridad a los proyectos que se encuentren dentro de las Agendas Sectoriales de la Subsecretaría de Industria y Comercio. En caso de que los PROYECTOS no formen parte de estas agendas, se tomará la fecha de registro del folio del PROYECTO, aplicando la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

El GRUPO DE ANÁLISIS, emitirá una opinión que valide si el desarrollo del proceso de evaluación se realizó de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y adicionalmente, realizará la jerarquización de los PROYECTOS de acuerdo a las calificaciones determinadas en el proceso de evaluación, para su presentación al CONSEJO DIRECTIVO.

20. El CONSEJO DIRECTIVO rechazará o aprobará los PROYECTOS que obtendrán recursos del FNE. Para ello conocerá la propuesta de jerarquización del GRUPO DE ANÁLISIS, la cual se realizará de conformidad con la Regla 19 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Desde el momento del cierre de las CONVOCATORIAS, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 17, el INADEM tendrá un plazo máximo de 75 días hábiles para someter al CONSEJO DIRECTIVO los PROYECTOS que hayan sido calificados favorablemente con el mínimo porcentaje requerido.

Las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO serán consideradas definitivas e inapelables.

Una vez aprobados los PROYECTOS por el CONSEJO DIRECTIVO, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS serán notificados vía el SISTEMA EMPRENDEDOR, para que lleven a cabo la suscripción del CONVENIO que corresponda.

Para el caso de PROYECTOS presentados por medio de CONVOCATORIAS conforme la Regla 18, se les notificará que su CONVENIO pasará a firma de la Dirección General correspondiente.

Los PROYECTOS correspondientes a la CONVOCATORIA 3.2 que hayan obtenido al menos 60 puntos en la calificación final, podrán pasar a la evaluación de un PANEL DE EXPERTOS si así lo determina el CONSEJO DIRECTIVO. Emitiendo su opinión sobre cada uno de los PROYECTOS que se presenten.

En el caso de la CONVOCATORIA 3.3, el proceso de otorgamiento de los APOYOS podrá tener variaciones previa autorización del CONSEJO DIRECTIVO, de acuerdo a la evaluación de impacto del Banco Mundial.

PROYECTOS RECHAZADOS

Los PROYECTOS que hayan sido rechazados en la etapa de evaluación del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES o en la etapa de CONSEJO DIRECTIVO, recibirán una comunicación del SISTEMA EMPRENDEDOR, informándoles del rechazo.

Los solicitantes que deseen aclaraciones sobre los motivos del rechazo de su solicitud, podrán comunicarse al teléfono 01800 4 462336, o registrar una solicitud de aclaración o sugerencia directamente en la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR.

Únicamente el solicitante de los APOYOS podrá solicitar aclaraciones adicionales sobre las causas de rechazo de un PROYECTO. Dichas aclaraciones sólo podrán ser solicitadas en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haberse dado a conocer los resultados.

ASIGNACIÓN DIRECTA

21. Se podrán entregar APOYOS sin que medie CONVOCATORIA cuando se trate de:

- I. PROYECTOS ESTRATÉGICOS;
- II. PROYECTOS al amparo de un Convenio de Coordinación, y
- III. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

22. En el caso de los PROYECTOS ESTRATÉGICOS, serán las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal tanto Federal como Estatal, el Consejo Coordinador Empresarial y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., en PROYECTOS que involucren a más de una Entidad Federativa, así como las Asociaciones Civiles surgidas de las iniciativas de reactivación económica; quienes podrán fungir como ORGANISMOS INTERMEDIOS para presentar las respectivas SOLICITUDES DE APOYO.

Los PROYECTOS ESTRATÉGICOS que se planteen al CONSEJO DIRECTIVO tendrán que corresponder a SECTORES ESTRATÉGICOS prioritarios de los Gobiernos Estatales o del Gobierno Federal (contenidos en <https://www.inadem.gob.mx/fondo-nacional-emprendedor/sectores-estrategicos/>) y podrán tener tipos de APOYO, porcentajes y montos a considerarse caso por caso. En estos casos, para que sea válida la presentación de tales PROYECTOS se deberá adjuntar una carta de los titulares de los ORGANISMOS INTERMEDIOS mencionados en el párrafo anterior a la Dirección General competente o en su caso a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del INADEM, manifestando el carácter estratégico del PROYECTO y explicando su importancia y los impactos que éste generará de manera detallada, clara y razonable.

Aquellos casos generados por las recomendaciones del Comité Nacional de Productividad en adelante el CNP que indica la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad de la Economía Nacional, serán considerados como PROYECTOS estratégicos.

El Presidente del INADEM deberá someter a consideración, y en su caso, autorización del Secretario de Economía el PROYECTO, con excepción de aquellos que cumplan con las condiciones de las recomendaciones del CNP.

El Director General competente o el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento deberá confirmar en un plazo máximo de 5 días naturales, de ser el caso, el carácter estratégico del PROYECTO para que éste pueda ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR. Una vez que el PROYECTO ha ingresado al SISTEMA EMPRENDEDOR se le asignará el número de folio correspondiente y se sujetará a los procedimientos del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES los cuales confirmarán, de ser así el caso, la viabilidad del PROYECTO, para su posterior consideración por parte del CONSEJO DIRECTIVO.

El CONSEJO DIRECTIVO con base en las calificaciones del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES y las opiniones que al efecto emita la Dirección General competente o el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, y los EVALUADORES SENIOR, podrá aprobar el proyecto.

Los PROYECTOS se formalizarán a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS.

23. El Gobierno Estatal propondrá los PROYECTOS que apoyará con los recursos comprometidos en el Convenio de Coordinación a través del Anexo de Ejecución, definidos por el INADEM y el Gobierno de la Entidad Federativa.

En el caso de los PROYECTOS que se presenten al amparo de un Convenio de Coordinación con las Entidades Federativas, los PROYECTOS deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber participado en alguna de las CONVOCATORIAS que no hayan obtenido suficiencia presupuestal, en la sesión del CONSEJO DIRECTIVO;
- II. Pertenecer a alguno de los SECTORES ESTRATÉGICOS de la Entidad Federativa proponente;
- III. Haber obtenido una calificación mayor a 80 puntos en su evaluación;
- IV. Su objetivo deberá estar orientado a apoyar exclusivamente a MIPYMES de alguno de los sectores definidos en las Agendas Sectoriales de la Subsecretaría de Industria y Comercio, en conjunción con el Atlas de Complejidad Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Entidad Federativa en donde se desarrollará el PROYECTO;
- V. Para la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, se destinarán recursos establecidos en el Anexo de Ejecución para la aplicación de diagnósticos y asesorías básicas o especializadas por entidad federativa. Los montos y porcentajes de apoyo se establecerán en la tabla de *pari passu*, y
- VI. Las aportaciones deberán considerar los montos establecidos por la tabla de *pari passu* establecida por el INADEM para todos los gobiernos estatales, publicada en el SISTEMA EMPRENDEDOR.

Para la presentación de tales PROYECTOS, el Titular de la SEDECO o su equivalente, deberá dirigir una carta a la Dirección General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, al Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, manifestando la importancia que los PROYECTOS seleccionados tienen para dicha entidad federativa, explicando los impactos que éstos tendrán de manera detallada, clara y razonable. En el escrito citado, se deberá precisar a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal que recibirá los recursos para el apoyo.

Una vez presentada la carta, la Dirección General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, deberá confirmar la importancia del proyecto y emitir una respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles. Cumplido lo anterior los PROYECTOS se presentarán al SISTEMA EMPRENDEDOR para su posterior presentación al CONSEJO DIRECTIVO.

No podrán ser registrados en el SISTEMA EMPRENDEDOR, los proyectos a favor de una persona física o moral, deberán ser exclusivamente una Dependencia o Entidad del Estado que lo solicite.

En el caso de PROYECTOS de las convocatorias 1.2 y 1.3, enfocadas al desarrollo regional, los Estados podrán recibir apoyos adicionales, siempre y cuando acompañen la ejecución de los proyectos conforme lo determine la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional.

Para la entrega de los APOYOS, el Gobierno del Estado deberá comprobar dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la aprobación del PROYECTO, si se realizó el depósito de los recursos complementarios de origen estatal.

El Titular de la SEDECO coadyuvará con la supervisión y seguimiento de los proyectos presentados al amparo de un Convenio de Coordinación.

Será motivo de cancelación del apoyo, si de los movimientos realizados en la cuenta bancaria se detecta que el Estado no ha ejercido la parte complementaria para el proyecto o ha dispuesto los recursos para otro fin.

24. Los PROYECTOS ESPECÍFICOS serán los que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de las Entidades Federativas, las SEDECOS, los Municipios, los organismos internacionales, multilaterales y bilaterales, el Consejo Coordinador Empresarial, las Instituciones Educativas y asociaciones civiles especializadas en emprendimiento y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C., en proyectos que involucren a más de una Entidad Federativa, para detonar programas de interés de la Secretaría de Economía en favor de las MIPYMES y los EMPRENDEDORES.

Serán autorizados los PROYECTOS ESPECÍFICOS por el CONSEJO DIRECTIVO cuando:

Exista gran complejidad para la entrega de los recursos por la vía de CONVOCATORIAS, como en los casos de empresas siniestradas. Los recursos y acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres o casos de emergencia deberán apegarse, en su caso, a los lineamientos y mecanismos que determine el CONSEJO DIRECTIVO y demás disposiciones aplicables.

No requerirán de autorización del CONSEJO DIRECTIVO cuando:

Se trate de PROYECTOS de interés de la Secretaría de Economía o del INADEM y tengan por objeto: favorecer a poblaciones objetivo vulnerables; detonar programas piloto que impulsen el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Economía o del INADEM; generar condiciones que favorezcan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa de Desarrollo Innovador; apoyar la consecución de objetivos específicos de política pública en beneficio de los EMPRENDEDORES y las MIPYMES del país.

25. Los convenios que se suscriban para la entrega de los APOYOS podrán ser firmados por el Presidente del INADEM, el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento o los Directores Generales del INADEM.

Será obligación de los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y demás participantes, en el caso de PROYECTOS de asignación directa o aquellos destinados a apoyar MIPYMES SINIESTRADAS, el suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de firma.

26. El FNE no podrá otorgar APOYOS a un mismo PROYECTO por más de tres años, salvo en los casos de PROYECTOS ESTRATÉGICOS y aquellos que por su naturaleza y a juicio del CONSEJO DIRECTIVO requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la SOLICITUD DE APOYO deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

Lo anterior ocurrirá siempre y cuando el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO del PROYECTO hayan cumplido sus obligaciones.

27. Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, el INADEM procurará concertar con otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, Convenios de Coordinación, en términos de la Ley de Planeación, que posibiliten la aportación de recursos públicos para el APOYO de PROYECTOS de interés común.

Las aportaciones de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal para el desarrollo de un PROYECTO de interés común, deberán ser clara y fehacientemente complementarias, y por ningún motivo podrán aplicarse para el mismo tipo de APOYO, evitando que pudiera presentarse una sustitución de aportación o simulación, o una duplicidad de APOYOS.

En los casos en que no se busque específicamente la complementariedad en el desarrollo de PROYECTOS de interés común entre Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no ha recibido un APOYO del mismo tipo por parte de otra Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, con el objetivo de evitar duplicidades en el ejercicio del recurso.

El INADEM mantendrá actualizado el padrón de BENEFICIARIOS del Programa con el propósito de evitar duplicidades en los APOYOS de otros programas federales.

El INADEM determinará el monto de recursos que aportará en el Convenio de Coordinación. Por su parte, el Gobierno del Estado comprometerá en el convenio los recursos necesarios para complementar el *pari passu* de los PROYECTOS acordados.

La suma del total de los PROYECTOS acordados entre el INADEM y el Gobierno del Estado, aparecerá en el anexo del convenio, del ejercicio fiscal que corresponda.

OTORGAMIENTO DE APOYOS

28. Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán cumplir con los requisitos para la entrega del recurso en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación de que el proyecto fue autorizado. De no cumplir con esta disposición, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos podrá desechar el trámite, debiendo notificar al proponente del PROYECTO e informar periódicamente al CONSEJO DIRECTIVO.

El INADEM está obligado a otorgar los APOYOS en los términos de la CONVOCATORIA y en los Convenios que al efecto suscriba.

El plazo de entrega de los APOYOS no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el BENEFICIARIO haya cumplido con los requisitos solicitados para la entrega del recurso, contenidos en el Anexo G de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO, adicionalmente a lo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con una cuenta bancaria exclusiva por proyecto, misma que se destinará a la administración únicamente de los recursos federales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO para la ejecución del PROYECTO sin necesidad de generar rendimientos. En esta cuenta no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del BENEFICIARIO o de otros aportantes. El INADEM se reserva el derecho de verificar que la cuenta bancaria no contenga mezcla de recursos de otras aportaciones. En caso de que se compruebe que la cuenta se utiliza para otros fines la Dirección General competente de acuerdo con la CONVOCATORIA, iniciará el procedimiento administrativo de cancelación conforme a lo previsto en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, sin perjuicio de lo señalado en la Regla 39 de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

El monto depositado con el fin de aperturar la cuenta no será considerado como mezcla de recursos, siempre que ese monto no exceda el mínimo solicitado por la institución bancaria para tal efecto. La cuotas o comisiones que se generen de la cuenta que al efecto se aperture serán a cargo del BENEFICIARIO;

- II. No deberán transferirse los APOYOS a otras cuentas o instrumentos de inversión, y
- III. Haber entregado el recibo original por concepto de los recursos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud, para que se pueda tramitar el APOYO correspondiente por parte del INADEM con cargo al FNE.

En su caso, los fideicomisos públicos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, e Instituciones de educación superior e Investigación, que por su personalidad jurídica no puedan aperturar una cuenta bancaria propia por PROYECTO, deberán abrir una subcuenta específica que permita dar seguimiento puntual a los recursos federales y a los rendimientos que se generen.

Los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS serán responsables de aportar aquellos recursos que los Gobiernos Estatales o Municipales hayan comprometido a los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y que por cualquier causa al final no aporten. En estos casos los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán demostrar fehacientemente con los documentos probatorios correspondientes dicha aportación.

Una vez que el PROYECTO haya recibido los recursos correspondientes, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS, deberán iniciar la ejecución del mismo.

Los APOYOS que se autoricen a los BENEFICIARIOS de la CATEGORÍA II. Programas de Desarrollo Empresarial, en su caso, se ministrarán directamente a los organizadores y responsables del evento, quienes previamente se deberán acreditar en el SISTEMA EMPRENDEDOR; tratándose de las CONVOCATORIAS 4.1 y 4.2 modalidad a), se otorgarán los APOYOS a las empresas acreditadas como proveedoras en la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA, por lo que el INADEM transferirá los recursos correspondientes a los proveedores, en su calidad de ORGANISMO INTERMEDIO, que hayan sido elegidos por los BENEFICIARIOS para brindar los bienes y/o servicios.

Los APOYOS que otorga el INADEM a través del FNE, no se consideran ingresos acumulables, siempre y cuando se cumpla con los supuestos normativos establecidos en el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

29. La verificación y comprobación del cumplimiento de los proyectos corresponde a las Direcciones Generales del INADEM competentes conforme a la materia de las CONVOCATORIAS respectivas.

Corresponde a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, proponer los esquemas de seguimiento a los recursos y metas derivados de los APOYOS, mismos que deberán considerar la comprobación de los PROYECTOS, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como los indicadores de cumplimiento de los PROYECTOS conforme a lo previsto en la SOLICITUD DE APOYO y/o a lo autorizado en el Convenio suscrito.

Para el caso de la Convocatoria 2.3 Programa de Incubación en Línea, la validación de los indicadores e impactos de los PROYECTOS aprobados, se llevará a cabo a través de Instituciones Educativas en los Estados, reconocidas por el INADEM para tal efecto, a través de una plataforma de seguimiento en línea.

30. Los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán solicitar la modificación a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, a través de la Dirección General del INADEM competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA.

La Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA, presentará señalando su posición al respecto, la modificación solicitada a consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación o rechazo.

La resolución a las solicitudes de modificación, podrá ser confirmada, modificada o revocada en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

31. Cuando los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS soliciten prórrogas durante el periodo de ejecución de los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, el Director General del INADEM competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA, podrá autorizar las mismas, hasta en dos ocasiones conforme al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

La tercera solicitud de prórroga, o las solicitadas fuera del periodo de ejecución, sólo podrán ser analizadas y, en su caso, aprobadas por el CONSEJO DIRECTIVO.

Para la presentación de las solicitudes a que se refiere esta Regla, deberán acompañarse invariablemente de una justificación por parte del interesado.

32. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS O BENEFICIARIOS de un PROYECTO, deberán presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no están solicitando APOYOS de otras Dependencias o Entidades del Gobierno Federal para evitar duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

33. Son obligaciones de los Directores Generales de: a) Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional; b) Programas de Desarrollo Empresarial; c) Programas de Emprendedores y Financiamiento, d) Programas para MIPYMES; y e) de Atención a MIPYMES y Emprendedores del INADEM, las siguientes:

- I.** Planear, coordinar e instrumentar los APOYOS que se canalicen a través del FNE de acuerdo con estas REGLAS DE OPERACIÓN;
- II.** Preparar las CONVOCATORIAS que serán dadas a conocer por el INADEM para el otorgamiento de los APOYOS a la POBLACIÓN OBJETIVO del FNE para su validación por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento;
- III.** Asegurar que las CONVOCATORIAS de su competencia que serán dadas a conocer por el INADEM, generen los mayores impactos en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO del FNE;
- IV.** Propiciar la mejora continua en la elaboración de las CONVOCATORIAS de su competencia que serán dadas a conocer por el INADEM, periódicamente;
- V.** Asegurar que las CONVOCATORIAS del área de su competencia cumplan con criterios de transparencia, simplicidad y consistencia para que sean fácilmente entendidas por la población objetivo del FNE;
- VI.** Verificar que la SOLICITUD DE APOYO para la puesta en marcha de PROYECTOS de carácter específico que correspondan a la Dirección General respectiva, contengan todos los elementos necesarios para su aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO, o en su caso, del PRESIDENTE;
- VII.** Una vez autorizado el PROYECTO por el CONSEJO DIRECTIVO, podrán coadyuvar, a petición expresa de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del INADEM, para solicitar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS o BENEFICIARIOS para efectos de ministración: Constancia bancaria, contrato de la cuenta bancaria exclusiva por proyecto y recibo de ingresos;

- VIII. Nombrar a los funcionarios de las Direcciones Generales que dictaminarán los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de los APOYOS y en su caso, solicitar la intervención de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, para proceder a la implantación del procedimiento administrativo de cancelación conforme al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS;
- IX. En su caso y con base en el dictamen de los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de los APOYOS y de la ejecución del PROYECTO, imponer las sanciones previstas en la Regla 41 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;
- X. Imponer las sanciones referidas en la Regla 41 de las REGLAS DE OPERACIÓN, y
- XI. Las demás que se prevean en otros ordenamientos jurídicos.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
Y EN SU CASO, DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS**

34. Los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del FNE para ejercerlos de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;
- II. Recibir asesoría por parte del INADEM, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. Recibir de las y los servidores públicos del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV. Abandonar el proceso de solicitud de apoyo en cualquiera de sus etapas, previo a la ministración del proyecto, previo desistimiento en el Sistema Emprendedor.

35. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS y de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Aplicar estrictamente los APOYOS del FNE para la ejecución del PROYECTO aprobado en los términos de las convocatorias y los convenios respectivos y en el caso de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, realizar el seguimiento puntual de la comprobación de los recursos que le fueron canalizados para su transferencia al beneficiario.

En aquellos casos en que BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS fallen en comprobar suficiente y adecuadamente el uso de los recursos públicos autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, por haber aplicado los APOYOS para fines distintos a los autorizados, serán responsables del reintegro total o parcial de los recursos efectivamente ministrados;

- II. No destinar el APOYO del FNE para gastos de operación tales como luz, teléfono, rentas, agua, gas, aranceles, sueldos y salarios. Tampoco se podrá apoyar la adquisición de obsequios promocionales, bienes inmuebles como terrenos o edificios, ni ningún tipo de vehículo automotor. No podrá apoyarse la gestión de trámites, gastos de alimentación, gastos de transportación, ni ningún tipo de arrendamiento, o cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del PROYECTO. Los gastos relacionados con viáticos, hospedaje y transportación aérea de personas podrán ser considerados siempre y cuando estén previstos en la CONVOCATORIA respectiva;
- III. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán otorgar a los BENEFICIARIOS y/o aplicar en caso de ser BENEFICIARIO, según corresponda, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la SOLICITUD DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO, garantizando la liberación expedita de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Regla 28;
- IV. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán recabar los recibos correspondientes del BENEFICIARIO o su representante legal, en donde señale claramente el monto del APOYO recibido del FNE conforme al PROYECTO aprobado e integrarlos en el SISTEMA EMPRENDEDOR, de conformidad con lo establecido en la Regla 28;
- V. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS y BENEFICIARIOS en su caso, deberán suscribir en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del SISTEMA EMPRENDEDOR, los CONVENIOS que así lo requieran y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones, e integrarlos en el SISTEMA EMPRENDEDOR;
- VI. Supervisar y vigilar la ejecución del PROYECTO aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la SOLICITUD DE APOYO, de conformidad con lo establecido en la Regla 35 fracción I;

- VII.** Aceptar y facilitar tanto la realización de visitas de supervisión como la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que le fueron aprobados, en cualquier momento y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite el INADEM, y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que se requieran;
- VIII.** Rendir informes de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron APOYOS del FNE así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la SOLICITUD DE APOYO, identificando claramente a los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos.
- Las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.
- Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el SISTEMA EMPRENDEDOR, conforme al formato previsto en el Anexo D de estas REGLAS DE OPERACIÓN;
- IX.** Rendir el informe final y de conclusión del PROYECTO, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la SOLICITUD DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO o aquella que haya sido determinada por el CONSEJO DIRECTIVO. Este informe deberá ser capturado en el SISTEMA EMPRENDEDOR.
- El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los APOYOS en la COMPETITIVIDAD de las empresas.
- A la fecha de conclusión del PROYECTO se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos comprometidos en la SOLICITUD DE APOYO;
- X.** Reportar al INADEM de forma trimestral las metas e impactos de aquellos PROYECTOS cuya ejecución trascienda el ejercicio fiscal y se hayan aplicado y acreditado los recursos federales durante el ejercicio fiscal en curso, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dichos PROYECTOS podrán considerarse por el INADEM como cerrados o concluidos, destacando que los impactos y metas se seguirán generando;
- XI.** Solicitar a través del Sistema Emprendedor y durante el periodo de ejecución del proyecto, mediante el Anexo H de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, cualquier cambio o modificación al PROYECTO aprobado siempre y cuando no modifique el monto aportado por el INADEM, metas establecidas y fines del PROYECTO y sea demostrable, con documentos específicos y de manera detallada, clara y razonable. En dichos casos, la solicitud se resolverá conforme a lo establecido en la Regla 30 y en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS;
- XII.** Presentar por escrito a la Dirección General competente de la CONVOCATORIA, la solicitud de autorización para la aplicación de los rendimientos financieros generados al PROYECTO, debiendo precisar, en su caso, el incremento en metas e impactos que se generarán con la aplicación de los mismos;
- XIII.** Aplicar y comprobar los recursos federales preferentemente, dentro del ejercicio fiscal en que fueron recibidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.** El reintegro deberá ser documentado por el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO al INADEM estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;
- XVI.** Incluir expresamente de manera gráfica en la publicidad y promocionales de los PROYECTOS apoyados por el FNE los logotipos de la Secretaría de Economía y del INADEM, cumpliendo cabalmente con las indicaciones que al respecto establezca el manual publicado para tal efecto en el portal del INADEM. De la misma manera, deberá hacerse mención del APOYO del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía y el INADEM en todas las acciones de difusión, divulgación y promoción del FNE;

- XVII.** Presentar carta bajo protesta de decir verdad donde se haga constar que no son servidores públicos del INADEM, de la Secretaría de Economía y sus Delegaciones Federales, de las Secretarías de Desarrollo Económico de las Entidades Federativas o su equivalente, o evaluadores especializados o Senior. Asimismo, no ser cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado, de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de dichos APOYOS. Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de empresas, entidades u organismos públicos o privados que operen el programa o participen en su operación. En el caso de servidores públicos, la prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión; para los evaluadores especializados o Senior, la prohibición será aplicable hasta tres años con posterioridad a que hayan concluido su servicio;
- XVIII.** En los casos en que los ORGANISMOS INTERMEDIOS deban entregar recursos a los BENEFICIARIOS, éstos deberán entregarlos en un plazo máximo de 30 días hábiles de conformidad con lo establecido en la Regla 28;
- XIX.** Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS están obligados, durante cinco años posteriores al cierre de los PROYECTOS, a entregar información relativa a los resultados de los PROYECTOS apoyados, con el propósito de estimar los impactos del Programa;
- XX.** Los BENEFICIARIOS y/u ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán identificar a la población objetivo de su PROYECTO e incorporar la relación de EMPRENDEDORES y/o MIPYMES a ser atendidas en el SISTEMA EMPRENDEDOR en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la recepción del recurso federal. Esta relación podrá ser actualizada posteriormente cuando se presenten los Informes Trimestrales correspondientes. Será obligación del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO subir la información actualizada al SISTEMA EMPRENDEDOR, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento de ésta Regla. De incumplirse, se tomará la medida correctiva estipulada en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS;
- XXI.** Cubrir con recursos propios los dictámenes que establezcan las CONVOCATORIAS para acreditar la aplicación de los APOYOS al fin autorizado, y
- XXII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACIÓN, las emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO y las demás jurídicas aplicables.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo el ORGANISMO INTERMEDIO asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los BENEFICIARIOS del PROYECTO.

Bajo ningún concepto podrán ser BENEFICIARIOS del FNE los servidores públicos del INADEM, de la Secretaría de Economía y sus Delegaciones Federales, de las Secretarías de Desarrollo Económico de las Entidades Federativas o su equivalente, o los evaluadores especializados o Senior, así como los cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado, de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de dichos APOYOS.

Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de empresas, entidades u organismos públicos o privados que operen el programa o participen en su operación. En el caso de servidores públicos, la prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión; para los evaluadores especializados o Senior, la prohibición será aplicable hasta tres años con posterioridad a que hayan concluido su servicio.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FNE

36. El Presupuesto Federal que se asigna al FNE será distribuido de la siguiente manera:

- I** Hasta el 7.59 % será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, supervisión, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FNE por parte del INADEM. Deberán cubrirse de este porcentaje los gastos asociados a la evaluación de los PROYECTOS por parte de los EVALUADORES ESPECIALIZADOS, el pago de las evaluaciones externas establecidas en el Programa Anual de Evaluación y aquellas evaluaciones externas complementarias, que en su caso, el Programa decida ejecutar, y
- II.** El monto restante se destinará a APOYOS para la POBLACIÓN OBJETIVO, del cual al menos el 75% se destinará a través de CONVOCATORIAS y/o casos de desastres naturales, y hasta el 25% a PROYECTOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA. Adicionalmente se podrá aumentar o reducir en un 10% la relación antes mencionada, siempre y cuando se cuente con la aprobación del CONSEJO DIRECTIVO.

El porcentaje distribuido vía CONVOCATORIAS se asignará proporcionalmente a tres grupos de Entidades Federativas para propiciar equidad regional, de manera que las Entidades Federativas compitan por los recursos de las distintas CONVOCATORIAS con sus pares de un mismo nivel de desarrollo.

En el primer grupo se encuentran 12 Entidades Federativas, entre las que se distribuirá el 38% del presupuesto de las CONVOCATORIAS: Aguascalientes; Baja California; Chihuahua, Coahuila; Ciudad de México; Estado de México, Guanajuato, Jalisco; Nuevo León; Querétaro; San Luis Potosí y Sonora.

En el segundo grupo se encuentran 10 Entidades Federativas, entre las que se distribuirá el 31% del presupuesto de las CONVOCATORIAS: Colima; Durango; Hidalgo; Morelos, Puebla; Quintana Roo; Sinaloa; Tamaulipas; Veracruz y Yucatán.

En el tercer grupo se encuentran 10 Entidades Federativas entre las que se distribuirá el 31% del recurso de las CONVOCATORIAS: Baja California Sur; Campeche; Chiapas; Guerrero; Michoacán; Nayarit; Oaxaca; Tabasco; Tlaxcala y Zacatecas.

Con objeto de promover la equidad entre PROYECTOS de diversos montos, el SISTEMA EMPRENDEDOR clasificará los PROYECTOS en rangos de monto de aportación del INADEM de la siguiente manera:

El 33% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados grandes, que implicará que están en un rango de entre el 80% y 100% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

El siguiente 33% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados medianos, que implicará que están en un rango de entre el 50% y 79% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

El siguiente 34% del recurso de una CONVOCATORIA se canalizará a PROYECTOS considerados pequeños, que implicará que están en un rango de hasta el 49% del monto máximo otorgado en la CONVOCATORIA.

En caso de que alguno de los rangos de montos de aportación antes mencionados no cuente con PROYECTOS suficientes, la disponibilidad se aplicará de manera equitativa a los otros rangos considerados en esta Regla.

El CONSEJO DIRECTIVO emitirá en su primera sesión los lineamientos precisos que regirán esta estrategia de redistribución equitativa de recursos y en su caso las excepciones a esta Regla.

Se prevén PROYECTOS de asignación directa a través de CONVENIOS DE CONCERTACIÓN de acciones, básicamente con organismos empresariales para promover el FNE y operar y dar seguimiento a los PROYECTOS y APOYOS otorgados a BENEFICIARIOS, sin que éstos asuman el carácter de ORGANISMO INTERMEDIO, que igualmente participen cuidando algún posible conflicto de intereses – en la operación y supervisión, dando opiniones técnicas sobre la ejecución de proyectos o bien colaborando con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destine recursos para Fronteras 2017, para los proyectos que se presenten a través del SISTEMA EMPRENDEDOR ubicados en los Municipios de las Entidades Federativas en cuyo territorio se encuentran las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, los recursos serán asignados hasta agotar el recurso disponible, apegándose a las convocatorias y los mecanismos para proyectos de Asignación Directa de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, esto con el objetivo de evitar duplicidades de apoyo.

37. El INADEM implementará los mecanismos jurídicos y financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FNE, en absoluta coordinación con la Secretaría de Economía.

38. Los APOYOS se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso al BENEFICIARIO por haberse acreditado su elegibilidad ante el CONSEJO DIRECTIVO del FNE antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente.

En los casos en que los BENEFICIARIOS de los APOYOS sean entidades federativas o municipios, será condición adicional para considerar que los recursos se encuentran devengados, que se haya realizado la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión la Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA, identifique que los recursos aprobados a proyectos en el ejercicio fiscal 2017 fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, requerirá al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación por el canal del Mandato, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal. Tanto para esta actividad como

para las demás descritas en los siguientes párrafos de esta Regla, la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, tendrá la responsabilidad, a través de quien haya sido designado para tal efecto, tratándose de proyectos aprobados en los ejercicios fiscales de 2013 a octubre 29 de 2016.

En los casos en que el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO no haya podido aplicar los recursos aprobados a proyectos en el ejercicio fiscal 2017 éste deberá informar a la Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA y realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación por el canal del Mandato, así como el enterero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Será obligación de cada BENEFICIARIO reintegrar el remanente de los recursos aprobados a proyectos objeto del APOYO otorgado que exista una vez que se haya concluido el PROYECTO o terminado su vigencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles contabilizados a partir de la fecha de conclusión de la vigencia del PROYECTO, salvo que se haya autorizado una prórroga para su conclusión o comprobación, de acuerdo a lo establecido en la Regla 31.

Adicionalmente el BENEFICIARIO deberá enterar a la Tesorería de la Federación los rendimientos que se hubieren generado.

De manera análoga, cuando en las actividades de seguimiento o supervisión, la Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA, identifique que el ORGANISMO INTERMEDIO entregó recursos aprobados a proyectos en el ejercicio fiscal 2017 a BENEFICIARIOS distintos a los autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, requerirá al ORGANISMO INTERMEDIO realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación por el canal del Mandato, así como el enterero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal al ORGANISMO INTERMEDIO.

El ORGANISMO INTERMEDIO que por motivo de cancelación o reducción de alcances en los PROYECTOS aprobados en el ejercicio 2017 conserve recursos, deberá informar a la Dirección General competente conforme a la materia de la CONVOCATORIA y realizar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación por el canal del Mandato, así como el enterero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Los rendimientos que el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO deban enterar a la Tesorería de la Federación por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los APOYOS otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios.

El BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO que no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable.

En donde: "importe" es el monto no reintegrado en el plazo establecido; "días" se refiere al número de días de retraso contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció; "tasa" corresponde a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

La tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, se encuentra determinada en su artículo 8o, fracción I y corresponde a 0.75 por ciento mensual. A los días de retraso que correspondan a otros ejercicios fiscales se les deberá aplicar la tasa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Estas penas por atraso deberán ser indicadas en los convenios que en su caso se suscriban con los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS.

En caso de que se identifique que los recursos no aplicados fueron transferidos a instrumentos de inversión, el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO deberá pagar intereses conforme a la tasa señalada en esta Regla, la cual se calculará sobre el monto invertido y por el número de días naturales que los recursos no permanecieron en la cuenta bancaria exclusiva por proyecto.

En estos casos el BENEFICIARIO no será elegible por el FNE, para APOYOS futuros en los próximos tres años.

En los casos en que el BENEFICIARIO o el ORGANISMO INTERMEDIO estén obligados a reintegrar los recursos objeto de los APOYOS otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución bancaria. El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

39. Cuando en un PROYECTO aprobado en el ejercicio fiscal 2017 se compruebe que existió incumplimiento de las obligaciones y/o simulación, sustitución o duplicidad de apoyos o en su caso se presuma que los documentos presentados fueron alterados y/o modificados, los APOYOS serán cancelados parcial o totalmente por la Dirección General competente, consecuentemente, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO, según corresponda, deberá reintegrar el monto total del recurso y los intereses que se hubieren generado.

Para todos los proyectos apoyados en los ejercicios fiscales de 2013 a octubre 29 de 2016, esta actividad queda bajo responsabilidad de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, a través de quién haya sido designado para tal efecto.

El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO responsable del PROYECTO que hubiere incurrido en los supuestos anteriores, ingresará al BURÓ del INADEM y no podrá ser sujeto de APOYO por el FNE para nuevos PROYECTOS hasta que se acredite la correcta aplicación de los apoyos o la devolución de los mismos.

INCUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN, SANCIONES Y RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

40. Los BENEFICIARIOS y/u ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando así lo soliciten la SECRETARÍA, a través del INADEM, la SFP, la SHCP o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines autorizados, y
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico prevista en estas REGLAS DE OPERACIÓN o el CONVENIO respectivo.

SANCIONES

41. La Secretaría de Economía, a través del INADEM, en función de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanciones siguientes:

- a) Requerir al BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO conforme la Regla 38, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones II y IV de la Regla anterior y el reintegro de los APOYOS;
- b) Cancelar total o parcialmente los APOYOS, y
- c) Suspender hasta por 3 años al BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO de participar o recibir APOYOS en los Programas del Sector Economía.

42. Procedimiento de cancelación.

Si derivado de las actividades de seguimiento y supervisión, los funcionarios designados por las Direcciones Generales competentes conforme a la materia de la CONVOCATORIA, identifican el incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO y/o BENEFICIARIO, con base en el dictamen de resultados del seguimiento y verificación de los apoyos, iniciarán el procedimiento administrativo de cancelación conforme a lo siguiente:

- I. Emitirá constancia de haber transcurrido el término de requerimiento a que se refiere la Regla 38 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. Solicitará la intervención de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos para la emisión del acuerdo de inicio de procedimiento administrativo;
- III. Notificará personalmente el acuerdo respectivo, para que, en un término de 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación, manifieste lo que a su interés convenga y presente las pruebas que estime pertinentes, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IV. Transcurrido el término señalado en la fracción anterior, con las manifestaciones del ORGANISMO INTERMEDIO y/o BENEFICIARIO o sin ellas, así como las pruebas que hubiere presentado, determinará lo conducente, procediendo conforme lo señala la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a formular la resolución administrativa que será sometida a la consideración del Director General competente, previa validación de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, y

- V. En su caso, el Director General competente emitirá la resolución administrativa en la que podrá imponer las sanciones previstas en la Regla 41 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Emitida la resolución administrativa se realizará la inscripción correspondiente en el PADRÓN ELECTRÓNICO que corresponda, debiendo indicar, en su caso, la suspensión al BENEFICIARIO y/u ORGANISMO INTERMEDIO de participar o recibir APOYOS en los Programas del Sector Economía.

En el supuesto que la resolución administrativa cancele total o parcialmente los APOYOS otorgados al ORGANISMO INTERMEDIO y/o BENEFICIARIO, éstos quedarán obligados a su cumplimiento, sin perjuicio de que se compruebe un derecho de cobro a favor de la Federación del Sector Economía y deberán reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

De no cumplir con el reintegro señalado, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos procederá a integrar el expediente respectivo para informar a la Tesorería de la Federación, la existencia de un derecho de cobro a favor de la Federación.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando se advierta que el ORGANISMO INTERMEDIO y/o BENEFICIARIO realizaron una simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS y/o falsificación de documentos.

Los sancionados podrán interponer el recurso administrativo de revisión conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contra las resoluciones que se deriven.

43. Para los efectos de estas REGLAS DE OPERACIÓN, incurren en responsabilidad resarcitoria:

- I. Los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que por el uso indebido de recursos federales, causen daño o perjuicio estimable en dinero al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Las responsabilidades que se finquen, tienen por objeto resarcir al Estado y a los entes públicos federales, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente, a su Hacienda Pública Federal y a su patrimonio.

Las responsabilidades resarcitorias se constituirán en primer término a los BENEFICIARIOS que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, y en ese orden al ORGANISMO INTERMEDIO que haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos. Serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Las responsabilidades que se finquen, no eximen a los BENEFICIARIOS u ORGANISMO INTERMEDIOS, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectivo total o parcialmente.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

44. Son instancias de control y vigilancia, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

45. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del Programa y para el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

EVALUACIÓN INTERNA

46. La evaluación interna del FNE será llevada a cabo por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento anualmente, para impulsar la mejora continua de los procesos y mecanismos del FNE, y realizar en todo momento las acciones correctivas que garanticen el óptimo desempeño de las Unidades Administrativas del INADEM.

Dicha evaluación será entregada por escrito a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal al cierre de la cuenta pública.

EVALUACIÓN EXTERNA

47. La evaluación externa del FNE se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACIÓN, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los BENEFICIARIOS, así como el costo y efectividad del FNE.

Las evaluaciones se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias, que en su caso, se consideren necesarias para mejorar el Programa.

TRANSPARENCIA

48. La información de los BENEFICIARIOS del Programa y de los ORGANISMOS INTERMEDIOS se publicará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

INDICADORES

49. Los indicadores de las CONVOCATORIAS del FNE serán elaborados por las respectivas Direcciones Generales del INADEM conforme a la normatividad aplicable para tal efecto y estarán de conformidad con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018.

Los indicadores deberán ser de fácil medición para los BENEFICIARIOS y serán revisados de manera periódica por el INADEM para asegurar su mejora continua y actualización.

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

50. Con el propósito de articular las estrategias de intervención, alinear las políticas públicas y prevenir las duplicidades de los tipos de APOYO entregados, la Instancia Ejecutora deberá participar en el cuerpo colegiado que para tal efecto se establezca.

QUEJAS Y DENUNCIAS

51. Los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias, contra servidores públicos adscritos al INADEM, así como reconocimientos, con respecto a la operación y ejecución del FNE y la aplicación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, Ciudad de México y/o al correo electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los Teléfonos (01) (55) 56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800) 08 32-666, y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México y/o por correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al Teléfono 2000-3000 Extensión: 2164.

En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de Entidades Federativas, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

52. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN estará a cargo del INADEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN entrarán en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobadas.

CUARTO.- El MANUAL DE PROCEDIMIENTOS que refieren las presentes REGLAS DE OPERACIÓN deberá autorizarse y publicarse en la página electrónica www.inadem.gob.mx, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.



Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

Anexo A
Formato Solicitud de apoyo del FNE

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - INADEM - 001	

"El presente documento será utilizado para registrar las solicitudes de apoyo al FNE, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo"

Uso exclusivo INADEM

Id. Beneficiario(a):	Fecha de registro:
Convocatoria / Convenio N°:	Id. Proyecto:

I. Datos del Beneficiario(a) u Organismo Intermedio que firma el proyecto

RFC:	Nombre, denominación o razón social:
Sexo:	Edad:

Domicilio del solicitante

Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia (Opcional):
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:
Estado:		Entre qué calles (Opcional):
Calle posterior (Opcional):		Descripción de la ubicación (Opcional):

II. Datos del o la representante legal

CURP:	Lada:	Teléfono fijo:
Nombre(s):	Extensión:	Teléfono móvil:
Primer apellido:	Correo electrónico:	
Segundo apellido (Opcional):		

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de
Mejora Regulatoria

INADEM
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 52296100 | 01 (800) 4 462336

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizó la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FNE al correo electrónico antes citado.

III. Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto):

Cobertura geográfica (Seleccione...): ☐ Nacional ☐ Regional / Especificar Estados:
☐ Estatal ☐ Otras que determinen las Unidades Administrativas del Instituto ☐ Sector estratégico

En caso de eventos de Promoción, exposiciones o encuentros de negocio deberá registrar la ubicación del evento a realizar:

Código postal:

Número exterior:

Número interior:

Localidad (Opcional):

Estado:

Calle posterior (Opcional):

Calle:

Colonia (Opcional):

Municipio o Alcaldía:

Entre qué calles (Opcional):

Descripción de la ubicación (Opcional):

13) Resumen ejecutivo del proyecto

Objetivo(s):

Descripción del Proyecto (Máximo 250 caracteres):

Calendario (Especificar número de meses de duración del proyecto):

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICASE
SECRETARÍA DE ECONOMÍACOFEMER
Comisión Federal
de Mejora RegulatoriaINADEM
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 52296100 | 01 (800) 4 462336



Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

IV. Metas del Proyecto

Especificar las metas que generará el proyecto (las que apliquen)

a) Empresas beneficiadas (Indique el número estimado)	b) Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado)

c) Empleos conservados (Indique el número estimado y el tipo de empleo conservado)					d) Creación de nuevos empleos (Indique el número estimado y el tipo de empleo generado)				
Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total

e) Atención a emprendedores y emprendedoras (Indique el número estimado, desagregado por sexo)

V. Participantes en el financiamiento del Proyecto

Presupuesto en pesos, con el que participarán las instancias						
INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total

Otras Aportaciones, indique si desea que le sean reconocidas aportaciones anteriores o en especie para la ejecución del proyecto		
a) Aportaciones en Especie (bienes muebles e inmuebles)		
Monto	Participante	Descripción

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de
Mejora Regulatoria

INADEM
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 52296100 | 01 (800) 4 462336

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

b) Aportaciones Anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)

Monto	Participante	Descripción

VI. Documentación soporte de acuerdo a convocatoria

Indique la documentación soporte con la que cuenta el proyecto

Como beneficiario (a) o representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del FNE; en consecuencia manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representado, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dichas Reglas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyo al FNE. El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1940, Planta Baja, colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México., teléfono: 52296100, extensión 32543, correo electrónico unidaddetransparencia@inadem.gob.mx

“Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del Fondo Nacional Emprendedor y de conformidad a lo establecido en sus Reglas de Operación, este formato no es descargable, por lo que su gestión y recepción se realizará exclusivamente a través del Sistema Emprendedor”

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

INADEM
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

Contacto:

Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 52296100 | 01 (800) 4 462336

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

Anexo A-1

Recepción de productos y/o bienes obtenidos por concepto de apoyo del
Fondo Nacional Emprendedor del Instituto Nacional del Emprendedor

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - INADEM - 002	
Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Convocatoria	Folio del proyecto	Convenio

“Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del Fondo Nacional Emprendedor y de conformidad a lo establecido en sus Reglas de Operación, este formato no es descargable, por lo que su gestión y recepción se realizará exclusivamente a través del Sistema Emprendedor”

I. Datos generales del organismo intermedio

RFC:	Nombre, denominación o razón social:		
Nombre(s) del representante legal:	Lada:	Teléfono fijo:	
Primer apellido del representante legal:	Extensión:	Teléfono móvil:	
Segundo apellido del representante legal:	Correo electrónico:		

II. Datos generales del beneficiario

RFC:	Nombre, denominación o razón social:		
Nombre(s) del representante legal:	Lada:	Teléfono fijo:	
Primer apellido del representante legal:	Extensión:	Teléfono móvil:	
Segundo apellido del representante legal:	Correo electrónico:		
Sector:	Número de trabajadores:		
Monto de ventas anuales (mdp):			

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFOMER
de Mujeres Emprendedoras

INADEM
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 52296100 | 01 (800) 4 462336

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

III. Productos y/o servicios recibidos

	Descripción del producto o servicio	Costo total	Pago con recursos del FNE	Pago con recursos del beneficiario o de terceros
Conectividad				
Consultoría IN SITU				
Asistencia técnica IN SITU				
Hardware				
Software				
Total:				
Observaciones: Código de solución: (código de solución de la Vitrina) Nombre de Solución: (Nombre de solución de la Vitrina) Descripción de solución: (Descripción de solución)				

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que recibí de conformidad los productos y/o servicios señalados en el numeral III del presente formato.

(Nombre completo del beneficiario y firma)
(Lugar y fecha)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Protección de datos personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyo del FNE.

El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la misma es la Unidad de Enlace del Instituto Nacional del Emprendedor, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1940, Planta Baja, colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México., teléfono: 52296100, extensión 32543, correo electrónico unidaddetransparencia@inadem.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

INADEM
INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

Contacto:
Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida.
Álvaro Obregón, C.P. 01030. Ciudad de México.
Teléfono (55) 52296100 | 01 (800) 4 462336

ANEXO B

I. MODELO DE CARÁTULA DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR POR CONVOCATORIA

SOLICITANTE

Personalidad Jurídica:

Tipo de Persona:

Perfiles elegidos:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE DEL APOYO

Nombre, Denominación o razón social, y/o Gobierno:			
Calle:		Número Interior	Número Exterior:
Colonia:			
Estado	Población	Código Postal	Teléfono
Nacionalidad:	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave		
Clave Única de Registro de Población (CURP)		RUPA	
Tipo de comprobante de domicilio	Fecha de expedición	Vigencia	

DATOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTA LA LEGAL EXISTENCIA DEL SOLICITANTE DEL APOYO (en el caso que aplique)

Escritura Pública Número	Fecha	Fedatario Público	Localidad
Nombre del Fedatario Público			
Datos de Inscripción en el Registro Público:	Número de Folio/Folio electrónico		Fecha de inscripción ante el RPP
Objeto social			
Reconocimiento del INADEM		Fecha del reconocimiento	
SI ES CÁMARA O CONFEDERACIÓN adherida a una Nacional:		☐ CONCANACO ☐ COPARMEX ☐ CONCAMIN ☐ CANACINTRA ☐ CAINTRA ☐ Otra _____	

SI EL SOLICITANTE ES UNA ASOCIACION CIVIL	☐ 100 Miembros Asociados	
	☐ Trayectoria o característica ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional	Oficio de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento
		Fecha de oficio

DATOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTA LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL SOLICITANTE DEL APOYO (en el caso que aplique)

Escritura Pública Número	Fecha	Fedatario Público No	Localidad
Nombre del Fedatario Público			
Datos de Inscripción en el Registro Público	Número de Folio/Folio electrónico		Fecha de inscripción
Descripción de la modificación			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE DEL APOYO (en el caso que aplique)

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación:	Número de Identificación:	Clave Única de Registro de Población (CURP):
Cargo o nombramiento de Representación:		Vigencia:
Tipo de facultades:		

DATOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTAN LAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL (en el caso que aplique)

Escritura Pública Número	Fecha	Fedatario Público No.	Localidad
Nombre del Fedatario Público			
Datos de Inscripción en el Registro Público:	Número de Folio		Fecha
SI EL SOLICITANTE ES UNA DEPENDENCIAS O ENTIDADES	Ley Orgánica o datos de Decretos de creación y/o Acuerdo de Cabildo		
	Fundamento Legal		

DATOS DE LA LEY ORGÁNICA, DECRETOS DE CREACIÓN, ACUERDO DE CABILDO U OTRO (en el caso que aplique)

Fecha de publicación:	Autoridad Emisora:	Fecha:	Estado:
Nombre de la Disposición normativa que prevé la creación:			
Fundamento legal:			
Nombre del servidor público con facultades para suscribir convenios:			Fundamento legal:
Autoridad que emite el nombramiento:	Fecha del nombramiento:	CURP:	
Detalles de aprobación del órgano colegiado:			Periodo de la administración:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE DEL APOYO (en el caso que aplique firma mancomunada)

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación:	Número de Identificación:	Clave Única de Registro de Población (CURP):
Cargo o nombramiento de Representación:	Vigencia:	
Tipo de facultades:		
CURP:		

DATOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN EL QUE CONSTAN LAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL (en el caso que aplique firma mancomunada)

Escritura Pública Número	Fecha	Fedatario Público No.	Localidad
Nombre del Fedatario Público			
Datos de Inscripción en el Registro Público:	Número de Folio	Fecha	
SI EL SOLICITANTE ES UNA DEPENDENCIAS O ENTIDADES	Ley Orgánica o datos de Decretos de creación y/o Acuerdo de Cabildo		
	Fundamento Legal		

II. MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR POR CONVOCATORIA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN EL FOLIO DE LA SOLICITUD DE APOYO; POR LA OTRA LA PERSONA QUE SE INDICA EN LA SOLICITUD DE APOYO Y QUE SE REPLICA EN LA CARATULA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las **"MIPYMES"**.

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las **"MIPYMES"**;

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las **"MIPYMES"** y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las **"MIPYMES"**, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **"MIPYMES"**, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el xx de Diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) y sus modificaciones de fecha <<día>> de <<mes>> de 2017 de en lo sucesivo denominadas **"Reglas de Operación del FNE"**.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos <<artículo>> y <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales <<artículo>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el titular de la Dirección General responsable de la Convocatoria cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<artículo>> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículo>> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<año>>, la Secretaría de Economía emitió las **"Reglas de Operación del FNE"**.

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En términos de los numerales <<numerales>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**, el Consejo Directivo del **"FNE"**, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo, que se agrega como parte integral del presente convenio.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

2. DECLARA EL <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">> QUE:

2.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, sin limitación alguna en sus capacidades de goce y de ejercicio, para adquirir derechos y obligaciones, por sí o a través del representante legal acreditado y descrito en la carátula del presente Convenio.

2.2 La información descrita en la solicitud de apoyo y en la carátula del convenio, así como la documentación jurídica que ha proporcionado a través del Sistema Emprendedor es completa, actual, cierta y verdadera.

2.3 Conoce el contenido y alcances legales de las "**Reglas de Operación del FNE**" y las disposiciones que derivan de éstas, como si se insertasen a la letra en el presente Convenio.

2.4 Cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para la ejecución del proyecto de la forma y términos que ha descrito en la Solicitud de Apoyo.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las "**Reglas de Operación del FNE**", reconoce haber presentado la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, a consideración del Consejo Directivo del "**FNE**".

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal aquel descrito en la carátula del Convenio.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; <<artículos>> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<año>>; <<artículos>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; <<numerales>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales <<numerales>> de las "**Reglas de Operación del FNE**" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "**INADEM**" y el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, para el apoyo y la ejecución del proyecto descrito en la Solicitud de Apoyo, en lo sucesivo denominado como el "**PROYECTO**", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "**PROYECTO**", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal <<año>> y las disposiciones contenidas en las "**Reglas de Operación del FNE**", tanto el "**INADEM**" como el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, aportarán los recursos por el monto descrito en la Solicitud de Apoyo, en el caso de este último, por sí o a través de terceros.

Las "**Partes**" reconocen en su caso, la aportación del Gobierno del Estado que se haya ratificado durante la Evaluación del Comité Estatal conforme el desglose del presupuesto del "**Proyecto**" en la Solicitud de Apoyo y que en este instrumento jurídico participa otorgando los recursos por conducto de las Dependencias o Entidades que para ello designe.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que aporta el "**INADEM**", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "**Reglas de Operación del FNE**", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">> y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "**INADEM**", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, conforme al "**PROYECTO**" para el cual fueron autorizados dichos apoyos por el Consejo Directivo del "**FNE**".

El <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "**PROYECTO**" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "**Reglas de Operación del FNE**". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo <<artículo>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA O CONTRATO DE CUENTA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del **"INADEM"**, el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el **"INADEM"**, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El **"INADEM"**, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">> acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del **"PROYECTO"** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El **"INADEM"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos en términos de la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el **"PROYECTO"** beneficie a las **"MIPYMES"** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"**.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del **"PROYECTO"**, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del **"INADEM"**.

En caso de que el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las **"Reglas de Operación del FNE"**, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo referido en la Cláusula Décima.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, acepta, que ante la cancelación de los recursos del **"FNE"**, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la solicitud de apoyo en términos de la Cláusula Tercera del presente convenio, la parte proporcional que le corresponda o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al **"PROYECTO"**.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">> acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**.

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo <<artículo>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Novena, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos <<artículos>> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el <<artículos>> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año <<año>>, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del <<"BENEFICIARIO"/"ORGANISMO INTERMEDIO">>.

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del FNE" estará a cargo del "INADEM".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

(Apartado correspondiente a las cadenas de firmas electrónicas avanzadas en cumplimiento a las Reglas de Operación del FNE.)

III. MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR POR ASIGNACIÓN DIRECTA

CONVENIO <<TIPO DE CONVENIO>> PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL <<TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE>>, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<NOMBRE>>; POR LA OTRA EL <<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA >>, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO/ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR «NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO» , EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "**MIPYMES**".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "**MIPYMES**";

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "**MIPYMES**" y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "**MIPYMES**", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "**MIPYMES**", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el 30 de Diciembre de 2015 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, y sus modificaciones de fecha <<día>> de <<mes>> de 2016 de en lo sucesivo denominadas "**Reglas de Operación del FNE**".

<<En el caso que aplique se elige:>>

VII. Con fecha (*día, mes en que se suscribió el convenio de coordinación*) de <<año>>, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

VII. Se entiende por "**MIPYMES SINIESTRADAS**" a las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Otro antecedente que esté relacionado con el objeto del convenio

DECLARACIONES**1. DECLARA EL "INADEM" QUE:**

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos <<artículos>> del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, así como en los numerales <<numerales>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del **"Instituto Nacional del Emprendedor"**, el <<Nombre>>, en su carácter de Director General de <<nombre>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<artículos>> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> párrafos octavo y noveno del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<año>>, la Secretaría de Economía emitió las **"Reglas de Operación del FNE"**.

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

<<En el caso que aplique se elige:>>

1.6 En los términos de los numerales <<numerales>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**, el Consejo Directivo del **"FNE"**, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio <<número otorgado por el Sistema Emprendedor>>.

1.6 En los términos de los numerales <<numerales>> de las **"Reglas de Operación del FNE"**, el Consejo Directivo del **"FNE"**, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos a <<Nombre de la Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otro previsto para participar por la vía de asignación directa >> para que éste a su vez los canalice a las **"MIPYMES SINIESTRADAS"** en el Estado de <<Entidad Federativa>>, por el desastre natural a que hace referencia la Declaratoria de <<nombre de la Declaratoria>>, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

<<Otra declaración que esté relacionada o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

2. DECLARA EL <<NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA >> QUE:

2.1 Es un(a) naturaleza jurídica, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en <<cita la documentación que acredite su naturaleza jurídica>>

2.2 Tiene como objeto << descripción breve de su objeto social o fines o de sus atribuciones y funciones legales en el caso de las dependencias, entidades u cualquier persona moral de carácter público >>.

2.3 El C. «NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO», en su carácter de <<REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL», cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en *citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso, número de escritura, fecha de expedición del instrumento, Distrito del Notario, número y nombre del Notario, o lo que corresponda según la naturaleza jurídica de la Dependencia o Entidad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal conforme a su naturaleza jurídica*, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las **"Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"** y las disposiciones que derivan de éstas.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**, presentó la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración <<número>> y en la cláusula <<número>>) del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del **"FNE"**.

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<Calle, Colonia, Entidad Federativa, Código Postal, Municipio, Estado>>

<<Otra declaración que esté relacionada o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO" QUE: <<en el caso en el que aplique>>

2.1 Es un(a) *naturaleza jurídica*, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar el instrumento jurídico en el que conste su legal constitución. Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento, Distrito del Notario, número de Notario, nombre del Notario; así como el número de folio mercantil electrónico y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio>>

2.2 Tiene como objeto << descripción breve de su objeto social o fines o de sus atribuciones y funciones legales en el caso de las dependencias, entidades u cualquier persona moral de carácter público >>

2.3 El C. «**REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO**», en su carácter de «**NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO**», cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en *citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento, Distrito del Notario, número y nombre del Notario o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio*, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las **"Reglas de Operación del FNE"** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del **"FNE"**.

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<Calle, Colonia, Entidad Federativa, Código Postal, Municipio, Estado>>

<<Otra declaración que esté relacionada o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; <<artículos>> de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<año>>; <<artículos>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; <<artículos>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; (según corresponda a la Dirección General o área encargada de la convocatoria o proyecto) <<numerales>> del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "Instituto Nacional del Emprendedor", en los numerales (según corresponda al tipo de convenio) <<numerales>> de las "Reglas de Operación del FNE" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.-El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado:<<nombre>> descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio<<número>>, en lo sucesivo denominado como el **"PROYECTO"** y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

<<En el caso que aplique>>

Las partes aceptan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** por conducto de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en lo subsecuente el **"ORGANISMO DISPERSOR"** ejecutará las acciones que a éste de origen le corresponden.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del **"PROYECTO"**, se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal <<año>> las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, se comprometen a destinar un total de <<cantidad con número y con letra>> conforme a la distribución siguiente:

El **"INADEM"**, aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las **"Reglas de Operación del FNE"** por un monto de <<cantidad con número y con letra>> y el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de <<cantidad con número y con letra>> tal como se describe en la solicitud de apoyo.

<<En el caso que aplique>>

El **"INADEM"** aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las **"Reglas de Operación del FNE"** por un monto de <<cantidad con número y letra>> y el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** aportará recursos en especie por un monto de <<cantidad con número y letra>>, tal como se describe en la solicitud de apoyo.

El **"INADEM"** aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las **"Reglas de Operación del FNE"** por un monto de <<cantidad con número y letra>> y el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** aportará recursos en cantidad líquida, por un monto de <<cantidad con número y letra>> y en especie por un monto de <<cantidad con número y letra>> tal como se describe en la solicitud de apoyo.

El **"INADEM"** aportará recursos por concepto de apoyos temporales y concurrentes que prevén las **"Reglas de Operación del FNE"** por un monto de <<cantidad con número y letra>> reconociendo las aportaciones anteriores del **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, tal como se describe en la solicitud de apoyo.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el **"INADEM"**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las **"Reglas de Operación del FNE"**, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del **"INADEM"**, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, conforme al **"PROYECTO"** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del **"FNE"**.

El **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, se obliga expresamente a destinar los recursos incluyendo en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del **"PROYECTO"** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las **"Reglas de Operación del FNE"**. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo <<número>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del **"INADEM"**, el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia o específica, exclusiva por proyecto, para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el **"INADEM"**, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El **"INADEM"**, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla <<numeral>> de las **"Reglas de Operación del FNE"** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del **"PROYECTO"** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El **"INADEM"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

b) Procurar la asistencia y orientación al **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** cuando éste se la solicite;

c) Procurar que el **"PROYECTO"** beneficie a las **"MIPYMES"** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **"Reglas de Operación del FNE"**.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "**PROYECTO**", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el "**ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA**", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "**INADEM**".

En caso de que el "**ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA**" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "**Reglas de Operación del FNE**", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo referido en la Cláusula Décima.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "**ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA**", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en la Regla <<numeral>> de las "**Reglas de Operación del FNE**" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, se podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el "**ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA**" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "**FNE**", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "**PROYECTO**".

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El "**ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA**", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por la Regla <<numeral>> de las "**Reglas de Operación del FNE**".

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "**ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA**", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "**FNE**" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "**PROYECTO**", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "**Reglas de Operación del FNE**" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo <<numeral>> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "**ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA**" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.-Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula <<número>> del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

<<Otra cláusula que esté relacionada o que se estime pertinente por la naturaleza del Convenio>>

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.-Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O que U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el **"INADEM"** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula <<número>>, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos <<números>> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el <<números>> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** manifiesta que la información entregada al **"INADEM"**, relacionada con su persona y con el **"PROYECTO"** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.-Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.-El **"INADEM"** y el **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.-El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **"ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD U OTRO PREVISTO PARA PARTICIPAR POR LA VÍA DE ASIGNACIÓN DIRECTA"**.

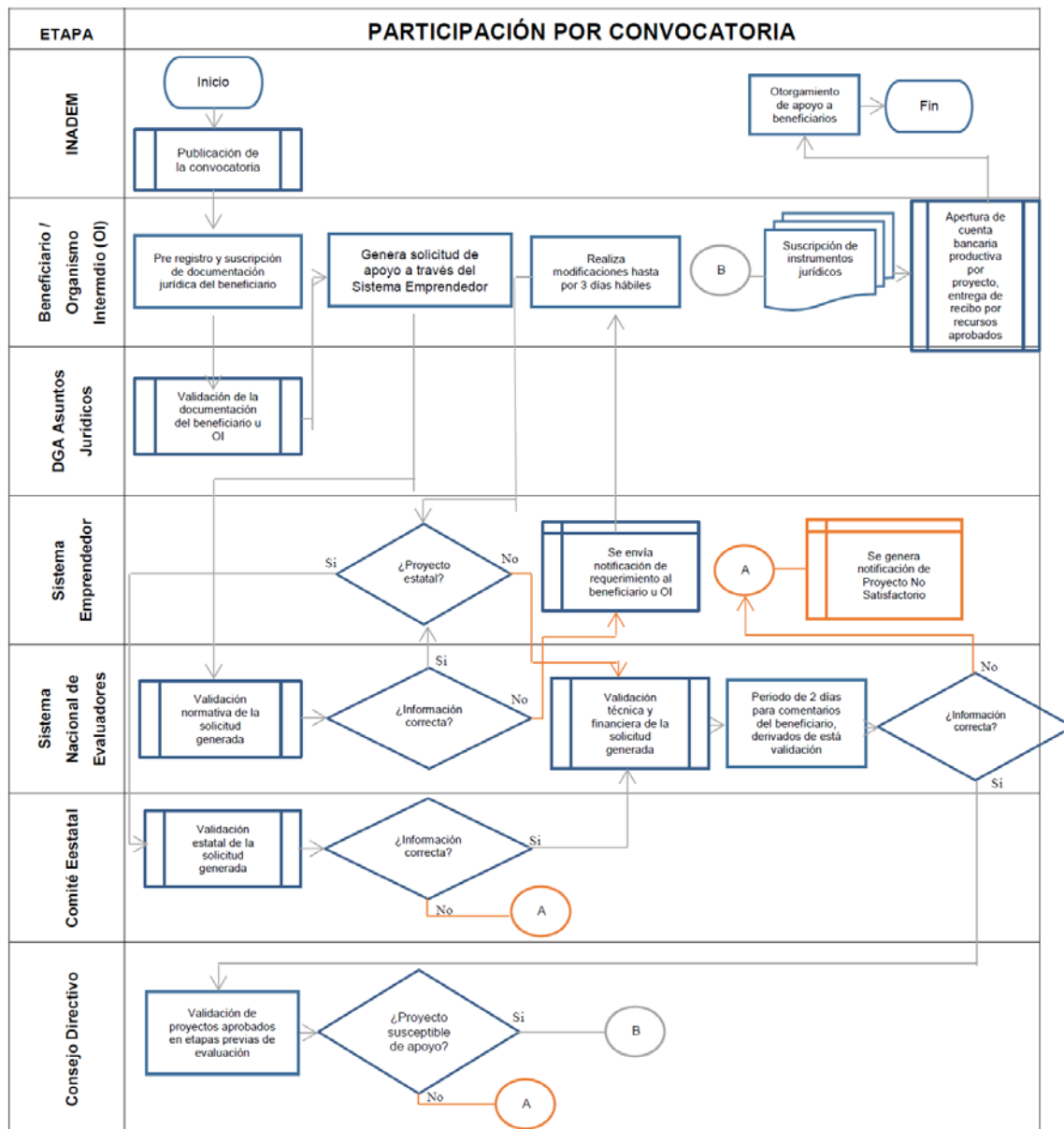
DÉCIMA OCTAVA.-La interpretación, para efectos administrativos de las **"Reglas de Operación del FNE"** estará a cargo del **"INADEM"**.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el <<día>> de <<mes>> de <<año>>.

(Apartado correspondiente a las cadenas de firmas electrónicas avanzadas en cumplimiento a las Reglas de Operación del FNE.)

ANEXO C

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL INADEM



ANEXO D

**FORMATO DE INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS A PROYECTOS APOYADOS POR EL FNE**

USO EXCLUSIVO INADEM	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO No.	
CONVOCATORIA / CONVENIO No.	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	
TRIMESTRE	
AÑO	

I. Recursos										
1) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados										
Concepto	INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total			
Programado										
Recibido										
Ejercido										
Total										
II. Metas										
2) Realizadas durante el trimestre										
a) Empresas beneficiadas (Indique el número)					b) Creación de nuevas empresas (Indique el número)					
c) Empleos conservados (Indique el número estimado y el tipo de empleo conservado)					d) Creación de nuevos empleos (Indique el número estimado y el tipo de empleo generado)					
Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	
e) Atención a EMPRENDEDORES (Indique el número)										
III. Observaciones										
3) Observaciones										
Protección de Datos Personales Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de APOYO FNE. El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx										
Lugar y fecha					Nombre y firma del representante legal					

En su caso anexar listado de empresas atendidas / creadas y empleos conservados / generados en el trimestre reportado, incluyendo RFC, nombre o razón social a fin de cotejarlo contra la información recibida a través del portal digital.

ANEXO E
FORMATO DE INFORME FINAL DEL PROYECTO APOYADO
CON LOS RECURSOS DEL FNE

USO EXCLUSIVO INADEM	
FECHA DE REGISTRO	
PROYECTO No.	
CONVOCATORIA / CONVENIO No.	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO	
FECHA DE INFORME FINAL	

I. Datos generales del proyecto			
Beneficiario / Organismo Intermedio			
1) Nombre o razón social		2) RFC	
3) Se realizaron visitas de verificación	Sí () No ()	4) Fecha de visita de verificación	
5) Fecha de depósito del recurso federal		6) Fecha de aplicación del recurso federal	
7) Objetivo General		8) Resultado final del proyecto	

II. Impacto del Proyecto									
9) Especificar los impactos que generó el proyecto (los que apliquen)									
a) Empresas beneficiadas		b) Formación de nuevas empresas		c) Empleos favorecidos					
Tamaño	Número	Tipo	Total	Tipo	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total
Micro		Micro		Conservados					
Pequeña		Pequeña		Generados					
Mediana		Mediana		Total					
Total		Total							
d) Atención a EMPRENDEDORES (Indicar el número de EMPRENDEDORES atendidos)									
10) Indique el porcentaje de cumplimiento contra lo estimado:									
Porcentaje	Observaciones								
0 – 25									
26 – 50									
51 – 75									
76 – 100									

III. Recursos							
11) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados							
Concepto	INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total
Programado							
Recibido							
Ejercido							
12) Reintegro e Intereses generados							
Se generó reintegro	Sí () No ()	Monto del reintegro		Concepto			
Institución Bancaria		No. de Operación		Fecha de Operación			
Se generó rendimiento	Sí () No ()	Monto del rendimiento		Destino del rendimiento			
Institución Bancaria		No. de Operación		Fecha de Operación			
13) Observaciones generales:							
Protección de Datos Personales Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de APOYO al FNE. El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx							
Lugar y fecha				Nombre y firma del representante legal			

ANEXO F**CRITERIOS PARA VERIFICAR LOS ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE PROYECTOS**

- I. La evaluación de los informes trimestrales y final así como, la documentación comprobatoria que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS, deberá advertir el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y la correcta aplicación de los recursos otorgados con cargo al FNE y los demás aportantes, así como de los impactos y metas a generar por el Proyecto. Para ello, se deberá tomar en cuenta:
 1. En general, las obligaciones que los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS asumen conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN del FNE, y el convenio suscrito.
 2. El contenido de la SOLICITUD DE APOYO presentada ante el CONSEJO DIRECTIVO y autorizada por el mismo.
 3. Que se cumpla con la documentación para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas, así como la documentación prevista en las convocatorias establecido en el apartado de entregables en donde se establecerá la documentación comprobatoria
 4. En su caso, las disposiciones adicionales emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO.
- II. **Ejecución y desarrollo del proyecto**
 - a) Cumplimiento del periodo de ejecución del PROYECTO autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y actualizado en su periodo de ejecución a partir de fecha de ministración de los recursos.
 - b) El reporte de los objetivos y metas alcanzadas en el trimestre, o en su caso las establecidas en la convocatoria en el apartado de indicadores de impacto.
- III. La documentación general para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas a cargo de los BENEFICIARIOS u Organismos Intermedios es aquella que se describe a continuación:
 - a) **Del desarrollo y ejecución del proyecto:**
 - a.1. Reporte mensual sobre el avance del cumplimiento de los proyectos de la convocatoria mismo que se refiere en la convocatoria según corresponda.
 - b) **Del cumplimiento de las metas e impactos establecidos**
 - b.1. **Empresas creadas, comprobar con cualquiera de las opciones propuestas.**
 - b.1.1. Copia de la inscripción al RFC con fecha de inicio de operaciones dentro del calendario de ejecución del proyecto, o
 - b.1.2. Copia del alta ante la SHCP con fecha dentro del calendario de ejecución del proyecto, o
 - b.1.3. Copia simple del Acta Constitutiva con fecha dentro del calendario de ejecución del proyecto, o
 - b.1.4. Copia de modificación de obligaciones fiscales ante la SAT dentro del calendario de ejecución del proyecto.
 - b.2. **EMPRENDEDORES y/o Empresas Atendidas según aplique:**
 - b.2.1. RIF: Tarjeta Tributaria indicar RFC;
 - b.2.2. PERSONAS MORALES: Inscripción al RFC;

ANEXO G**VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL BENEFICIARIO U ORGANISMO INTERMEDIO**

Para requisitar la Solicitud de Apoyo, la documentación del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM.

Para tal efecto, los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página.

Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos tipo .pdf que se le solicite conforme su naturaleza jurídica.

El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

La documentación que deben presentar los Beneficiarios u Organismos Intermedios para su validación, de manera enunciativa y no limitativa es la siguiente:

SI EL BENEFICIARIO ES UNA PERSONA FÍSICA

- a) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, ya sea RIF o Persona Física con Actividad Empresarial en Régimen Intermedio;
- b) Identificación oficial con fotografía del BENEFICIARIO;
- c) Comprobante de domicilio;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)

SI EL BENEFICIARIO U ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL ESPECIALIZADA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CONSTITUCIÓN DE TRES AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y CUENTEN CON AL MENOS 100 MIEMBROS ASOCIADOS O CON UNA METODOLOGÍA O CARACTERÍSTICA AMPLIAMENTE RECONOCIDA A NIVEL INTERNACIONAL; O UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal con el que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Comprobante de domicilio;
- d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal;
- g) Alta de trabajadores ante el IMSS (para acreditar el rango de trabajadores), y
- h) Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta (para acreditar el rango de monto de ventas anuales).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS, CÁMARA NACIONAL O DELEGACIÓN DE UNA CÁMARA

a) Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;

b) Escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;

- c) Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta
- d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios,
- e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Constancia de mayoría del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios de manera mancomunada con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;

- d) Comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Presidente Municipal y/o funcionarios públicos que suscribirán el convenio.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;
- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios;
- f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP;
- b) Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;
- c) Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d) Identificación Oficial con fotografía;
- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;
- b) Escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;

- c) Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante o apoderado legal.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARÍA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- b) Nombramiento del servidor público facultado para suscribir convenios;
- c) En su caso, Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal cuando no cuente con facultades para suscribir convenios de manera expresa en la Ley o la copia del Reglamento Interior de la Secretaría de que se trate;

- d) Comprobante de domicilio de la Secretaría;
- e) Identificación Oficial con fotografía del Secretario; y
- f) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

Adicionalmente todos los Beneficiarios u Organismos Intermedios deberán:

Firmar formato bajo protesta de decir verdad de presunción de buena fe, con firma autógrafa; y

Firmar autorización para consultar su estatus de cumplimiento de obligaciones fiscales con firma autógrafa

Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO se le notifica a través del SISTEMA EMPRENDEDOR que su documentación pasará al periodo de revisión para su acreditación jurídica.

Una vez que el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.

Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA EMPRENDEDOR para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.

Si la Asociación Civil no acredita la antigüedad mínima de tres años, se procederá a notificar a través del SISTEMA EMPRENDEDOR que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FNE.

Si dentro de dicho plazo el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA EMPRENDEDOR dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.

Si la documentación ingresada en el SISTEMA EMPRENDEDOR cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Solicitud de Apoyo.

Si los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA EMPRENDEDOR con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo. Si no es necesario a criterio de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.

Hecho lo anterior, la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INADEM, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

ANEXO H

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A PROYECTO

FECHA	1
-------	---

I.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO**a) DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

FOLIO DEL PROYECTO	2
--------------------	---

Fecha de Finalización	3
-----------------------	---

NOMBRE DEL PROYECTO	4
BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO	5

FECHA Y SESIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	<i>Para llenado exclusivo por parte del INADEM.</i>
CONVOCATORIA	6

b) RECURSOS DEL PROYECTO

7 RESUMEN: MONTO DEL APOYO (cifras en pesos M.N.)							
	INADEM	GOB EDO	GOB MUN	SEC ACA	SEC PRIV	OTROS	TOTAL
PROGRAMADO	7	7	7	7	7	7	0.00
RECIBIDO	7	7	7	7	7	7	0.00
COMPROBADO	7	7	7	7	7	7	0.00

Fecha de ministración
8

c) REINTEGRO, SÍ ES EL CASO

MONTO DE REINTEGRO	9
TOTAL	0.00

CAUSAS QUE GENERARON EL REINTEGRO

II. PLANTEAMIENTO DEL ASUNTO

10

III.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**11****IV.- JUSTIFICACIÓN****12****V.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE****13****VI.- COMENTARIOS ADICIONALES (SI ES EL CASO)****14****Guía de llenado.**

- | | |
|----------|---|
| 1 | Fecha de elaboración de la solicitud de modificación a PROYECTOS.
<i>Cualquier modificación a PROYECTOS, debe realizarse dentro del periodo de ejecución del mismo.</i> |
| 2 | Indicar el número de folio completo.
<i>Ej. FNE-000000-CO-0-00000000</i> |
| 3 | Fecha de Finalización del Proyecto.
Fórmula de cálculo: sumar fecha de ministración (ej. 01/01/2013) + tiempo de ejecución del proyecto (10 meses)= fecha de finalización (01/11/2013). |
| 4 | Nombre del proyecto completo.
<i>Indicarlo tal y como se aprecia en la solicitud de APOYO ingresada.</i> |
| 5 | Nombre del beneficiario u organismo intermedio responsable del proyecto aprobado.
<i>Indicarlo tal y como se aprecia en la solicitud de APOYO ingresada.</i> |
| 6 | Título completo de la convocatoria vinculada al proyecto.
<i>Según su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i> |

7	Resumen: Monto del APOYO. Indicar al día de elaboración de la solicitud: Monto PROGRAMADO de cada aportante. <i>(Según lo relacionado en la Solicitud de APOYO respectiva).</i> Monto RECIBIDO de cada aportante. <i>(El efectivamente entregado por cada aportante).</i> Montos sobre los gastos COMPROBADOS de cada aportación. <i>(Comprobados conforme a la ejecución del proyecto).</i>
8	Fecha de ministración. <i>Fecha exacta del depósito de los recursos federales.</i>
9	Monto de reintegro. <i>Sólo si aplica, indicar la cantidad reintegrada a la tesorería de la federación y especificar si es capital o depósito de intereses generados.</i>
10	Planteamiento del Asunto. <i>Describir en forma clara y precisa el antecedente del asunto, indicando quién lo solicita, por qué medio, qué se solicita y el motivo del requerimiento.</i>
11	Solicitud dirigida a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento. <i>Plasmar en forma concreta (no más de un párrafo), la solicitud de modificación al proyecto.</i>
12	Justificación. <i>Exponer de forma concreta y clara, la justificación que motive la modificación al proyecto, incluyendo cualquier información técnica, antecedentes, fundamentos y demás información que se considere importante externar, para que se cuente con elementos suficientes para tomar una decisión positiva respecto de la solicitud.</i>
13	Documentación Soporte. <i>Relacionar de forma ordenada y clara cada uno de los documentos enviados junto a la solicitud de modificación al PROYECTOS (no hay límite de información), verificando que se esté incluyendo cualquier información que sirva para cubrir los requisitos (si los hubiere) señalados en la convocatoria de que se trate.</i>
14	Comentarios Adicionales. <i>Incluir en este apartado: (i) Cualquier información o comentario (de existir) que pueda favorecer o enriquecer la solicitud de que se trate; y (ii) adjuntar una captura de pantalla del Sistema Emprendedor, comprobando que se encuentra al corriente en sus informes trimestrales.</i>

NOTA: Enviar el formato requisitado, y su documentación soporte, mediante correo electrónico a **la Dirección General Competente de la Convocatoria.**

ANEXO I

**CÁLCULO DE LA PRODUCTIVIDAD TOTAL DE LOS FACTORES
PARA LOS INDICADORES DE IMPACTO ESPERADO**

El indicador para medir la Productividad Total de los Factores será reportado en el informe final, y deberá permitir comparar la situación de las empresas después de recibir los APOYOS con respecto a su situación anterior, o el periodo “t” con respecto al periodo “t-1”. Su cálculo se hará con base en la fórmula general descrita en seguida.

En el caso de microempresas:

$$\Delta\% PTF = \left(\frac{\left(\frac{Ventas(t) + Variación de inventarios(t)}{Valor del Trabajo(t) + Valor del Capital(t)} \right) \times IP(t)}{\left(\frac{Ventas(t-1) + Variación de inventarios(t-1)}{Valor del Trabajo(t-1) + Valor del Capital(t-1)} \right)} - 1 \right) \times 100$$

En el caso de otras empresas:

$$\Delta\% PTF = \left(\frac{\left(\frac{Ventas(t) + Variación de inventarios(t)}{Valor del Trabajo(t) + Valor del Capital(t) + Valor de los Insumos(t)} \right) \times IP(t)}{\left(\frac{Ventas(t-1) + Variación de inventarios(t-1)}{Valor del Trabajo(t-1) + Valor del Capital(t-1) + Valor de los Insumos(t-1)} \right)} - 1 \right) \times 100$$

Para realizar este cálculo, se deberán reportar las variables descritas en la lista presentada a continuación. Las variables con denominación A medirán la situación de las empresas antes de iniciar el PROYECTO. Las variables con denominación B medirán la situación de las empresas después de finalizado el PROYECTO.

VARIABLES	
A1	Ventas anuales antes de iniciar el proyecto
A2	Suma de las remuneraciones de todos los empleados antes de iniciar el proyecto
A3	Monto total histórico invertido en la capacitación de los empleados presentes antes de iniciar el proyecto
A4	Valor de los activos fijos antes de iniciar el proyecto
A5	Consumo anual de energía eléctrica antes de iniciar el proyecto (se omite en el caso de microempresas)
A6	Valor total anual de las materias primas usadas, antes de iniciar el proyecto (se omite en el caso de microempresas)
A7	Valor de los inventarios (o mercancía en existencia) al finalizar el periodo, antes de iniciar el proyecto
A8	Valor de los inventarios (o mercancía en existencia) al finalizar un periodo anterior
B1	Ventas anuales al cierre del proyecto
B2	Suma de las remuneraciones de todos los empleados al cierre del proyecto
B3	Monto invertido en la capacitación de empleados durante el proyecto
B4	Valor de los activos fijos adquiridos durante el proyecto
B5	Consumo anual de energía eléctrica al cierre del proyecto (se omite en el caso de microempresas)
B6	Valor total anual de las materias primas usadas, al cierre del proyecto (se omite en el caso de microempresas)
B7	Valor de los inventarios (o mercancía en existencia) al finalizar el periodo del cierre del proyecto
IP(t)	Se refiere al ajuste con los índices de precios proporcionados por INEGI
CÁLCULO (Al final del proyecto)	
Incremento porcentual en la productividad total de los factores, de acuerdo a la formulación previa:	
$\text{Indicador} = \left[\frac{\left(\frac{B1 + (B7 - A7)}{B2 + (B3 + A3) + (A4 + B4) + B5 + B6} \right) \times IP(t)}{\left(\frac{A1 + (A7 - A8)}{A2 + A3 + A4 + A5 + A6} \right)} - 1 \right] \times 100$	

ANEXO J**INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTIÓN**

Con el objeto de medir el desempeño de los PROYECTOS aprobados a través del FNE mediante las distintas modalidades, éstos deberán incluir al menos un indicador de impacto y/o de gestión, que de manera preferente se encuentren en la siguiente lista de indicadores prioritarios.

INDICADORES DE IMPACTO

Tasa de variación de la productividad total de los factores en las MIPYMES apoyadas.

Porcentaje de MIPYMES vinculadas a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en relación con el total de MIPYMES atendidas mediante la Red.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas que incrementan su productividad laboral en al menos 10%.

Porcentaje de MIPYMES de sectores estratégicos fortalecidas con capacidades de gestión y habilidades gerenciales.

Suma de nuevos vehículos de inversión en el ecosistema emprendedor creados desde 2013 en relación con el total de vehículos existentes a inicios de 2013.

Porcentaje de MIPYMES que acceden por primera vez a un crédito respaldado por el Sistema Nacional de Garantías.

Porcentaje de MIPYMES que incorporan TIC en sus procesos productivos en relación con el total de empresas apoyadas.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas de los sectores estratégicos en relación con el total de MIPYMES apoyadas con proyectos productivos integrales para incrementar la productividad.

Porcentaje de MIPYMES beneficiadas con proyectos de innovación que generaron nuevos productos, procesos o servicios.

Porcentaje de MIPYMES beneficiadas con los proyectos de emprendimientos de alto impacto.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas para acceder al mercado nacional e internacional.

Porcentaje de MIPYMES que fortalecen su acceso al mercado nacional por medio de capacidades logísticas.

Porcentaje de MIPYMES atendidas a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en relación con el total de beneficiarios de la Red de Apoyo a Emprendedor.

Porcentaje de diagnósticos para emprendedores y MIPYMES realizados a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en relación con el total de beneficiarios de la Red.

Índice de atención a emprendedores y MIPYMES a través del Programa de Incubación en Línea y la Red de Empresarios Mentores.

Porcentaje de MIPYMES atendidas en eventos de cultura emprendedora patrocinados por el INADEM.

Índice multiplicador de recursos aportados a vehículos de inversión para MIPYMES.

Factor de multiplicación de recursos fiscales vía el Sistema Nacional de Garantías.

Acceso de las MIPYMES a los productos y servicios ofrecidos a través de la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA

Porcentaje de proyectos de innovación evaluados por el Consejo Directivo en relación con las solicitudes recibidas.

Porcentaje de recursos destinados por la Federación y los estados al desarrollo de proyectos productivos integrales.

Tasa de variación de proyectos de emprendimiento de alto impacto apoyados.

Porcentaje de proyectos apoyados para el mejoramiento de competencias logísticas de las MIPYMES.

Porcentaje de aprobación de proyectos para acceder a los mercados internacionales en relación con el total de solicitudes recibidas en las convocatorias para mercados internacionales.

INDICADORES DE GESTIÓN

- Número y/o porcentaje de MIPYMES beneficiadas.
- Incremento total y/o porcentual en ventas de las empresas beneficiadas.
- Incremento total y/o porcentual en empleos de las empresas beneficiadas.
- Número y/o porcentaje de empleos conservados de las empresas beneficiadas.
- Número de empresas creadas.
- Número de empleos por cada una de las empresas creadas.
- Informe de ventas de cada una de las empresas creadas a la conclusión del proyecto, en caso de haber tenido.
- Relación de empresas vinculadas a programas de financiamiento.
- Número y/o porcentaje de emprendedores que crearon una empresa.
- Número de empleos generados.
- Número y porcentaje de Emprendedores que crearon una empresa en el exterior.
- Número y porcentaje de MIPYMES que se incorporan a cadenas globales de valor de sectores estratégicos.
- Incremento porcentual en las ventas de las empresas beneficiadas, especificando si se trata de incremento de contenido nacional o de generación de exportaciones.
- Incremento en porcentaje de ventas de las empresas apoyadas con respecto a sus ventas iniciales.
- Número esperado de asistentes por evento.
- Número total de emprendedores beneficiados.
- Número total de MIPYMES beneficiadas.
- Número de asesorías concluidas contra número de vinculaciones hechas en la Red de Apoyo al Emprendedor para los trámites correspondientes.
- Número de asesorías concluidas contra número de atenciones en la Red de Apoyo al Emprendedor y contra el número de atenciones de los Asesores de esa Red.
- Porcentaje de mujeres atendidas a través del Centro Mujeres Moviendo México en relación al total de empresas atendidas a través de la Red de Apoyo al Emprendedor.
- Porcentaje de diagnósticos realizados en el Centro Mujeres Moviendo México en relación con el total de MIPYMES atendidas.
- Número de MIPYMES y/o Emprendedoras atendidas a través del Centro Mujeres Moviendo México.
- Número de MIPYMES y emprendedores vinculados a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en Centros Mujeres Moviendo México.
- Número y/o porcentaje de nuevas empresas formales.
- Número de emprendedores y MIPYMES que incorporan nuevos procesos o tecnologías.
- Número de herramientas que fomentan la cultura innovadora en emprendedores o MIPYMES
- Número de empresas que concluyeron el programa/Número de empresas que iniciaron el programa.
- Número de empresas atendidas por el programa que nunca han tenido acceso a productos de financiamiento/Número total de empresas atendidas en el programa.
- Número de actores del ecosistema que tendrán acceso a los contenidos generados.
- Índice de Formalización de inversión (Número de inversiones formalizadas/número de empresas evaluadas como prospectos de inversión).
- Tasa de retorno real/Tasa preferente del fondo.
- Porcentaje de MIPYMES que incrementaron sus ventas.
- Porcentaje de MIPYMES que incorporan nuevos procesos, unidades de negocio o tecnologías.
- Ventas totales del nuevo punto de venta en relación con el promedio de ventas del modelo adquirido.
- Incremento en ventas, con base en la información obtenida a través de la "Plataforma de Inteligencia para el Pequeño Comercio.

ANEXO K

CONVOCATORIAS

CATEGORÍA I. PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.1 Desarrollo de Redes y Cadenas de Globales Valor.
Convoca a:	A Personas Morales estratificadas como Pequeñas y Medianas Empresas, Clústeres (reconocidos por el INADEM) y Empresas Integradoras que cuenten con el registro Nacional de Empresas Integradoras (RNEI).
Objeto:	Establecer mecanismos de vinculación productiva de las Pequeñas y Medianas empresas, con las Grandes Empresas denominadas como (Ancla), permitiendo su inserción en los mercados de exportación o en su caso contribuyendo a incrementar su volumen de exportaciones, desarrollando modelos de proveeduría más eficientes para que los productos o servicios transiten a través de las diferentes etapas de producción, apoyando a Clústeres y Empresas Integradoras en la renovación de equipos tecnológicos y realizando inversiones en capital fijo para que puedan incorporarse en mejores condiciones en las cadenas y redes de valor, propiciando el mejoramiento de su productividad y competitividad, así como la obtención de certificaciones, bajo las siguientes modalidades: a) Cadenas Globales de Valor. b) Clústeres. c) Redes de Empresas Integradoras.

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.2 Productividad Económica Regional.
Convoca a:	A Gobiernos Estatales y Municipales; Universidades, Confederaciones y Cámaras Empresariales, así como a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE, cuando los proyectos presentados involucren a más de un estado.
Objeto:	Impulsar la competitividad de las regiones y sectores estratégicos, a partir de programas integrales que permitan democratizar la productividad y fortalezcan la infraestructura productiva, alentando las inversiones en capital fijo y la actualización de equipos tecnológicos, a fin de cerrar las brechas sectoriales y regionales en el país, bajo las siguientes modalidades: a) Desarrollo Regional. b) Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad. c) Zonas Económicas Especiales.

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.3 Reactivación Económica y de apoyo a los Programas: De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
Convoca a:	A Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro y Pequeñas empresas cuando sus proyectos productivos generen empleos y beneficios económicos.
Objeto:	Contribuir al aumento la productividad de Micro y Pequeñas empresas a través de proyectos productivos integrales y el acceso a equipamientos tecnológicos de vanguardia que les permitan compartir eficientemente las oportunidades de negocio y de mejora continua, además de apoyar actividades de contenido cultural y artístico que incida en el mejoramiento de las condiciones de bienestar social de las comunidades, bajo las siguientes modalidades: a) Reactivación Económica. b) Reactivación Económica para el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre. c) Impulso al Desarrollo de Industrias Creativas.

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.4 Innova tu Central de Abasto y Mercado.
Convoca a:	Gobiernos Estatales y Municipales, Fideicomisos públicos, administraciones de los Mercados y Centrales de Abasto y a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE, cuando los proyectos presentados involucren a más de un estado.
Objeto:	Contribuir al incremento de la productividad de mercados y centrales de abasto del sector agroalimentario a través del impulso de la inversión pública y privada para infraestructura especializada en comercialización, promoviendo el desarrollo de capital humano y el uso de mejores prácticas logísticas y comerciales, bajo las siguientes modalidades: a) Desarrollo de Centrales de Abasto. b) Desarrollo de Mercados.

Categoría:	Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional
Modalidad:	1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria.
Convoca a:	Gobiernos de las Entidades Federativas; Municipios o Delegaciones Políticas; y a los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura.
Objeto:	Implementar una mejora regulatoria integral con los tres órdenes de gobierno, que facilite el cumplimiento y tránsito a la formalidad, reduzca costos, tiempos y trámites excesivos para la operación de empresas, aumente la competencia económica y genere normas claras y trámites sencillos que permitan asegurar el cumplimiento de contratos, así como la democratización de la productividad y el impulso a la competitividad y la mejora del ambiente de negocios en los Municipios, Delegaciones Políticas y Entidades Federativas del país

CATEGORÍA II. PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.1 Fomento a las iniciativas de Innovación.
Convoca a:	Micro, pequeñas y medianas empresas.
Objeto:	Impulsar la innovación a través del apoyo a proyectos innovadores o transferencia de tecnología y conocimiento, en micro, pequeñas y medianas empresas en productos, procesos, estrategias de mercadotecnia o estrategias de organización.

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.2 Fomento de Cultura Emprendedora y Espíritu Emprendedor.
Convoca a:	Instituciones Educativas de Nivel Básico, Medio y Superior (Públicas y Privadas) y Aliados (Públicos y Privados) de la Red de Apoyo al Emprendedor.
Objeto:	Desarrollar habilidades en los emprendedores para fomentar la cultura y el espíritu emprendedor desde etapas tempranas, mediante la implementación de metodologías y modelos de emprendimiento reconocidos por el INADEM.

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.3 Creación y Fortalecimiento de Empresas Básicas a través del Programa de Incubación en Línea (PIL)
Convoca a:	Emprendedores que obtuvieron el diploma del Programa de Incubación en Línea
Objeto:	Apoyar a los emprendedores en el proceso de crear o fortalecer su empresa básica con recursos para equipo, mobiliario, y/o inventarios para su negocio (comercio, servicios o industria).

Categoría:	Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial
Modalidad:	2.4 Incubación de Alto Impacto, Aceleración de Empresas y Talleres de Alta Especialización
Convoca a:	Aceleradoras de Empresas, Incubadoras de Alto Impacto, talleres de alta especialización, Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas,
Objeto:	Apoyar e impulsar proyectos potenciales de emprendimiento de alto impacto en etapa temprana a través de la incubación y/o empresas en etapa de escalamiento a través del proceso de aceleración y uso de servicios en los talleres de alta especialización.

CATEGORÍA III. PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO

Categoría:	Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento
Modalidad:	3.1 Articulación y documentación del ecosistema emprendedor de alto impacto.
Convoca a:	A Organismos Especializados, Personas Morales constituidas bajo las figuras de SAPI de R.L. o S.C. que en su objeto social reflejen la facultad de administrar un vehículo de inversión, Universidades, Centros de Investigación del CONACYT, Oficinas de Transferencia de Tecnología y Aceleradoras de Empresas reconocidas por el INADEM e internacionales con presencia en México.
Objeto:	Impulsar programas integrales que fortalezcan y sofisticuen las capacidades de empresas con potencial de crecimiento, para incrementar su nivel de cultura financiera y vincularse con mecanismos tradicionales o alternativos de financiamiento; así como contribuir a la generación de estudios y publicaciones que permitan madurar el ecosistema emprendedor de alto impacto en México.

Categoría:	Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento
Modalidad:	3.2 “Programa de Desarrollo del Ecosistema de Capital Emprendedor”.
Convoca a:	A Gobiernos Estatales, a través de sus Entidades de Fomento; Universidades; Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT); aceleradoras reconocidas por el INADEM e internacionales con presencia en México, Fondos de capital nacionales o extranjeros, Clubes de Inversionistas, Fideicomisos públicos y privados, a través de una SAPI, S. de R.L. o S.C., que en su objeto social reflejen la facultad de administrar un vehículo de inversión.
Objeto:	Acelerar la creación de vehículos de inversión de capital emprendedor que consideren un enfoque de especialización sectorial y/o regional, así como apoyar a las universidades a crear fondos de capital para que en México exista mayor acceso a fuentes alternativas de financiamiento en condiciones adecuadas para empresas de Alto Impacto en etapas tempranas
Categoría:	Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento
Modalidad:	3.3 Impulso a Emprendimientos de Alto Impacto.
Convoca a:	Micro, Pequeñas y Medianas, con las siguientes características; Empresas de reciente creación (Startups), Personas Morales con fines de lucro, cuya antigüedad no supere los dos años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria y Empresas en crecimiento (Scaleups), Personas Morales con fines de lucro, con antigüedad mayor a dos años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria
Objeto:	Apoyar emprendimientos de alto impacto que cuenten con alto potencial económico y escalamiento global, basados en nuevas y/o mejores soluciones que se traduzcan en productos, servicios y/o modelos de negocio con un impacto integral en su entorno y que requieran herramientas para fortalecer su operación, generar valor agregado y maximizar su crecimiento.

CATEGORÍA IV. PROGRAMAS PARA MIPYMES

Categoría:	Categoría IV. Programas para MIPYMES
Modalidad:	4.1 Fortalecimiento de Microempresas
Convoca a:	Personas Físicas y Morales estratificadas como Microempresas formalmente constituidas con FIEL.
Objeto:	Apoyar a las microempresas para que a través de una asesoría empresarial, análisis de inteligencia de negocio e incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's), directamente en el establecimiento (“In situ”), se promuevan mejores oportunidades de consolidación y crecimiento para la empresa.

Categoría:	Categoría IV. Programas para MIPYMES
Modalidad:	4.2 Formación Empresarial y Microfranquicias
Convoca a:	Modalidad a) A Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas formalmente constituidas con FIEL. Modalidad b) A Cámaras y Confederaciones Empresariales para beneficiar en la Formación Empresarial para MIPYMES. Modalidad c) A Personas Físicas y Morales estratificadas como Microempresas formalmente constituidas con FIEL.
Objeto:	Modalidad a) Apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas en la formación y fortalecimiento de sus capacidades empresariales, mediante proyectos integrales de consultoría “in situ” que les permita su consolidación, crecimiento e incrementar su productividad. Modalidad b) Apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas en la formación y fortalecimiento de sus capacidades empresariales, mediante proyectos integrales de capacitación y consultoría “in situ”, que les permita su consolidación, crecimiento e incrementar su productividad. Modalidad c) Apoyar a las microempresas que tengan interés en adquirir un negocio bajo el modelo de una Microfranquicia.

REGLAS de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, 31 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en su apartado de México Próspero establece, en la Estrategia 4.8.1 del Objetivo 4.8 Desarrollar los sectores estratégicos del país, una línea de acción para la implementación de una política de fomento económico que contemple el diseño y desarrollo de agendas sectoriales y regionales, el desarrollo de capital humano innovador, el impulso de sectores estratégicos de alto valor, el desarrollo y la promoción de cadenas de valor en sectores estratégicos y el apoyo a la innovación y el desarrollo tecnológico.

Que el PND prevé el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento.

Que en este contexto, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, señala en su Objetivo 5, la Estrategia 5.4 Desarrollar la economía digital que impulse el mercado de TIC, el apoyo a actividades productivas y al capital humano. Para avanzar en dicha dirección, se establecen líneas de acción específicas para la Secretaría de Economía, vinculadas con el sector de Tecnologías de la Información¹ (en adelante TI) y con la innovación, siendo las más relevantes las siguientes:

- 5.4.1 Impulsar el desarrollo del mercado de bienes y servicios digitales (oferta y demanda).
- 5.4.2 Promover la innovación en TIC para aprovechar tecnologías emergentes y la industria genere productos y servicios de alto valor agregado.
- 5.4.3 Promover el comercio electrónico mediante creación de confianza en un marco legal que impulse nuevos productos y su adopción.

Que la Planeación Nacional considera que democratizar la productividad implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional.

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece directrices que debe seguir el Gobierno Federal, destacando las estrategias “1.1 Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma” y “3.1 Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal”. Asimismo, se incorpora la perspectiva de género de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, emitidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Instituto Nacional de las Mujeres, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Que el Programa de Desarrollo Innovador (PRODEINN) 2013-2018 de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, establece como prioritario el fomento a la adopción de TI y el incremento de la capacidad para innovar en los sectores, tal como se detalla en su “Objetivo Sectorial 2. Instrumentar una política que impulse la innovación en el sector comercio y servicios, con énfasis en empresas intensivas en conocimiento”, para lo cual este programa contribuye a las siguientes estrategias:

- 2.1 Aprovechar los servicios intensivos en conocimiento como fuente de productividad y diversificación de exportaciones.
- 2.4 Facilitar el desarrollo del ecosistema de economía digital.
- 2.5 Incrementar las competencias y habilidades de talento en el sector comercio y servicios.
- 2.6 Promover la innovación en el sector servicios bajo el esquema de participación academia, sector privado y gobierno (triple hélice).

¹ El sector de TI está conformado por siete clases de actividad económica del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) 2013, son las siguientes: 511210 Edición de software y edición de software integrada con la reproducción, 512111 Producción de películas, 512113 Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, 512190 Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video, 518210 Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados, 541510 Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono.

Que el 24 de julio de 2014 se dio a conocer la Agenda Sectorial para el Desarrollo de las TI en México, PROSOFT 3.0 cuya misión es tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero, apoyándose en ocho estrategias prioritarias: mercado digital, innovación, globalización, talento de excelencia, regionalización inteligente, financiamiento, certeza jurídica y gobernanza.

Que los objetivos del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación (en adelante PROSOFT) están alineados a dichas estrategias, y el programa contribuirá, como uno de los instrumentos, para el logro de lo establecido en la Agenda Sectorial conocida como PROSOFT 3.0.

Que con la fusión de los programas presupuestarios R003 Fondos para Impulsar la Innovación y S151 Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de 2015, se creó el S151 Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, a fin de generar sinergias en la atención de los sectores e industrias con alto contenido de innovación y aplicaciones de TI. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017 aprobado por la Cámara de Diputados en junio de 2016, se aprobó el Proyecto de Egresos de la Federación para el Ramo 10, Economía, y para el Pp. s151.

Que con el propósito de contribuir a los objetivos nacionales, sectoriales y a la Agenda PROSOFT 3.0 y vincular a las y los actores del ecosistema, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT) Y LA INNOVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Introducción

La política pública de innovación pretende mejorar su incidencia en la industria, y en particular, en las industrias estratégicas nombradas por el PRODEINN; facilitar el acceso a equipo y software de última generación para industrias que actualmente no tienen acceso y coadyuvar en la provisión de capital humano técnico especializado.

Para hacer accesibles los procesos de innovación a las industrias, y los servicios que de ellos se desprenden, se requiere que el Estado, conforme a la legislación aplicable, conjuntamente con la iniciativa privada, realice un esfuerzo que permita la confluencia de recursos económicos en la creación de ecosistemas de innovación auto financiables (considerando tanto el factor económico como el de las personas), invirtiendo conjuntamente en la conformación de infraestructura semi pública (que comparte características con los llamados “bienes club”, y que es la infraestructura desarrollada a partir de la inversión de recursos públicos y privados, a la que tendrá acceso un grupo de empresas de una industria y un sector de la academia).

La creación de esta infraestructura semi pública que permita que empresas de una industria reduzcan el riesgo de amortización de las inversiones que requieren para la formación, especialización y certificación de sus recursos humanos de alto nivel, y para la capacitación y certificación de los operarios y los técnicos en el manejo y operación de maquinaria y software especializado, no se puede lograr sin la participación de la academia, clústeres, asociaciones y cámaras, que debe permitir acotar y dimensionar los desafíos tecnológicos que los ecosistemas de innovación enfrentarán.

La política pública de innovación contempla la creación de ecosistemas de innovación enfocados a proveer de capital humano capacitado y especializado tanto en el manejo de equipo y maquinaria avanzada para la manufactura, como de capital humano de nivel ingeniero, capacitado en el manejo de software avanzado para diseño, prototipado y simulación, en industrias en las que existan las condiciones óptimas para su establecimiento, con la participación de la iniciativa privada, y/o de los clústeres, y/o de las cámaras y asociaciones, y/o de la academia, y eventualmente de la Entidad Federativa en la que se asiente, a partir de un esquema de coinversión y de auto financiamiento desde su inicio, para proveer servicios de innovación a industrias que de otro modo no los tendrían.

Las condiciones óptimas para el establecimiento de estos ecosistemas de innovación, deben permitir, a partir de un proceso sistémico, que éstos se enfoquen en las tecnologías que requiere una determinada industria, a partir de las siguientes premisas básicas:

1. Que los ecosistemas de innovación sean rentables y auto financiables, concentrándose en procesos tecnológicos que tengan mercado y que éste sea cuantificable y accesible, generando valor para una o varias industrias.

2. Que sea tecnológicamente factible establecerlos, enfocándose en las habilidades, conocimientos, competencias y destrezas que puedan ser adquiridos por el capital humano de nivel operativo, técnico e ingenieril de determinada industria, en un periodo de tiempo razonable no mayor a 3 años, y que estos conocimientos puedan ser, a su vez, replicados y transmitidos a otros educandos y en otros estados.

3. Que los ecosistemas de innovación sean apropiables a partir de un cúmulo mínimo de conocimientos tales que puedan ser adquiridos, reproducidos y ampliados en otros ecosistemas de innovación con una vocación y orientación similar.

4. Que estén alineados con la política pública de innovación y que contribuyan al fortalecimiento tecnológico de la industria mexicana.

Para poder atender a la población potencial y objetivo a través de la innovación, se requiere que los ecosistemas de innovación cuenten con la gobernanza adecuada para poder determinar el rumbo y accionar correcto, y constituirse y operar en torno a las cuatro premisas expuestas. Asimismo, esta gobernanza debe permitir establecer la viabilidad, por transversalidad, de la transferencia tecnológica que se persigue, a partir de los conocimientos, habilidades, certificaciones y competencias que requiere cada una de las transversales industriales. Para que se pueda generar un ecosistema de innovación exitoso, se deben analizar y elaborar los planes, programas y métricas para que éste se asiente sólidamente en el modelo de su auto financiamiento y de rentabilidad. Como resultado de este ejercicio, se debe determinar si las tecnologías que se persiguen tienen mercado, de qué tamaño es éste, el volumen apropiable del mismo y su contribución al fortalecimiento de la industria o industrias a las que atiende, con estimaciones numéricas a partir de fuentes oficiales que den certidumbre a su creación.

El apoyo federal estará dirigido a una persona moral que forme parte de la AERI, quien será considerado Persona Moral Beneficiaria. A partir de esta asociación se conforman los centros de innovación que deben atender las necesidades de: a) capacitación especializada a nivel operativo, técnico e ingenieril, para el manejo de maquinaria de última generación, y b) capacitación especializada en diseño, modelado, prototipado y simulación. Estos centros de innovación deben contar con un plan de auto financiamiento, a través de la venta de servicios, tanto de formación de recursos humanos especializados, como de servicios de diseño, modelado, simulación y prototipado.

El objetivo último de la política pública de innovación es la generación de ecosistemas de innovación. Para eso se ha adoptado una figura descrita como Alianzas Estratégicas y Redes de Innovación para la Competitividad, que fomenta la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios y redes regionales de innovación, lo que se traduce en un esquema de consorcios academia, industria, gobierno que se constituyan en Centros de Innovación, Diseño y Formación; estos podrán constituirse a través de instrumentos que den origen a una figura jurídica reconocida por la Ley y que permita la asociación de los tres elementos (gobierno, iniciativa privada y academia) y deberán estar orientados hacia la generación de nuevos productos o servicios de alto valor agregado, la rentabilidad de los resultados de la investigación y desarrollo, la generación de capital humano especializado y/o la inversión en infraestructura tecnológica compartida entre los miembros del consorcio.

El centro de innovación industrial debe considerar los siguientes componentes (las técnicas de producción deben estar debidamente justificadas).

Formación de Recurso Humano

- a. Formadores/entrenadores/instructores en técnicas de producción y fabricación.
- b. Operadores especializados y certificados en producción y fabricación.
- c. Formadores/entrenadores/instructores en diseño.
- d. Ingenieros especializados en diseño.

Los servicios del centro de innovación consisten en servicios de diseño, mantenimiento y reparación.

Para lograrlo, se requiere de la creación de infraestructura para la capacitación en la operación de maquinaria y de software de manufactura avanzada, con base en bienes semi públicos, a partir de un modelo auto financiable a través de la venta de servicios de capacitación tanto en la operación de equipo y maquinaria de manufactura, como de capacitación para ingenieros en el manejo de software avanzado para la simulación, prototipado, diseño y mantenimiento. En estos ecosistemas de innovación podrán participar las entidades federativas que cuenten con una política para el apoyo a la innovación y con recursos para invertir en el centro de innovación, y como aportantes, los organismos empresariales que deseen participar –Cámaras y Asociaciones-, y las personas morales de los sectores privado (personas morales individuales o agrupadas en consorcios y/o en *joint ventures*) y/o el sector académico (institutos tecnológicos, universidades, centros de investigación), siendo la participación de éste último fundamental para un adecuado encuadre tecnológico.

Los centros de innovación deben gobernarse a través de una figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que pueden participar todos los aportantes. Los ecosistemas de innovación se pueden albergar físicamente en universidades, en centros de investigación o en institutos tecnológicos, que provean del capital humano de base para su capacitación o especialización en técnicas de manufactura y manejo de equipamiento y de software avanzado de proceso, que requiere una determinada industria. Los miembros del consorcio pueden proponer una ubicación diferente a las señaladas y ponerla a consideración del Consejo Directivo.

Esta infraestructura basada en la creación de bienes semi públicos auto financiable permitirá generar ecosistemas de innovación que impulsen el desarrollo de proveedores, la clusterización, las cadenas de valor, y el desarrollo del capital humano y las competencias especializadas para facilitar los procesos de adopción de tecnologías de la información en el control y diseño de los procesos productivos orientados a incrementar la productividad de las actividades manufactureras.

A través del apoyo y participación del PROSOFT en el desarrollo de ecosistemas de innovación, conforme al modelo expuesto de centros de innovación y diseño para la manufactura, prototipado y mantenimiento que requiere la industria, para que las personas estudiantes y profesionales en formación realicen un entrenamiento teórico – práctico de clase mundial, las competencias que las personas estudiantes y

profesionales en formación desarrollarán por medio de este entrenamiento serán pilar fundamental para soportar el crecimiento proyectado para los próximos años en la industria manufacturera mexicana. Los centros de innovación y diseño contarán con la infraestructura semi pública que se requiere para realizar la capacitación y el entrenamiento para impulsar la manufactura avanzada basada en la innovación y en las tecnologías de la información.

En cuanto a su sectorización, los proyectos que apoya el Programa son proyectos orientados a los sectores y subsectores estratégicos nombrados en el PRODEINN.

La transformación a una economía basada en el conocimiento exige generar valor y riqueza por medio de inversión en capital intelectual que dote de nuevas formas, métodos y maneras de generar productos y servicios con un valor añadido, útil y cuantificable para la sociedad.

En particular, se promoverá la adopción de las tecnologías de información que facilitan la convergencia entre la manufactura avanzada y la revolución digital, permitiendo la conexión entre ambas. El enfoque en la industria de TI, implica el desarrollo de plataformas de TI de interoperabilidad para soportar la conectividad con el Internet de las cosas en los procesos manufactureros o de servicios de alta tecnología; ecosistemas para el desarrollo de sensores inteligentes con software embebido para control industrial y para el Internet de las cosas, y el ecosistema para desarrollar las capacidades de análisis de los grandes volúmenes de datos (*Big Data*) que se generan en estas interacciones. Esta convergencia entre el mundo físico y el digital se conoce como el modelo de Industria 4.0. De esta manera, la Secretaría de Economía, a través del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación impulsa el desarrollo de proyectos de industria para fortalecer el desarrollo de la cultura de la innovación y la adopción de TI, apoyando proyectos que fortalecen a amplios sectores industriales.

El modelo de Industria 4.0 (en adelante I4.0) consiste en la habilidad de incorporar, de manera rentable, tecnología de la información a los procesos productivos. Este es el fin último del Programa, y para lograr esta incorporación de manera satisfactoria, es necesario tener primero las habilidades técnicas y de organización.

Se busca apoyar y participar en proyectos para la generación de ecosistemas de innovación que puedan tener impacto y externalidades positivas en múltiples industrias, además de que sean auto financiables a través de la venta de servicios, y que puedan ser replicados en los diferentes polos industriales del país.

Disposiciones Generales

1. **Objetivo general.** Contribuir a que las personas morales de los sectores industriales estratégicos nombrados por el PRODEINN², desarrollen ecosistemas de innovación.
2. **Objetivos específicos.** Para alcanzar este objetivo general, el PROSOFT plantea cinco objetivos específicos:
 - I. Apoyar a personas morales que busquen establecer y equipar centros de innovación semi públicos conformados por AERI existentes o creadas ex profeso a través de un modelo jurídico y de negocios que sustente su auto financiamiento y gobernanza;
 - II. Desarrollo y adopción de herramientas tecnológicas consideradas en el modelo de Industria 4.0: sensores inteligentes con software embebido para control industrial; plataformas de interoperabilidad para la comunicación entre los sensores inteligentes de control industrial y los sistemas de control productivo, administrativo y logístico; y sistemas para el análisis y explotación de los datos que se generan por la adopción de sensores inteligentes para control industrial, conocido como *Big Data*;
 - III. Formación y especialización de operarios, técnicos y profesionales que se incorporen al ecosistema de innovación, que a su vez formen a otros;
 - IV. Fortalecer fondos de innovación, para cubrir la necesidad de acceso al financiamiento alternativo por parte de empresas innovadoras (base tecnológica) en distintas etapas de crecimiento, coadyuvando al fortalecimiento de un ecosistema de innovación coordinado, y
 - V. Impulsar los servicios de valor agregado tales como servicios de consultoría especializada que favorezca el acceso a nuevos mercados y oportunidades de negocio; apoyando el acceso a modelos de excelencia y calidad en la gestión empresarial, así como el acceso a procesos de mejora y alistamiento. Adicionalmente, se apoya la participación en eventos que favorezcan el posicionamiento y comercialización de productos y soluciones de TI, la documentación técnica y de negocio que describa mejores prácticas y casos de referencia, y servicios que faciliten la difusión del caso de referencia.

² Se consideran como sectores estratégicos los siguientes. Sectores maduros: metalmecánica, textil-vestido, cuero-calzado, madera y muebles, siderúrgico, alimentos y bebidas; sectores dinámicos: automotriz y autopartes, aeroespacial, eléctrico, electrónico y químico; y sectores emergentes: biotecnología, farmacéutica, tecnologías de la información, industrias creativas digitales y equipo médico, sin que resulte limitante para incorporar o desincorporar alguno de ellos en función de las definiciones de política industrial.

3. Definiciones.

Para efectos y aplicación del PROSOFT y sus contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Academia:** Institución enfocada en las letras, las artes y/o en las ciencias, que realizan colectivamente determinadas actividades que proporcionan conocimientos especializados de cada rama del saber, en general destinada a la enseñanza y a la investigación a nivel superior, la cual puede estar constituida por varias facultades y que conceden los grados académicos correspondientes.
- II. **Alianzas Estratégicas y Redes de Innovación para la Competitividad (AERI):** Es la asociación entre empresas, y/o academia (instituciones de educación superior, centros públicos y privados de investigación), y/o institutos tecnológicos, organizados en un consorcio bajo una figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas para su gobernanza.
- III. **Centros de innovación semi públicos:** Se refiere a la infraestructura compartida que apoya la innovación, y que se amortiza entre todos los participantes en el consorcio que conforma la AERI.
- IV. **Comité Intersectorial para la Innovación (CII):** Es un comité especializado del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, responsable de diseñar y operar la política pública de innovación en el país.
- V. **Comisión Asesora de Tecnologías de la Información (CATI):** Es el órgano de análisis de la política pública del sector de TI, encargado de articular iniciativas y proyectos estratégicos que promuevan alcanzar los objetivos del PROSOFT 3.0, presidido por el/la Subsecretario(a) de Industria y Comercio y lo integran personas expertas del sector de TI.
- VI. **Consortio:** Se refiere a la asociación entre personas morales con el interés común de participar en una AERI para desarrollar un proyecto de beneficio común, organizados en una figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas para su gobernanza.
- VII. **Convenio de Asignación de Recursos a Persona Moral Beneficiaria:** Instrumento jurídico suscrito por la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora y/o las Delegaciones Federales de la Secretaría, así como la persona Representante o Apoderado(a) Legal de la Persona Moral Beneficiaria, con el que se establece el proyecto a desarrollar, los montos de apoyo de inversión y las obligaciones de las partes en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, conforme al Anexo G.
- VIII. **Convenio de Coordinación y Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría y las Entidades Federativas, en el que se establecen los compromisos de participación de las Entidades Federativas en el proyecto de AERI, en el marco del PROSOFT, conforme al Anexo D.
- IX. **Convocatoria:** Acuerdo emitido por el Consejo Directivo para determinar el plazo durante el cual las entidades federativas interesadas en coinvertir en ecosistemas de innovación, y las potenciales Personas Morales Beneficiarias, para presentar Solicitudes de Apoyo al PROSOFT. Este acuerdo se publicará en la página de Internet <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016> y será puesto a disposición de las entidades federativas para su difusión.
- X. **DGISCI:** Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Secretaría.
- XI. **Ecosistema de innovación:** Organización que responde a varias formas de “clústeres” regionales y que combina los intereses del sector público con las acciones orientadas a negocio del sector privado, a través de actores interdependientes que comparten un nicho económico específico, que forman cadenas de valor y comunidades, y cuyos intereses se entrelazan. Las actividades se organizan típicamente en alguna forma de aglomeración, del tipo de parque de ciencia, tecnología o de investigación, para crear un lugar físico identificable para esas acciones compartidas, las que, a su vez, pueden incrementar los beneficios de conocimiento de marca y de mercadotecnia para las Personas Morales Participantes. (A partir de la definición establecida en Martti Launonen & Jukka Viitanen (2011). “Hubconcepts. The Global Best Practice For Managing Innovation Ecosystems And Hubs”, pp. 21).
- XII. **Empleo potencial:** Aquel que se contrata por las Personas Morales Participantes en la AERI como resultado de la ejecución del proyecto de conformación de un ecosistema de innovación.
- XIII. **Entidad Federativa:** El gobierno estatal que participa, por conducto de una Unidad Administrativa determinada, en una AERI para la conformación de ecosistemas de innovación.
- XIV. **Firma electrónica avanzada:** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual

produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Además de contar con un certificado digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria o por una persona prestadora de servicios de certificación autorizada por Banco de México, esta firma tiene las cualidades de Reconocimiento por el marco legal, Fiabilidad técnica basada en infraestructura de llave o clave pública, otorgando las garantías de Integridad, No repudio, Autenticidad y Confidencialidad.

- XV. Fondos para el Financiamiento a la Innovación:** Se entenderá por Fondos para el Financiamiento a la Innovación, todos aquellos cuyo objeto sea el otorgamiento de apoyos y financiamientos apegados a los artículos 25 y 25 Bis, de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como, de los programas de impulso al acceso de financiamiento y capital que estén apegados a la Estrategia 3.3, en particular 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.8 del Programa de Desarrollo Innovador, documento rector de la Secretaría de Economía, dirigidos a fortalecer el ecosistema de innovación.
- XVI. Industria 4.0:** Es la tendencia mundial donde convergen la manufactura avanzada (mundo físico) y la revolución digital (mundo digital), permitiendo la conexión entre ambos mundos. Enfocado a la industria de TI, implica el desarrollo de plataformas de TI de interoperabilidad para soportar la conectividad con el Internet de las cosas en los procesos industriales o de servicios de alta tecnología; ecosistemas para el desarrollo de sensores inteligentes con software embebido para control industrial y para el Internet de las cosas, y el ecosistema para desarrollar las capacidades de análisis de los grandes números (*Big Data*) que se generan en estas interacciones.
- XVII. Infraestructura semi pública:** Es la infraestructura que se genera a partir de la coinversión de recursos públicos y privados, y es puesta a disposición de un consorcio de empresas de una industria, para generar un beneficio común. Posee algunas de las características de los “bienes club”, que son aquellos bienes comunes que poseen exclusividad pero, en general, no rivalidad -por lo menos hasta el punto que el consumo alcanza congestión.
- XVIII. Informe de procedimientos previamente convenidos:** Es el informe que la Persona Auditor(a) o Contador(a) Público, elegibles para la Secretaría de la Función Pública, emitirá sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos y acordados con el cliente o con el usuario de la información, sobre los saldos de componentes, cuentas o partidas específicas de los estados financieros, o a la información no financiera sujeta a la aplicación de procedimientos convenidos, conforme a la Norma de contabilidad expresada en el Boletín 11010. Debe incluir la opinión de la persona contador(a) público.
- XIX. Instancia ejecutora (IE):** La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Secretaría (DGISCI).
- XX. Instituto tecnológico o politécnico:** Institución de educación de alto nivel (superior) orientado a la enseñanza y aprendizaje de tecnologías.
- XXI. Intermediario financiero:** Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y las demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera.
- XXII. Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo:** Esquema aprobado por el Consejo Directivo y publicado en las Convocatorias que permite establecer el porcentaje de apoyo para cada proyecto de acuerdo a los resultados y las prioridades del modelo paramétrico.
- XXIII. Modelo Paramétrico:** Esquema aprobado por el Consejo Directivo y publicado en las convocatorias que permite establecer prioridades en la selección de Solicitudes de Apoyo recibidas, mediante un ponderador de los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos e indicadores del PROSOFT 3.0.
- XXIV. Oferta de TI:** Son todas aquellas unidades económicas con la figura de persona moral que producen como actividad principal bienes o servicios relacionados con el sector de TI dispuestos para la venta al mercado nacional e internacional, clasificada en cuatro principales grupos; desarrollo de software, servicios de TI, externalización de procesos de negocio y medios creativos digitales. Se identifican en el SCIAN conforme a las siguientes clases de actividad: 511210, 512190, 512111, 512113, 518210, 541510, y 561422.
- XXV. Operadora Financiera:** Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROSOFT en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;

- XXVI. Persona Delegada(o) federal:** La o el representante de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas.
- XXVII. Persona Moral Beneficiaria:** Es la persona moral constituida conforme a la legislación mexicana, que pertenece a la población objetivo y recibe el apoyo directamente a través de la Instancia Ejecutora (en adelante IE). Debe formar parte tanto del consorcio como de la AERI.
- XXVIII. Persona Moral Solicitante:** Persona moral que somete un proyecto de Solicitud de Apoyo al PROSOFT, con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad.
- XXIX. PROSOFT 3.0:** Se refiere a la Agenda sectorial para el desarrollo de las TI y la innovación en México (2014-2024). La agenda sectorial puede consultarse en <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>.
- XXX. Proyecto de adopción de TI:** Proyecto vinculado al sector de las TI en México con el fin de impulsar la adopción de TI de última generación, conforme a la estrategia Industria 4.0, para contribuir al incremento de la productividad en las empresas de los sectores productivos.
- XXXI. Proyecto en extenso:** Se refiere a la descripción detallada del proyecto para la conformación de ecosistemas innovación, que incluye: apoyo para el establecimiento y el equipamiento de centros de innovación públicos y semi públicos conformados por AERI; apoyo para la adopción de herramientas conforme a la estrategia de I4.0, y apoyo para la formación y especialización de técnicos y profesionistas que participen en el ecosistema, y que contiene la información de la persona moral solicitante, alcances del proyecto, sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades, requerimientos, e impacto social y económico.
- XXXII. Reporte de Avance y/o Final:** Reporte que la Persona Moral Beneficiaria envía de manera obligatoria, directamente, de manera semestral a partir de la fecha de la ministración del Recurso federal, y al concluir el proyecto conforme a la fecha de cierre de conformidad con la duración aprobada en la Solicitud de Apoyo por el Consejo Directivo o conforme a las prórrogas aprobadas. Su presentación se realiza a través del sistema informático del programa, o conforme los medios que establezca la IE. El reporte incluye la documentación que justifica el avance en el gasto, el impacto y los entregables del proyecto aprobado, conforme al Anexo J y al Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del PROSOFT.
- XXXIII. SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- XXXIV. Secretaría:** La Secretaría de Economía.
- XXXV. Sistema informático del programa:** Sistema informático para enviar Solicitudes de Apoyo, Reportes, documentación jurídica, entre otros, para cuyo acceso es necesario consultar la página de Internet <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016> a través de un navegador de Internet y contar con un Número de Identificación Electrónica. Al generarse el Número de Identificación Electrónica, el sistema asigna una contraseña por defecto, misma que la persona usuaria puede cambiar a su voluntad.
- XXXVI. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROSOFT, conforme al Anexo B.
- XXXVII. Solicitud de Número de Identificación Electrónico:** Es el formato que suscribe la persona moral solicitante para recibir el Número de Identificación Electrónico para realizar algunos trámites con el PROSOFT. Este formato se encuentra en la página del PROSOFT: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>.
- XXXVIII. Unidades económicas:** Son las unidades productivas de determinadas industrias que se dedican principalmente a un tipo de actividad de manera permanente, combinando acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora, para llevar a cabo producción de bienes y servicios, sea con fines mercantiles o no.
- XXXIX. Visita de supervisión e inspección:** Procedimiento mediante el cual, se realiza una visita domiciliaria a la Persona Moral Beneficiaria, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los recursos aportados por el PROSOFT; incluye una o varias revisiones durante las diferentes etapas del proyecto (inicio, planeación, ejecución, control y cierre); incluye revisión al reporte de avance y final del proyecto, para lo cual se deja constancia a través de un acta de visita.

4. Cobertura.

En cuanto a la cobertura geográfica, el ámbito de operación es nacional. Sin embargo, el PROSOFT trabajará con aquellas entidades federativas que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, y en función del presupuesto asignado al PROSOFT.

5. Población potencial.

Son las personas morales de los sectores industriales estratégicos nombrados por el PRODEINN con escaso potencial para desarrollar ecosistemas de innovación.

6. Población objetivo y atendida.

I. **Población objetivo:** Son las personas morales de los sectores industriales estratégicos nombrados por el PRODEINN, que forman parte de la población potencial que presentan solicitudes de Apoyo para el desarrollo de ecosistemas de innovación, que cumplan con los criterios de elegibilidad, y que se pretende apoyar en función del presupuesto anual del Programa.

II. **Población atendida:** Es el subconjunto de las personas morales de los sectores industriales estratégicos nombrados por el PRODEINN, consideradas en la población objetivo que presentan solicitudes de Apoyo para el desarrollo de ecosistemas de innovación, que cumplan con los criterios de elegibilidad, y que son apoyadas con el presupuesto anual con que cuenta el Programa.

7. Criterios de elegibilidad de las Personas Morales Beneficiarias.

- I. Cumplir con los requisitos previstos en la Regla 8, fracción I;
- II. Cumplir con las fechas previstas en las Convocatorias;
- III. El puntaje obtenido en el modelo paramétrico, así como los criterios de desempate que establezca el Consejo Directivo, y
- IV. La tipología de los proyectos de ecosistemas de innovación recibidos.

8. Requisitos.

- I. Personas Morales Beneficiarias

Para que las personas morales solicitantes pertenecientes a la población objetivo puedan solicitar apoyos del PROSOFT, deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos	Elementos
a) Ser parte de la población objetivo.	Documentación jurídica actual y vigente de la Persona Moral Solicitante que confirme que cumple con lo establecido en alguno de las fracciones de la Regla 6.
b) Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT y otros programas de apoyo.	En caso de haber sido una Persona Moral Beneficiaria del PROSOFT previamente, debe obligatoriamente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, y no deben contar con alguna suspensión de apoyos del PROSOFT o recomendación de suspensión de apoyos de otros programas de apoyo federales vigente. En el caso de que aplique al proyecto y donde la Persona Moral Solicitante hubiera sido apoyada por otros Programas y/o fondos de la Secretaría, ésta debe manifestarlo en escrito libre e integrar la documentación que sustente que se encuentra al corriente con sus obligaciones correspondientes.
c) Contar con y resguardar su Número de Identificación Electrónico.	Suscribir el formato de acuerdo para recibir el Número de Identificación Electrónico para poder acceder al sistema informático del programa, para realizar los trámites con el PROSOFT, conforme al Anexo L.
d) Presentar su documentación jurídica.	Debe ingresar al sistema informático del programa la documentación jurídica actual y vigente necesaria para poder, en su momento, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios. Personas morales que quieran conformar y participar en AERI nuevas o que participen en AERI existentes: Acta constitutiva y sus modificaciones con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de la Persona Moral Solicitante, con por lo menos dos años de antigüedad de su constitución a la fecha de someter la SA.

	• Para todas las Personas Morales Solicitantes, participantes en el consorcio, deben presentar la escritura notarial donde consten las facultades de la (s) persona (s) Representante (s) o Apoderada (o) legal. • Comprobante de domicilio vigente (menor a tres meses). • Formato de inscripción al RFC. • Identificación oficial de la (s) persona (s) Representante (s) o Apoderadas (os) legales. • En su caso, la escritura notarial donde consten las facultades de la (s) persona (s) Representante (s) o Apoderada (o) legal. • Última declaración disponible del cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales. Instituciones académicas, de investigación y/o institutos tecnológicos que pretendan participar en AERI nuevas o que ya participen en AERI existentes: • La documentación señalada para personas morales que les aplique, en su caso el documento que establezca su creación, es decir, escritura constitutiva o decreto de creación. • Última declaración disponible del cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales. Asociaciones civiles que pretendan participar en AERI nuevas o que ya participen en AERI existentes: • La documentación señalada para personas morales que les aplique. • Clave Única de Inscripción al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), emitida por el órgano competente. Organismos empresariales que pretendan participar en AERI nuevas o que ya participen en AERI existentes: • La documentación señalada para Personas Morales Solicitantes que les aplique. • Acta constitutiva y sus modificaciones con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Persona Moral Solicitante, que acredite una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica. • En caso de que el poder notarial no esté incluido en el Acta Constitutiva, se debe presentar escritura notarial donde consten las facultades de la persona Representante o Apoderada legal para actos de administración, administración de bienes, o actos de dominio. Organismos públicos descentralizados que pretendan participar en AERI nuevas o que participen en AERI existentes: • La documentación señalada para personas morales que les aplique. Entidades Federativas que deseen participar en AERI nuevas. • Contar con una política de fomento industrial y de innovación; • Contar con recursos presupuestales para participar como inversionista durante el tiempo de ejecución del proyecto. • Suscribir el Anexo D. No se pueden someter Solicitudes de Apoyo (en adelante SA) en caso de no contar con esta información completa y actualizada en el sistema informático del programa.
e) Ingresar la Solicitud de Apoyo.	Ingresar la SA a través del sistema informático del programa, conforme a lo establecido en el Anexo B. Dicha SA debe ser debidamente llenada, anexando los documentos correspondientes. Para considerarse completa no debe tener observaciones por parte de la IE.
f) Invertir en el proyecto propuesto	La aportación del consorcio en que se organizan las Personas Morales Solicitantes, debe representar como mínimo el 30 por ciento de la inversión del proyecto, y proporcionar el comprobante de la aportación correspondiente. Las Personas Morales Solicitantes, que participan en el consorcio deben presentar las cartas de intención en las que establezcan claramente y sin lugar a dudas su compromiso de inversión. La aportación del 30% puede ser en especie.

g) Demanda potencial para el auto financiamiento del proyecto	Los clientes del proyecto deben dirigir a la Persona Moral Solicitante una carta de intención en las que establezcan claramente y sin lugar a dudas su compromiso a adquirir bienes y servicios del proyecto. Se debe contar con un mínimo de 10 cartas, es decir, 10 empresas interesadas en la adquisición de los bienes y servicios del proyecto.
h) No duplicar apoyos federales y no incumplir disposiciones de la SE	La persona Representante o Apoderada (o) Legal del consorcio, y todos los miembros que la conforman, deben suscribir carta compromiso y bajo protesta de decir verdad en el formato disponible en la página del PROSOFT http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016, en donde conste que no se han recibido apoyos de éste u otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos; así como que no se está en incumplimiento de alguna disposición cuya aplicación competa a la Secretaría de Economía (en adelante SE).
i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales	En el transcurso de la ejecución del proyecto y antes de su conclusión, las Personas Morales Participantes en el consorcio deben conformar una figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que participen todos los actores, con la que se gobierne la AERI, y deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, presentando la evidencia correspondiente.
j) No formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos	La Persona Moral Beneficiaria debe suscribir carta bajo protesta de decir verdad en el formato disponible en la página del PROSOFT http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016 en donde conste que ninguno de los accionistas de las personas morales que participan en el consorcio en que se organizan los integrantes de la AERI y de la figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que participen todos los actores con que se gobierna, bajo ningún concepto, son servidoras o servidores públicos de la Secretaría de Economía, de las Delegaciones Federales o de cualquier otra área de la Secretaría, ni a personas morales que tengan en sus consejos directivos empresariales, socios o miembros que se encuentren en la misma situación y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos. La Persona Moral Solicitante no debe ser pariente de los servidores públicos que evalúan y autorizan los apoyos del programa. Esta prohibición es aplicable hasta un año con posterioridad a que las y los servidores públicos hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión.
k) Cumplir con los tiempos y los procedimientos previstos	Se debe obligatoriamente cumplir los tiempos y procedimientos previstos en las presentes Reglas y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las Convocatorias y por el Consejo Directivo.
l) Facilitar verificaciones y auditorías	Debe obligatoriamente facilitar los trabajos de supervisión y verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal, a cualquier autoridad competente que así lo requiera.
m) Utilizar correctamente los apoyos	De acuerdo con lo que se establezca en cada convocatoria.

9. Características de los apoyos.

- I. Los apoyos del PROSOFT están integrados por los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente;
- II. Son otorgados a las Personas Morales Beneficiarias directamente, conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables;
- III. El PROSOFT no puede otorgar apoyos a un mismo proyecto de desarrollo de ecosistema de innovación por más de tres años. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que, en todos los casos, la SA debe ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables;
- IV. Los apoyos provenientes del PROSOFT son considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones federales aplicables, y no pierden su carácter federal al ser canalizados a las Personas Morales Beneficiarias. Asimismo, están sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Las Personas Morales Beneficiarias no deben utilizar el apoyo del PROSOFT para sufragar pagos diferentes a los autorizados en la SA (tales como el pago de actividades administrativas de producción, operación o comercialización, el pago de servicios como son los gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, entre otros);
- VI. Los recursos públicos federales deben destinarse exclusivamente a los fines del PROSOFT, de lo contrario deben reintegrarse a la Tesorería de la Federación (en adelante TESOFE), en los términos de la normativa aplicable señalada en la Regla 14;
- VII. Los apoyos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deben apegarse a los lineamientos que en su caso emita el Consejo Directivo y la Secretaría de Gobernación, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables, y
- VIII. Las Personas Morales Beneficiarias pueden solicitar prórrogas de manera excepcional y solo en casos plenamente justificados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal, y no comprometa recursos de ejercicios posteriores. Los criterios de aprobación para las mismas se establecen en los Criterios de Operación de las presentes Reglas aprobados por el Consejo Directivo. Derivado de la autorización de las mismas, el periodo para el desarrollo de los proyectos puede sobrepasar el ejercicio fiscal en el que fue autorizado. Asimismo, sólo se pueden autorizar tres prórrogas como máximo, de las cuales la primera no debe ser mayor a 6 meses y es aprobada o negada por la IE y/o las/los Directores de Economía Digital y/o de Innovación, en su calidad de Secretario Técnico; la segunda no debe ser mayor a 3 meses y ésta es solicitada al Consejo Directivo, y por consiguiente aprobada o denegada por éste; y la tercera (plazo adicional) sólo puede ser otorgada por el Consejo Directivo para la entrega de informes finales y no debe exceder a un mes.

10. Monto de apoyo.

- I. **El monto por SA aprobada está en función de los rubros de apoyo, montos y consideraciones previstas en el Anexo A;**

Existen cinco rubros de apoyo autorizados conforme al Anexo A:

1. Apoyo para el establecimiento y el equipamiento de centros de innovación semi públicos conformados por AERI, consorcios, clústeres, Asociaciones Público – Privadas.

Este rubro de apoyo considera lo siguiente:

- Formación de recursos humanos especializados.
 - o Creación, adaptación, regionalización e integración de contenido especializado.
 - o Entrega y ejecución de programas de entrenamiento especializado.
- Infraestructura tecnológica.
 - o Equipamiento técnico especializado.
 - o Software especializado.
 - o Habilitación de espacios.

- Servicios de valor agregado.
 - o Diseño e innovación para la creación de soluciones y/o productos tecnológicos.
 - o Consultoría especializada que habilite la entrega de servicios del centro.
- Otros servicios.
 - o Asesoría legal, contable y administrativa.
 - o Grupos de Gestión.

2. Apoyo para el desarrollo y la adopción de herramientas técnicas y de tecnologías de la información conforme a la estrategia de I4.0. Este rubro de apoyo considera lo siguiente:

- Formación de recursos humanos especializados.
 - o Creación, adaptación, regionalización e integración de contenido especializado.
- Infraestructura tecnológica.
 - o Equipamiento técnico especializado.
 - o Software especializado.
- Servicios de valor agregado.
 - o Desarrollo tecnológico, adaptación e implementación de pruebas piloto.
 - o Consultoría técnica y tecnológica especializada para favorecer la adopción de tecnología.
- Otros servicios.
 - o Documentación técnica y de negocio que describa el caso de adopción tecnológica.
 - o Servicios que faciliten la difusión del caso de adopción tecnológica.

3. Apoyo para la formación y especialización de operarios, técnicos y profesionistas. Este rubro de apoyo considera lo siguiente:

- Formación de recursos humanos especializados.
 - o Creación, adaptación, regionalización e integración de contenido especializado.
 - o Entrega y ejecución de programas de entrenamiento especializado.
- Infraestructura tecnológica.
 - o Equipamiento técnico especializado.
 - o Software especializado.
 - o Habilitación de espacios.
- Servicios de valor agregado.
 - o Documentación técnica y de negocio que describa el caso de adopción tecnológica.
 - o Servicios que faciliten la difusión del caso de adopción tecnológica.

4. Fortalecimiento de fondos de innovación.

- o Fortalecimiento de fondos de innovación descritos en el art. 25 y 25 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- o Fortalecimiento de Programas que impulsen el acceso al financiamiento y capital apegados a la estrategia 3.3; en particular la 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.8 del Programa de Desarrollo Innovador 2013 – 2018.

5. Consultorías, normas y modelos, y servicios de valor agregado.

- Servicios de valor agregado.
 - o Consultoría especializada que favorezca el acceso a nuevos mercados y oportunidades de negocio.
- Normas, modelos y mejores prácticas.
 - o Modelos de excelencia y calidad en la gestión empresarial.
 - o Procesos de mejora y alistamiento.

- Otros servicios.
 - o Participación en eventos que favorezcan el posicionamiento y comercialización de productos y soluciones de TI.
 - o Documentación técnica y de negocio que describa mejores prácticas y casos de referencia.
 - o Servicios que faciliten la difusión del caso de referencia.

II. Consideraciones sobre rubros de apoyos

1. Los proyectos para ecosistemas de innovación son proyectos que pueden incluir los rubros de apoyo: 1, 2, 3 y 5 referidos en la Regla 10, fracción I.
2. Los proyectos para ecosistemas de innovación deben presentar una propuesta formativa del capital humano basada en el objetivo de fortalecer las debilidades que presenta el sistema actual, que contemple, por lo menos, lo siguiente:
 1. Contenido del programa de formación;
 2. Modelo educativo;
 3. Infraestructura tecnológica de vanguardia para la capacitación de alto nivel;
 4. Profesorado calificado;
 5. Software de diseño;
 6. Software de simulación;
 7. Estaciones de trabajo;
 8. Maquinaria para entrenamiento activo;
 9. Equipamiento y mantenimiento, y
 10. Proceso de certificación del capital humano: en caso de que exista la norma CONOCER, aplicarla y reportar resultado; en caso de que no exista, se debe crear y aplicar.
3. Estos rubros de apoyo están previstos para el impulso de ecosistemas de innovación, los cuales deben tener su portafolio de servicios disponibles para la industria a la que se está apoyando para proveer de soluciones en la formación del capital humano a nivel operativo, técnico e ingeniero, tanto para mantenimiento como para fabricación, e ingenieros de diseño, así como para servicios de diseño, fabricación, mantenimiento y prototipado para la generación de negocios que permitan que el ecosistema de innovación sea auto financiable.
4. Los recursos pueden complementarse con aportaciones de las Personas Morales Beneficiarias y de todos los integrantes del consorcio, de tal forma que se integre el total del monto a ejercer.
5. En cualquier caso, la asignación de apoyos está sujeta a la evaluación que realice la IE y al acuerdo correspondiente del Consejo Directivo, mismo que considera el modelo paramétrico y la metodología para el cálculo de los porcentajes de apoyo, aprobadas por el mismo Consejo.
6. Para el desarrollo y adopción de TI por parte del centro de innovación, se debe contratar a una o varias empresas, y/o empresas integradoras del sector de TI que cuente (n) con:

Una certificación, evaluación formal o verificación en un modelo o norma de calidad o mejora de procesos que cumpla con alguno de los siguientes supuestos, que garantice la seriedad y calidad de los trabajos contratados:

 - **NMX-I-059-2-NYCE-2016.** Con nivel 2 como mínimo, con excepción de las empresas que tienen más de 24 meses verificadas en dicho nivel, en cuyo caso se solicita que tengan acreditado y vigente el nivel 3.
 - **Capability Maturity Model Integration (CMMI).** Con nivel 2 como mínimo acreditado y vigente.
 - **Team Software Process (TSP) Performance and Capability Evaluation (PACE).** Dado que la información puede no ser pública, se debe enviar el comprobante vigente correspondiente emitido por el *Software Engineering Institute* (SEI) a la IE.
 - **Otras normas o modelos específicos para el desarrollo de software.** De contar con otra norma o modelo relacionado con el sector de TI no previsto en los incisos anteriores, se debe enviar documentación a la IE para que ésta evalúe y determine si se puede considerar.

7. Comprobar que al menos el 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio de adopción de TI deberán laborar en territorio nacional.
8. El 100% de la mezcla de recursos previstos en la SA para proyectos de impulso de ecosistemas de innovación, incluidos los recursos recibidos del PROSOFT, deben utilizarse para el pago a la (s) empresa (s) proveedora (s).

III. Fortalecimiento de Fondos de Innovación.

- 1) Para fortalecer instrumentos financieros destinados al otorgamiento de apoyos que operen como fondos de garantía, fondos de capital semilla, fondos de innovación u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a estos, la Operadora o Intermediaria Financiera o Institución de fideicomiso puede presentar directamente SA al Consejo Directivo del PROSOFT para su autorización;
- 2) La Operadora, Institución de fideicomiso o Intermediaria Financiera con proyecto para ecosistemas de innovación es responsable de informar mediante el Reporte acordado, previsto en el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría para el uso de los recursos, y
- 3) Las Operadoras, Institución de fideicomiso o Intermediarias Financieras no tienen el carácter de Persona Moral Beneficiaria.

11. Concurrencia.

- I. Para determinar la concurrencia en un determinado proyecto de conformación de AERI para ecosistemas de innovación, se debe observar lo previsto en la metodología para el cálculo de los porcentajes de apoyo, aprobada por el Consejo Directivo;
- II. Para el caso del subsidio federal, éste no debe exceder del monto máximo establecido en el Anexo A.

12. Comprobación del ejercicio de los recursos.

- I. Se debe presentar documentación comprobatoria y justificativa del proyecto que impulsa el ecosistema de innovación, con fecha a partir del primero de enero en adelante, del ejercicio fiscal vigente en el que se apruebe la SA;
- II. La comprobación de los recursos debe estar a nombre de la Persona Moral Beneficiaria;
- III. En el caso de los proyectos en que empresas relacionadas y/o asociadas actúen como empresas compradoras y/o aportantes, se debe comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo. Para ello la IE puede requerir información complementaria, como actas constitutivas de las empresas proveedoras que participen en los proyectos, entre otras, y en el caso de que se compruebe que las personas accionistas y/o Representantes o Apoderados Legales de los proveedores son las mismas personas que fungen como Personas Morales Beneficiarias en los proyectos, se pueden aplicar las sanciones establecidas en la Regla 18, fracción II, incisos b, c y d, que se determinen previo procedimiento;
- IV. Una vez que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, las Personas Morales Beneficiarias deben firmar una Carta de Integridad en los términos que la Secretaría de la Función Pública aplica a servidores públicos y prestadores de servicios, así como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley 3 de 3);
- V. Las Personas Morales Beneficiarias, deben presentar el acta constitutiva actualizada y vigente con sus modificaciones de las empresas proveedoras, incluyendo el listado de sus accionistas. En este caso, la IE puede requerir información complementaria y, en el caso de que se compruebe que las personas accionistas y/o Representantes o Apoderados Legales de las empresas proveedoras son las mismas personas que fungen como Personas Morales Beneficiarias en los proyectos para ecosistemas de innovación, se pueden aplicar las sanciones establecidas en la Regla 18, fracción II, incisos b, c y d, que se determinen previo procedimiento;
- VI. Las Personas Morales Beneficiarias deben conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de los apoyos que les hayan sido otorgados hasta por cinco años posteriores a la fecha de terminación del proyecto para ecosistemas de innovación, o conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, se debe atender lo previsto en el Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-029 Conservación de información contable relacionada con apoyos derivados del PROSOFT, conforme al Anexo K;

- VII.** Como parte comprobatoria de los recursos del proyecto para ecosistemas de innovación aprobado, conforme a la Regla 17, fracción I, inciso d), e) y p) para el Reporte Final, se debe presentar un "Informe de la persona contador(a) público sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos", tal y como se describe en el Boletín 11010. El Informe se debe presentar a más tardar 30 días naturales posteriores al Reporte Final para concluir con el cierre del proyecto, y debe incluir una opinión de la persona contador(a) público contratado,
- VIII.** En todos los casos, las obligaciones señaladas en la Regla 17, fracción I, que apliquen para la comprobación de los mismos directamente con la IE. En caso de que dicho proyecto hubiese sido remitido por la CATI o por el CII, se podrá requerir información adicional.

13. Recursos comprometidos y devengados.

- I.** Los apoyos se consideran devengados, cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a la Persona Moral Beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad ante el Consejo Directivo del PROSOFT antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, y
- II.** Los recursos previstos para otorgar apoyos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda no hayan sido devengados, deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

14. Reintegros y enteros.

Los reintegros de los apoyos otorgados y el entero de los rendimientos que se hubieren generado en la cuenta bancaria, en un plazo que no puede exceder de dos meses calendario a partir de su notificación en los estados de cuenta emitidos por las instituciones bancarias en las que se abrió la cuenta específica para recibir el recurso federal, se deben realizar por parte de las Personas Morales Beneficiarias conforme al procedimiento vigente que establece la TESOFE, para lo cual se debe requerir a la IE la línea de captura que corresponda para proceder al pago de los mismos y presentar el comprobante bancario del reintegro y del entero.

I. De las Personas Morales Beneficiarias

- a) La IE podrá solicitar el reintegro de los recursos que hubieran sido otorgados a las Personas Morales Beneficiarias durante el ejercicio fiscal, como resultado de la cancelación de proyectos, mismo que tendrá que ser notificado a la Persona Moral Beneficiaria en un plazo no mayor a 7 días hábiles.
- b) La IE podrá solicitar el reintegro de los recursos no ministrados a las Personas Morales Beneficiarias, derivado de que los mismos no se presentaron a firmar el convenio correspondiente y/o solicitaron la cancelación del proyecto. Deberá realizar el reintegro en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal por parte de la IE.
- c) Las Personas Morales Beneficiarias que por motivo de cancelación o reducción de alcances en los proyectos aprobados conserven recursos, deberán informar a la IE y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como el entero de los rendimientos que se hubieran generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba, de la IE, la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.
- d) Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión la IE identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, se requiere a las Personas Morales Beneficiarias realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, y así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieran generado en los estados de cuenta, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la notificación formal.
- e) En los casos en que las Personas Morales Beneficiarias no hayan aplicado los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éstos deben informar esta circunstancia a la IE, en un plazo no mayor a cinco días naturales, y solicitar la línea de captura para realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieran generado. El reintegro debe realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de que la Persona Moral Beneficiaria reciba la notificación formal y las instrucciones para realizar el reintegro.

- f) En caso de que la Persona Moral Beneficiaria no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las presentes Reglas, el Consejo Directivo debe sancionar el incumplimiento conforme a la Regla 18, fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.
- g) En los casos en que la Persona Moral Beneficiaria esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, estos no pueden deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya aplicado la institución financiera. Las Personas Morales Beneficiarias deben cubrir las comisiones con cargo a sus propios recursos, y
- h) Los rendimientos que las Personas Morales Beneficiarias deben enterar a la TESOFE por habérseles requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, se verifican a través de los estados de cuenta bancarios, deduciendo el monto retenido por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR).

15. Penas por atraso en reintegros.

Las Personas Morales Beneficiarias que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes Reglas, deben pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

En donde: "importe" es el monto no reintegrado en el plazo establecido; "días" se refiere al número de días naturales de atraso en reintegros, contados a partir del día natural siguiente en que el plazo establecido venció y hasta el día en que se realizó el reintegro; "tasa" corresponde a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

La tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I y corresponde al 0.75% mensual. A los días de retraso que correspondan a otros ejercicios fiscales se les debe aplicar la tasa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Estas penas por atraso se indican en los convenios que se suscriben con las Personas Morales Beneficiarias y se pagan conforme al procedimiento que establezca la Secretaría.

16. Derechos.

I. De las Personas Morales Beneficiarias

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos y a los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales;
- b) Someter su SA directamente a la IE siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Regla 8;
- c) Acceder a la información sobre el PROSOFT y recibir la asesoría necesaria a través de la IE;
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hayan realizado;
- e) Una vez que la IE recibe la SA completa y sin comentarios por parte de la IE, ésta programa la comparecencia de la Persona Moral Solicitante en la sesión de Consejo Directivo próxima inmediata para que presente presencialmente la propuesta de ecosistema de innovación;
- f) Recibir respuesta sobre la resolución tomada acerca de su SA a más tardar en 60 días hábiles posteriores a su presentación completa ante la IE. Este plazo comienza a transcurrir una vez que el proyecto se presenta presencialmente ante el Consejo Directivo por la Persona Moral Solicitante, y se asienta en el acta correspondiente a la sesión en que se haya presentado. En caso de no recibir respuesta en el plazo mencionado, debe entenderse que la SA fue aceptada;
- g) En caso de que la SA haya sido rechazada, el Consejo Directivo notifica a la IE, quien debe remitir a la Persona Moral Solicitante el acuerdo del Consejo; en caso de que la SA no haya cumplido con la normatividad que regula la operación del PROSOFT, se notifica a la Persona Moral Solicitante las causas del incumplimiento;
- h) A quienes se les apruebe una SA, tienen derecho a recibir con oportunidad el apoyo económico federal, y
- i) Solicitar la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado, siempre y cuando esto no se contraponga con la Regla 20, fracción II, inciso g).

17. Obligaciones.**I. De las Personas Morales Beneficiarias**

Obligación	Descripción
a) Cuenta bancaria específica para recibir el apoyo federal.	La Persona Moral Beneficiaria debe aperturar una cuenta bancaria específica por proyecto de conformación de ecosistema de innovación, para recibir los recursos federales que le vayan a ser ministrados, y en su manejo debe observar lo siguiente: a. Que se destine únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del PROSOFT, por lo que no debe mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias de la Persona Moral Beneficiaria o de otros aportantes. La persona cuentahabiente autorizada es la persona Representante o Apoderado(a) Legal de la persona moral Beneficiaria. b. No debe transferir los recursos federales ministrados a instrumentos de inversión, ni se debe emplear la fórmula de firmas mancomunadas. c. En caso de que se compruebe que la cuenta se utiliza para otros fines, se cancelará el proyecto de manera automática, y la Persona Moral Beneficiaria deberá devolver los recursos que hayan sido utilizados. El monto depositado con el fin de aperturar la cuenta no se considera como mezcla de recursos, siempre que ese monto no exceda el mínimo solicitado por la institución bancaria para tal efecto. Las cuotas o comisiones que se generen de la cuenta que al efecto se apertura son a cargo de la Persona Moral Beneficiaria. En caso de que la IE lo requiera, la Persona Moral Beneficiaria debe autorizar a la institución financiera en la que haya aperturado la cuenta bancaria para el manejo de los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, a fin de que proporcione a la Secretaría información sobre los saldos y movimientos que registre la citada cuenta. Todos los movimientos financieros de ingresos y egresos realizados por el proyecto, deben reflejarse en el estado de cuenta bancario. La Persona Moral Beneficiaria, dentro de los siguientes diez días naturales posteriores a la apertura de la cuenta, debe informar a la IE, la fecha de corte de la cuenta aperturada para recibir el recurso federal, así como todos los datos de identificación y cuentahabientes registrados que corresponda. Mensualmente, debe remitir a la IE, dentro de los siguientes cinco días naturales a la fecha de corte, el estado de cuenta correspondiente en el que se reflejen los movimientos realizados. El incumplimiento a esta obligación se sanciona conforme a lo establecido en la Regla 18, fracción I, inciso b) y d) y fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.
b) Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos.	Debe suscribir el Convenio de Asignación de Recursos con la Secretaría conforme a lo establecido en el Anexo G en el plazo establecido, de lo contrario, el Consejo Directivo debe cancelar el apoyo, sin ninguna responsabilidad para la IE o la SE. Lo anterior se encuentra sujeto a lo establecido en la Regla 18, fracción I, inciso k) y fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.
c) Proporcionar recibo de pago.	Debe entregar a la IE el recibo que éste le solicite, para que ésta pueda realizar las gestiones necesarias para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo H. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I, inciso g) y fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.

d) Entregar Reporte(s) de Avance.	Las Personas Morales Beneficiarias deben entregar a la IE la documentación y los Reporte (s) de Avance que correspondan en tiempo y forma, conforme al cronograma autorizado. Asimismo, deben informar, dentro de los siguientes treinta días naturales, en caso de que cambien de domicilio tanto legal como operativo, anexando la documentación formal que refleje el cambio (contrato de arrendamiento de la nueva instalación, recibo telefónico de la nueva instalación, comprobante de pago de Impuesto Predial, etc.) además de remitir en el plazo mencionado el Anexo J a la IE. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I, inciso g) y fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.
e) Entregar Reporte Final.	Las Personas Morales Beneficiarias deben entregar a la IE el Reporte Final en tiempo y forma atendiendo lo previsto en la Regla 12, fracción VI. Las Personas Morales Beneficiarias y/o las empresas atendidas deben adjuntar al Reporte Final, una carta firmada por la persona Representante o Apoderada (o) Legal, en la que, bajo protesta de decir verdad, declaran que toda la documentación comprobatoria del gasto, de entregables e impacto es fidedigna. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I, inciso g) y fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.
f) Entregar información sobre los beneficios e impactos del proyecto para ecosistemas de innovación.	Las Personas Morales Beneficiarias están obligadas, durante cinco ejercicios fiscales posteriores a la fecha de cierre del proyecto, a entregar la información relativa a los beneficios e impactos del proyecto apoyado, con el fin de monitorear el impacto del PROSOFT. Lo anterior debe hacerse a través de la ficha técnica establecida para ese fin por la IE, o conforme lo determine ésta y en los plazos establecidos por la misma. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I, inciso g) y fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.
g) Solicitar modificaciones al proyecto para ecosistemas de innovación.	Las Personas Morales Beneficiarias deben solicitar por escrito a la IE la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado conforme al Anexo F, y conservar evidencia documental de la autorización solicitada y de su resolución.
h) Facilitar visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías.	Debe aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, conforme a SA aprobada. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I, inciso g) y fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.
i) Cumplir con lo previsto en el proyecto para ecosistemas de innovación.	Debe cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la SA aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto aprobado, las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I y las sanciones se aplican conforme a lo establecido en la fracción II, que se determine previo procedimiento.
j) Utilizar correctamente los apoyos.	Debe aplicar los apoyos recibidos de acuerdo a la SA aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto de ecosistema de innovación, las presentes Reglas y a las demás disposiciones aplicables. Debe anexar el perfil profesional, técnico, experiencia y calificación de los proveedores a contratar, e incluir el entendimiento de la empresa proveedora respecto al proyecto, en escrito libre.

	En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I y las sanciones se aplican conforme a lo establecido en la fracción II, que se determine previo procedimiento.
k) Reintegrar recursos aplicables.	Se debe cumplir con lo previsto en la Regla 14, fracción I. Una vez concluido el proyecto de conformación de AERI para la creación o fortalecimiento del ecosistema de innovación aprobado, en caso de no haberse documentado en el Reporte Final el cumplimiento al 100% de metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos de conformación de ecosistemas de innovación aprobados, así como lo concerniente a los recursos no aplicados o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROSOFT, la IE debe determinar el monto a reintegrar, mismo que se debe comunicar de manera directa. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I, inciso e) y g) y fracción II, inciso a), c) y d), que se determine previo procedimiento.
l) Difundir el apoyo del PROSOFT.	En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos de conformación de ecosistemas de innovación aprobados por el Consejo Directivo, así como la información de resultados obtenidos, es obligatorio señalar expresamente el apoyo de la Secretaría y del PROSOFT. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I y II, inciso b), c), d), e) y f), que se determine previo procedimiento.
m) Cumplir con el marco normativo.	Es obligatorio cumplir, en todos sus términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas, así como con los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. En caso de incumplimiento, se aplica lo establecido en la Regla 18, fracción I y II, que se determine previo procedimiento.
n) Suscribir el convenio para recibir el Número de Identificación Electrónico.	La persona Representante o Apoderada(o) Legal del ecosistema de innovación debe suscribir el Convenio para recibir el Número de Identificación Electrónico, mediante el cual se accede al sistema informático del programa, para realizar trámites con la IE, conforme al Anexo L.
o) Declarar recibir o haber recibido el apoyo de otro (s) programa(s) y/o fondo(s) de la Secretaría.	En el caso de que aplique al proyecto y donde la persona moral que solicita es o haya sido apoyada por otro(s) programa(s) y/o fondo(s) de la Secretaría, ésta debe manifestarlo en escrito libre e integrar la documentación que sustente que se encuentra al corriente con sus obligaciones correspondientes, conforme al Anexo B, inciso X.
p) Presentar un “Informe de la persona contador(a) público sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos”.	Se debe presentar un “Informe de la persona contador(a) público sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos”, tal y como se describe en el Boletín 11010, y anexar una opinión de la persona contador(a) contratado.
q) Donar los bienes adquiridos en caso de fracaso.	En el supuesto de que el ecosistema de innovación fracase, los bienes adquiridos por éste deben ser donados a una Universidad, Instituto de Investigación o Instituto Tecnológico. El Consejo Directivo del PROSOFT establecerá los tiempos y las condiciones.

Los incumplimientos y sanciones señalados en los incisos anteriores, son enunciativos más no limitativos y están sujetos a lo estipulado en la Regla 18, fracción II, y en la Regla 20, fracción II, inciso j), que se determine previo procedimiento.

18. Incumplimiento y sanciones.**I. Causales de sanción para Personas Morales Solicitantes y Personas Morales Beneficiarias:**

- a) Presentar documentación falsa;
- b) Utilizar el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, o aplicarlos inadecuadamente de manera que adviertan ineficiencia y/o deshonestidad;
- c) No entregar los Reportes en los plazos establecidos;
- d) No realizar las aportaciones que les corresponden conforme a la SA aprobada;
- e) Incumplir con la ejecución del proyecto para la conformación de ecosistemas de innovación, conforme a la SA aprobada, especialmente los impactos esperados previstos en la misma;
- f) No permitir los trabajos de verificación o auditoría;
- g) No entregar información o documentación requerida en los plazos establecidos;
- h) No reintegrar el monto que determine la IE en tiempo y forma;
- i) Incumplir con lo previsto en los instrumentos jurídicos suscritos;
- j) Utilizar el recurso federal para beneficiar a los accionistas y/o Representantes o Apoderada (o) Legal de las Personas Morales Beneficiarias haciendo uso de proveedores vinculados a ellos;
- k) Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas, sus anexos, o requerimientos realizados por el Consejo Directivo y la IE, y
- l) Realizar compras y pagos a empresas con negocios asociados que impliquen ventajas económicas a grupos y corporaciones.

II. Sanciones

El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causales de sanción que se determine previo procedimiento, debe:

- a) Requerir a la Persona Moral Beneficiaria para que, en un término de 20 días hábiles a partir de la notificación correspondiente, corrija las omisiones o irregularidades advertidas;
- b) Hacer del conocimiento público el incumplimiento mediante los mecanismos que determine el Consejo Directivo;
- c) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, por no cumplir con los compromisos establecidos en la SA (entregables, comprobación financiera y de indicadores de impacto);
- d) Solicitar el reintegro parcial o total de los recursos, por no cumplir con los compromisos establecidos en la SA (entregables, comprobación financiera y de indicadores de impacto);
- e) Determinar una suspensión de apoyos del PROSOFT por el ejercicio fiscal en curso, o de forma permanente, y
- f) Recomendar la suspensión o reducción de los apoyos a otros programas de subsidios federales.

En el caso de incumplimiento de los supuestos a los que se refiere la Regla 18, fracción I, incisos a) y b), la Persona Moral Beneficiaria que haya incurrido en la falta, que se determine previo procedimiento, le corresponde la sanción prevista en la fracción II, inciso e) de dicha Regla durante un periodo de tres ejercicios fiscales. A su vez, se aplica la sanción que se determine previo procedimiento prevista en el inciso f), de la II fracción de la Regla 18.

Las sanciones previstas en esta sección se aplican sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, por lo que la Secretaría se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para facilitar la identificación de las Personas Morales Beneficiarias con una suspensión de apoyos vigente se debe contar con un padrón de los mismos.

19. Instancia Ejecutora.**I. Facultades y Atribuciones**

La IE está facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

II. Obligaciones

- a) Capacitar a las Personas Morales Beneficiarias en el marco de las presentes Reglas;
- b) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes y solicitar su registro ante la Oficina del Abogado General de la Secretaría;
- c) Difundir las SA aprobadas, así como los resultados obtenidos;
- d) Tramitar los pagos de SA aprobadas;
- e) Analizar y en su caso aprobar, los Reportes de Avance o Final elaborados por las Personas Morales Beneficiarias, presentados a la IE, así como solicitar los reintegros que correspondan;
- f) Analizar, y en su caso resolver, las prórrogas solicitadas por las Personas Morales Beneficiarias, para lo cual puede solicitar apoyo al Consejo Directivo, y
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las presentes Reglas.

20. Instancia Normativa.

La Instancia Normativa del PROSOFT es el Consejo Directivo, el cual emite sus acuerdos conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas.

I. Integrantes del Consejo Directivo

Las y los integrantes con voz y voto son:

- a) La persona titular de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior (DGISCI), quien lo preside;
- b) Una persona representante del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM);
- c) Una persona representante de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Subsecretaría de Industria y Comercio (DGIPAT);
- d) El/La Director (a) General Adjunto (a) (DGA) de la DGISCI;
- e) Una persona representante de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);
- f) Una persona representante de PROMEXICO, y
- g) Una persona representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría.

Adicionalmente se invitará de manera permanente a una persona representante de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía, una persona representante del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría, una persona representante de la Oficialía Mayor (OM), una persona Asesor(a) de la Subsecretaría y a dos personas expertas en innovación que determine la IE, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

El Secretario Técnico o Secretaria Técnica deben invitar a la Persona Moral Solicitante a presentar el proyecto ante el Consejo Directivo para su conocimiento, deliberación y dictaminación. Asimismo, puede invitar a representantes de otras Unidades Administrativas de la Secretaría, organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación u asuntos que sean presentados en las sesiones, con derecho a voz, sin voto.

La persona Director (a) de Economía Digital y la persona Director (a) de Innovación de la DGISCI fungen indistintamente como Secretaria (o) Técnica (o) y tienen voz, pero sin voto. Cada uno de los integrantes del Consejo Directivo puede designar un suplente, quien tiene las mismas facultades que el titular. Dicha designación se hace ante la persona que funja como Secretaria (o) Técnica (o) en cualquier momento y es válida para las sesiones que efectúe el Consejo Directivo para todo el ejercicio fiscal, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo. Las designaciones de suplentes hechas pueden ser objeto de revocación.

El Consejo Directivo sólo puede sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de sus consejeras (os) o en su defecto sus suplentes, debiendo estar presente la persona Presidente(a) o suplente.

En caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, la persona Presidente del Consejo Directivo tiene voto de calidad.

II. Facultades y obligaciones del Consejo Directivo.

- a) Sesionar al menos trimestralmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando así se requiera;

- b) Dictaminar las SA conforme a las presentes Reglas y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de apoyo a otorgar;
- c) Aprobar y modificar los Criterios de Operación del PROSOFT;
- d) Aprobar el Modelo Paramétrico a utilizarse en la convocatoria correspondiente;
- e) Aprobar las convocatorias y autorizar o instruir a la IE para emitirlas;
- f) Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se haya ministrado a las Personas Morales Beneficiarias, con motivo de la cancelación de proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación aprobados;
- g) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones y prórrogas de los proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación aprobados que soliciten las Personas Morales Beneficiarias de forma directa, conforme a la Regla 16, fracción I, inciso h), siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo, no impliquen un incremento del apoyo federal, ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;
- h) Analizar y, en su caso, aprobar las aportaciones en especie;
- i) Previo procedimiento, establecer las sanciones que correspondan, conforme a la Regla 18;
- j) Analizar y en su caso, cancelar proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación aprobados, cuando exista algún incumplimiento con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables;
- k) Delegar a la IE facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- l) Ordenar visitas de supervisión e inspección para validar la información obtenida de los Reportes que rindan las Personas Morales Beneficiarias;
- m) Recibir informes de procedimientos previamente convenidos conforme al Boletín 11010;
- n) En su caso aprobar el listado de empresas proveedores y las Personas Morales Beneficiarias cuyos incumplimientos han generado la cancelación total o parcial de proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación aprobados de manera directa, instruyendo a la IE para que realice la difusión correspondiente del listado a través de los medios disponibles de la Secretaría;
- o) Aprobar el Sistema de indicadores para medir y analizar el impacto y resultados del PROSOFT;
- p) Aprobar la Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo, y
- q) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROSOFT.

21. Funciones y facultades de la Persona Secretaria (o) Técnica (o).

- I. Elaborar el Orden del Día de los asuntos que se deben someter a la consideración del Consejo Directivo;
- II. Convocar a los miembros del Consejo Directivo, así como a las y los invitados que éste determine;
- III. Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum;
- IV. Auxiliar en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo;
- V. Elaborar las actas correspondientes a cada sesión;
- VI. Dar de alta, en el sistema informático del programa, el dictamen emitido por el Consejo Directivo respecto a las SA;
- VII. Notificar a las Personas Morales Beneficiarias las resoluciones del Consejo Directivo sobre los temas que hayan sometido a su consideración;
- VIII. Notificar a la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría el listado de los proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación que fueron aprobados en las EF;
- IX. Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, actas y acuerdos de cada sesión;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;
- XI. Emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo, tratándose de comunicación de acuerdos, respuestas y difusión de información;

XII. Firmar las cartas de cierre de los proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación aprobados, en el caso de que las Personas Morales Beneficiarias cumplan en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas;

XIII. Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, y

XIV. La documentación que emita la persona que funja como Secretaria (o) Técnica (o) puede ser en archivos electrónicos y puede enviarse a través de correo electrónico.

22. Coordinación Institucional.

La IE debe establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Para lograr mayor impacto de los apoyos públicos, la IE, en un afán de complementariedad y coordinación, debe intercambiar información relativa a las Personas Morales Beneficiarias y a los proyectos aprobados con otras instancias, tales como el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), ProMéxico, y los demás Programas de la Subsecretaría de Industria y Comercio que coincidan con los alcances del PROSOFT.

Con el propósito de articular las estrategias de intervención, alinear las políticas públicas y prevenir las duplicidades en la entrega de apoyos, la IE debe participar en la figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que participen todos los actores con que se gobierne el ecosistema de innovación que para tal efecto se establezca.

23. Mecánica operativa.

I. Proceso de Operación

La operación del PROSOFT considera ocho procedimientos presentados en el Anexo C:

Nombre de procedimiento	Descripción breve
a) Difusión.	Mecanismo y actividades que deben observar y realizar la IE, las EF participantes en los ecosistemas de innovación, y las Delegaciones Federales de la Secretaría para dar a conocer a la opinión pública el PROSOFT, así como las Convocatorias que el Consejo Directivo apruebe.
b) Solicitudes de Apoyo.	Mecanismo y actividades que la persona moral solicitante debe realizar para la obtención y el llenado de la SA, y su remisión a la IE.
c) Selección de Personas Morales Beneficiarias.	Mecanismo y actividades a través de las cuales la IE evalúa y selecciona las SA más idóneas, en función de los criterios de elegibilidad conforme a la Regla 7. Posteriormente, son presentadas por la IE para autorización del Consejo Directivo.
d) Formalización de apoyos.	Mecanismo y actividades que deben seguir las Personas Morales Beneficiarias para la suscripción de los instrumentos jurídicos previstos en las presentes Reglas (Anexo D).
e) Entrega de apoyos.	Mecanismo y actividades para canalizar los apoyos aprobados a las Personas Morales Beneficiarias (Anexos E y H).
f) Seguimiento a las Personas Morales Beneficiarias.	Actividades que debe observar y realizar la IE para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Personas Morales Beneficiarias, conforme a la Regla 17, fracción II, incisos d), e) y g), y la Regla 19, fracción II, incisos e) y f), conforme a los Anexo F.
g) Análisis de Impacto.	Mecanismo a través del cual se efectúa el análisis y evaluación del impacto del PROSOFT.
h) Reintegros.	Mecanismo que deben realizar las Personas Morales Beneficiarias para cumplir con el reintegro y entero de recursos determinados por la IE o el Consejo Directivo.

24. Presupuesto.

El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal se distribuye de la forma siguiente:

- I. Como mínimo 94.52 por ciento se debe destinar a los Apoyos a las Personas Morales Beneficiarias.
- II. Hasta 5.48 por ciento se debe destinar a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROSOFT.

25. Avances físicos-financieros.

A la Cámara de Diputados:

La IE remite a las áreas correspondientes de la Secretaría, la información sobre el presupuesto ejercido entregado a las Personas Morales Beneficiarias a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en estas Reglas de Operación, a efecto de que se integren en los informes trimestrales que se rinden a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Asimismo, turna copia de esos informes a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a aquel organismo que corresponda ejercer sus atribuciones.

Dichos informes se deben presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información debe ser difundida al público en general, a través de la página electrónica de la Secretaría.

26. Cierre de proyectos.

La IE entrega una Carta de Cierre de Ejercicio de proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación, a las Personas Morales Beneficiarias cuyo Reporte Final haya sido aprobado y que no presentan asuntos pendientes; sin menoscabo de lo anterior, las Personas Morales Beneficiarias son sujetos de requerimientos adicionales, ya sea por el Consejo Directivo, por la IE y por cualquier autoridad fiscalizadora competente.

27. Seguimiento, control, auditoría y evaluación.**I. Seguimiento**

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del PROSOFT, así como promover su mejora continua, la Secretaría lleva a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del ejercicio de los apoyos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas a través del sistema informático del programa o mediante los medios electrónicos que se establezcan para ello.

Asimismo, realiza acciones de seguimiento y supervisión físicos, para las cuales se apoya en las Delegaciones Federales de la Secretaría en las entidades federativas, así como de otros organismos que determine para tal efecto.

Se faculta a la persona Director (a) General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, a la persona Director (a) de Economía Digital, a la persona Director (a) de Innovación, y a las personas Delegadas Federales de la Secretaría para suscribir y efectuar el seguimiento de los Convenios de Asignación de Recursos.

II. Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales del PROSOFT no pierden su carácter federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y pueden ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las intervenciones de despachos de personas contadores(as) públicos externos, no constituyen auditoría alguna, por tratarse de mecanismos complementarios de control establecidos en la operación del PROSOFT, de tal manera que los dictámenes e informes resultantes de sus intervenciones, constituyen mecanismos internos de vigilancia del ejercicio y registro de proyectos.

Las Personas Morales Beneficiarias deben dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectúa el seguimiento y solventa las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limita la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

III. Evaluación

I. Indicadores

El PROSOFT cuenta con los indicadores estratégicos y de gestión señalados en el Anexo I, los cuales permiten conocer los resultados del PROSOFT en el ejercicio fiscal, mismos que han sido incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2017.

Asimismo, el PROSOFT cuenta con un sistema de indicadores para medir el logro de los objetivos del PROSOFT, sus resultados e impacto, el cual considera, además de diferentes tipos de indicadores, los siguientes ámbitos de medición: insumos, procesos, resultados e impactos.



Adicionalmente, el Consejo Directivo puede requerir el establecimiento y seguimiento de indicadores complementarios.

1) Interna

Con la información que las Personas Morales Beneficiarias entreguen sobre los avances y conclusión de los proyectos para la conformación de ecosistemas de innovación apoyados, la IE evalúa el impacto y los beneficios del PROSOFT.

Es relevante distinguir entre el impacto esperado y el concretado, ya que el primero se determina en función de las SA aprobadas, mientras que el concretado se calcula una vez que se ejecuta el proyecto para la conformación de ecosistemas de innovación y se procede al cierre del mismo mediante el reporte final correspondiente.

2) Externa

La evaluación externa del PROSOFT se llevará a cabo en atención a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias, que en su caso, se consideren necesarias para mejorar el Programa.

28. Transparencia.

I. Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles en la página electrónica de la Secretaría, en <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>.

La Secretaría promueve y difunde el PROSOFT a través de los medios a su alcance, además reporta las actividades realizadas y las empresas beneficiadas. Para ello, se apoya en las Representaciones Federales de la Secretaría.

Las EF participantes en los ecosistemas de innovación realizan acciones de difusión del PROSOFT ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros.

La publicidad para la difusión del PROSOFT que contraten o utilicen las dependencias y EF, debe incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las obligaciones en materia de difusión del PROSOFT previstas en las presentes Reglas son sin perjuicio de las disposiciones en materia electoral que rijan para la Secretaría.

II. Padrón de las Personas Morales Beneficiarias

La Secretaría publica el Padrón de las Personas Morales Beneficiarias trimestralmente, en la página de Internet: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>.

29. Quejas y denuncias.

Las Personas Morales Beneficiarias y el público en general pueden presentar por escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, con respecto a la ejecución del PROSOFT y la aplicación de las presentes Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México y/o al correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los Teléfonos (01) (55) 56-29-95-00 Conmutador, Extensión: 21214 o 01(800) 08 32-666.
- II. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al Teléfono 2000-3000, Ext.: 2164

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entran en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el ejercicio fiscal 2016, publicadas el 29 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - Los proyectos aprobados por el PROSOFT, previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas, siguen rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados, con excepción de las correspondientes a cargas financieras que aplican sólo en los casos previstos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. - Las Personas Morales Beneficiarias de proyectos que a la fecha se encuentren en ejecución, así como los Organismos Promotores que tengan obligaciones vigentes de años anteriores, deben apegarse a lo establecido en la Regla 14, fracción I en materia de reintegros y enteros.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

Anexo A: Rubros de apoyo autorizados por el Programa de Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el Ejercicio Fiscal 2017

#	CONCEPTOS APLICABLES POR RUBRO DE APOYO	HASTA UN MONTO MÁXIMO DE APOYO	CONSIDERACIÓN
1	APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INNOVACIÓN PÚBLICOS O SEMI PÚBLICOS CONFORMADOS POR EL PROYECTO PARA IMPULSAR ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN.		
	Centros de innovación que impulsen la productividad a través del desarrollo de proyectos de alto impacto a nivel regional o nacional, que incorporen tecnologías de la información, con altas externalidades positivas, auto financiamiento en el corto plazo, y que contribuya al fortalecimiento y viabilidad del ecosistema de innovación.	\$50,000,000 Mezcla de recursos: Formación de recursos humanos especializados. Creación, adaptación, regionalización e integración de contenido especializado. Entrega y ejecución de programas de entrenamiento especializado. Infraestructura tecnológica. Equipamiento técnico especializado. Software especializado. Habilitación de espacios. Servicios de valor agregado. Diseño e innovación para la creación de soluciones y/o productos tecnológicos. Consultoría especializada que habilite la entrega de servicios del centro. Otros servicios. Asesoría legal, contable y administrativa. Grupos de Gestión.	Por proyecto para el impulso a ecosistemas de innovación. Se debe cumplir con lo previsto en la Regla 12 de las Reglas de Operación.

2	APOYO PARA LA ADOPCIÓN DE HERRAMIENTAS CONFORME A LA ESTRATEGIA DE I4.0		
	Sensores inteligentes con software embebido para control industrial; plataformas de interoperabilidad para la comunicación entre los sensores inteligentes de control industrial y los sistemas de control productivo, administrativo, logístico; y sistemas para el análisis y explotación de los datos que se generan por la adopción de sensores inteligentes para control industrial, conocido como Big Data.	\$15,000,000 Formación de recursos humanos especializados. Creación, adaptación, regionalización e integración de contenido especializado. Infraestructura tecnológica. Equipamiento técnico especializado. Software especializado. Servicios de valor agregado. Desarrollo tecnológico, adaptación e implementación de pruebas piloto. Consultoría técnica y tecnológica especializada para favorecer la adopción de tecnología. Otros servicios. Documentación técnica y de negocio que describa el caso de adopción tecnológica. Servicios que faciliten la difusión del caso de adopción tecnológica.	Por proyecto para el impulso a ecosistemas de innovación. Se debe cumplir con lo previsto en la Regla 12 de las Reglas de Operación.
3	APOYO PARA LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE OPERARIOS, TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS QUE REQUIERE EL SECTOR INDUSTRIAL.		
	Para proveer de soluciones en la formación de capital humano a nivel operario, técnico e ingeniero, para mantenimiento, manufactura, prototipado y diseño.	\$15,000,000 Formación de recursos humanos especializados. Creación, adaptación, regionalización e integración de contenido especializado. Entrega y ejecución de programas de entrenamiento especializado. Infraestructura tecnológica. Equipamiento técnico especializado. Software especializado. Habilitación de espacios. Servicios de valor agregado. Documentación técnica y de negocio que describa el caso de adopción tecnológica. Servicios que faciliten la difusión del caso de adopción tecnológica.	Por proyecto para el impulso a ecosistemas de innovación. Se debe cumplir con lo previsto en la Regla 12 de las Reglas de Operación.

4	FORTALECIMIENTO DE FONDOS DE INNOVACIÓN.		
	Fortalecimiento de fondos de innovación (garantía, capital semilla y capital de riesgo). Para cubrir la necesidad de acceso al financiamiento alternativo por parte de empresas innovadoras (base tecnológica) en distintas etapas de crecimiento, coadyuvando al fortalecimiento de un ecosistema de innovación coordinado.	\$50,000,000	Conforme a lo previsto en la Regla 12, fracción II, de las Reglas de Operación, y según lo determine el CD.
5	CONSULTORÍAS, NORMAS Y MODELOS, Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.		
	Adopción de mejores prácticas en la gestión y expansión de mercados.	\$5,000,000 Servicios de valor agregado. Consultoría especializada que favorezca el acceso a nuevos mercados y oportunidades de negocio. Normas, modelos y mejores prácticas. Modelos de excelencia y calidad en la gestión empresarial. Procesos de mejora y alistamiento. Otros servicios. Participación en eventos que favorezcan el posicionamiento y comercialización de productos y soluciones de TI. Documentación técnica y de negocio que describa mejores prácticas y casos de referencia. Servicios que faciliten la difusión del caso de referencia.	Conforme a lo previsto en la Regla 12, fracción II, de las Reglas de Operación, y según lo determine el CD.

Anexo B: Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el Ejercicio Fiscal 2017

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE):

Homoclave del formato:
SE-FO-06-017
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
Fecha y hora de recepción en la Secretaría de Economía: <AAAA-MM-DD>

Folio del proyecto:

Acuerdo Consejo Directivo

I	Datos Generales de la Persona Moral Solicitante			
Tipos de persona moral solicitante				
Empresas (personas morales)				
Clasificación:		Elija un elemento.		
¿A qué sector pertenece? Elija una opción		Especifique:-----		
Organismo público ☐		Institución academia ☐		
Organismo privado ☐	Agrupamiento empresarial ☐	Pública ☐	Privada ☐	

Información de la persona moral solicitante

1. Razón social:			
2. Nombre (s) del Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es)	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre(s):
3. RFC con Homoclave del o de los Representantes Legales:			
4. N° de registro del sistema:			
5. Teléfono (lada y número) de la persona Representante o Apoderada de la persona moral Solicitante:			
6. Extensión:			
7. Teléfono móvil:			
8. Correo electrónico:			
9. Página web:			
10. Nombre del proyecto:			
11. Tamaño de empresa:			
12. Actividad principal:			
13. Actividad secundaria:			

II	Domicilio fiscal de la persona moral solicitante	
14. Tipo de Vialidad (Por ejemplo: Avenida, Bulevar, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)	21. No. Exterior:	22. No. Interior:
15. Nombre de la vialidad:	23. Código postal:	
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	24. Localidad o ciudad:	
16. Tipo de administración (marcar la opción correcta):	25. Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
☐ Federal ☐ Estatal ☐ Municipal	26. Nombre del Municipio o Alcaldía:	
17. Derecho de Transito (marcar la opción correcta):	27. Nombre de la Entidad Federativa	
☐ Libre ☐ Cuota		
18. Código de la carretera:		
19. Tramo de la carretera:		
20. Cadenamiento:		

En caso de ser camino llenar la siguiente información:
28. Término genérico (marcar la opción correcta): ☐ Brecha ☐ Camino ☐ Terracería ☐ Vereda
29. Tramo del camino:
30. Margen (marcar la opción correcta): ☐ Izquierdo ☐ Derecho
31. Cadenamiento:

III	Domicilio donde se realizará el proyecto	
32. Tipo de Vialidad (Por ejemplo: Avenida, Bulevar, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)	33. No. Exterior:	34. No. Interior:
36. Nombre de la vialidad:	35. Código postal:	
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	37. Localidad o ciudad:	
39. Tipo de administración (marcar la opción correcta): ☐ Federal ☐ Estatal ☐ Municipal	38. Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
41. Derecho de Tránsito (marcar la opción correcta): ☐ Libre ☐ Cuota	40. Nombre del Municipio o Alcaldía:	
43. Código de la carretera:	42. Nombre de la Entidad Federativa	
44. Tramo de la carretera:		
45. Cadenamiento:		
En caso de ser camino llenar la siguiente información:		
46. Término Genérico (marcar la opción correcta): ☐ Brecha ☐ Camino ☐ Terracería ☐ Vereda		
47. Tramo del camino:		
48. Margen (marcar la opción correcta): ☐ Izquierdo ☐ Derecho		
49. Cadenamiento:		

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Información del Trámite

IV	Resumen ejecutivo del proyecto. Describa brevemente el proyecto.	
50. Objetivo general		
51. Total de etapas	52. Etapa que se somete	
53. Objetivo del proyecto que se somete (objetivo específico del proyecto)		
54. Beneficios esperados del proyecto*		
55. Duración del proyecto (semanas)		
56. Fecha aproximada en la que se inicia la ejecución del proyecto		
*Se refiere a los beneficios que obtienen las unidades económicas por la puesta en marcha del proyecto		

[illegible]

[illegible]

VI	Rubros de apoyo		
73. No.	74. Rubro	75. Concepto aplicable (Detalle los elementos [sub rubros] a los que aplique)	76. Entregable

[illegible]

VIII		Otros Ingresos por la venta o transferencia de productos de propiedad intelectual						
80. Ingresos	Nacional mdp 1/				Extranjero mdp 1/			
	2014	2015	2016	2017	2014	2015	2016	2017
Intercambio de técnicas.								
Venta de patentes.								
Venta de inventos no patentados.								
Revelación de Know-how.								
Regalías por licenciamiento de patentes.								
Ingresos por derechos de propiedad industrial (diseño, modelos de utilidad, marcas y franquicias).								
Servicios con contenido tecnológico.								
Ingresos por estudios técnicos, consultorías y trabajos de ingeniería.								
Ingresos por servicios de asistencia técnica industrial asociado a la venta de maquinaria y equipo.								
Contrato independiente.								
Otros: describa.								

1/ Millones de pesos:

IX Documentación soporte. Obligatorio anexar la documentación para todos los incisos.		
a). Proyecto en extenso	b). Cotizaciones	c). Ficha técnica de la Persona Moral Solicitante y de los integrantes del consorcio de la AERI.
d). Carta (s) compromiso y bajo protesta de decir verdad de la persona Representante o Apoderada Legal de la Persona Moral Beneficiaria y de los Representantes o Apoderadas Legales de las Personas Morales miembros del consorcio de la AERI, donde conste que no ha recibido apoyo similar, así como no formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos.	e). Opinión favorable emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Persona Moral Beneficiaria y de los Representantes o Apoderadas Legales de las Personas Morales miembros de la AERI.	f). Ficha de información de todas las personas Representantes o Apoderada Legal de la entidad federativa participante, de las personas que participen en el consorcio de la AERI por parte de la academia y de los inversionistas del consorcio para la conformación de la AERI.
g) Ficha de información de proveedores de la persona moral solicitante.	h) Diagrama de Gantt de implementación en formato (.pdf).	i) Propuesta de plan de formación, capacitación y certificación del capital humano.
j) Acta constitutiva de la figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que participen todos los actores, en caso de existir.	k) Propuesta de auto financiamiento. Debe incluir, al menos, 10 cartas compromiso de sendas Personas Morales con compromiso de adquirir servicios del Ecosistema de Innovación.	l) Estudio de mercado que sustente la viabilidad del Ecosistema de Innovación.
m) Adjuntar Buró de Crédito de la fecha en que se efectúa la solicitud, de cada una de las personas morales participantes en la AERI.	n) Ficha de información de accionistas de la persona moral solicitante, y de cada una de las personas morales participantes en el consorcio.	

X Otros apoyos.			
Fondo o Programa	Nombre o denominación del Proyecto	Monto de apoyo federal recibido	Año

XI	Declaraciones
De la Persona Moral Solicitante	
COMO LIDER DEL CONSORCIO DE LA AERI QUIEN SOLICITA EL APOYO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT) Y LA INNOVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; EN CONSECUENCIA , MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, EL DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE AVANCE Y FINAL ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA. FINALMENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO NO ESTAR RECIBIENDO APOYO DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR MI APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.	
De la Entidad Federativa	
COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA PARTICIPANTE EN LA AERI PARA LA CONFORMACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT) Y LA INNOVACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO EN NOMBRE PROPIO Y DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS A LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA, ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA. BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTO QUE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE NO ESTÁ RECIBIENDO APOYO DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.	

Consideraciones generales para su llenado:

1) Debe llenarse directamente en el sistema informático del programa, en la liga <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>

2) Debe enviarse directamente en el sistema informático del programa.

3) Al enviar la Solicitud de Apoyo a través del sistema informático del programa, se da por entendido que quien solicita acepta lo establecido en dicho formato, y que conoce el contenido y el alcance legal de las Reglas de Operación 2017 del PROSOFT.

4) Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.

5) Sólo se reciben las solicitudes debidamente llenadas y que tengan completa la documentación soporte del proyecto.

6) Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del PROSOFT, cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo PROSOFT, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>, y podrán llevarse a cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la DGISCI y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, con domicilio en Torre Reforma Latino, Av. Paseo de la Reforma No. 296, Piso 20, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México teléfono: 52296100, extensión 11362, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

7) Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación.

8) Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-017

9) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor XXXXXXXX

10) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXXXXXX

11) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el Ejercicio Fiscal 2017.

12) La documentación soporte deberá estar de acuerdo a los requerimientos y formatos establecidos en las Reglas de Operación y Criterios de Operación del PROSOFT.

13) Documentos que deben de anexar al presente formato, conforme al apartado IX de la presente solicitud:

a) Proyecto en extenso.

b) Tres cotizaciones mínimas por concepto aplicable conforme a los rubros de apoyo; en los casos de proveedor único, sólo una cotización con una carta bajo protesta de decir verdad donde justifique la razón de ésta.

c) Ficha técnica de la persona moral solicitante 2017.

- d) Carta (s) compromiso y bajo protesta de decir verdad de la empresa beneficiaria donde conste que no ha recibido apoyo similar, así como no formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos.
- e) Opinión favorable emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la persona moral solicitante y de todas las personas morales, organismos empresariales e instituciones académicas pertenecientes al consorcio en el que se organiza la gobernabilidad de la AERI a través de una figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que participen todos los actores.
- f) Ficha de información de accionistas de la persona moral solicitante y de todas las personas morales, organismos empresariales e instituciones académicas pertenecientes al consorcio en el que se organiza la gobernabilidad de la AERI a través de una figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que participen todos los actores.
- g) Ficha de información de proveedores de la persona moral solicitante.
- h) Diagrama de Gantt de implementación, en formato .pdf.
- i) Propuesta de plan de formación, capacitación y certificación del capital humano.
- j) Acta constitutiva de la figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que participen todos los actores, en caso de existir.
- k) Propuesta de auto financiamiento. Debe incluir al menos 10 cartas compromiso de sendas personas morales con compromiso de adquirir servicios del ecosistema de innovación.
- l) Estudio de mercado que sustente la viabilidad del ecosistema de innovación.
- m) Adjuntar Buró de Crédito de la fecha en que se efectúa la solicitud, de cada una de las Personas Morales Participantes en la AERI.
- n) Ficha de información de accionistas de la Persona Moral Participante, y de cada una de las Personas Morales Participantes en el consorcio.

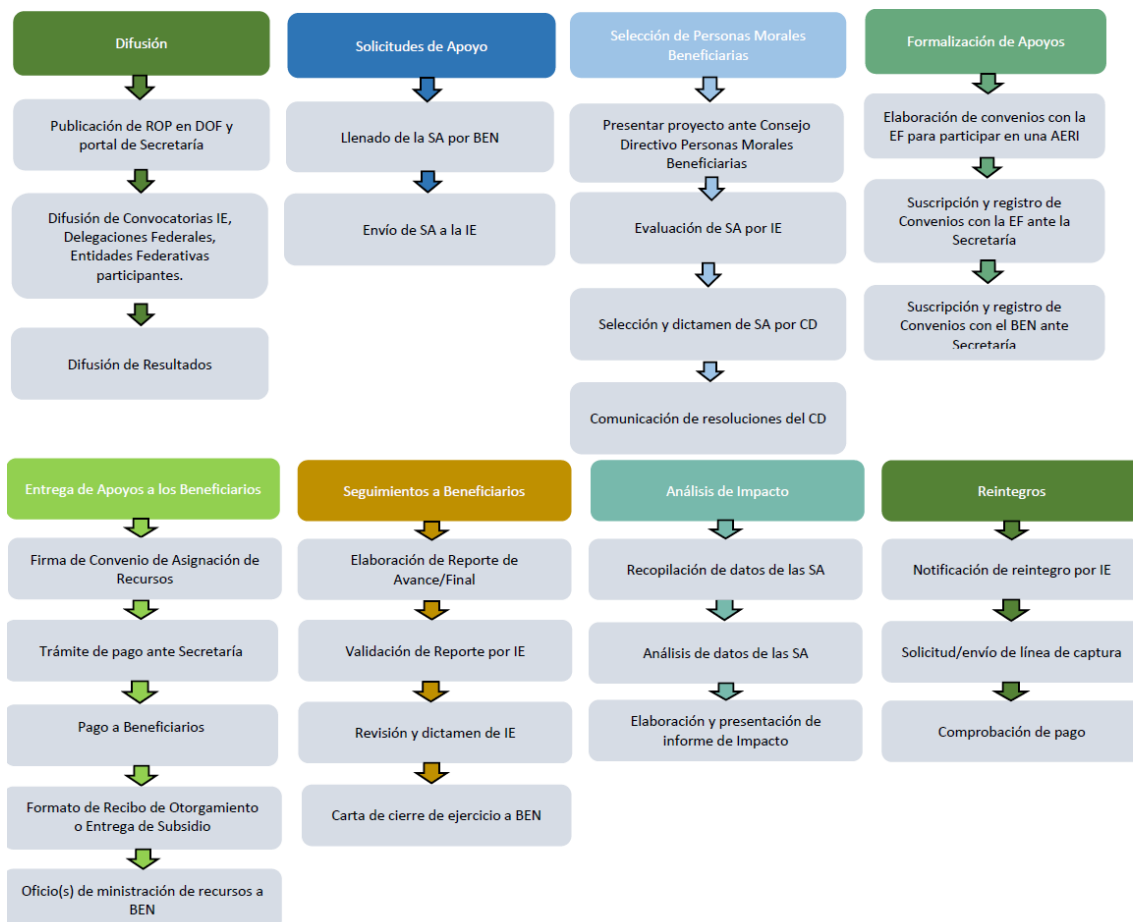
Nota: Los formatos de la documentación soporte se ubican en y las guías correspondientes para su llenado se ubican en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>

- 14) No existe un horario establecido para el llenado y entrega del trámite toda vez que éste se realiza en línea. No obstante, deberá apegarse a las fechas y horarios establecidos en las Convocatorias emitidas por el Consejo Directivo.
- 15) El tiempo de respuesta es de 30 días hábiles posteriores a su presentación completa ante la IE; en el caso de no recibir respuesta en dicho plazo, se entenderá que la Solicitud de Apoyo fue aceptada.
- 16) Para el plazo de prevención de información faltante de la Persona Moral Solicitante, la IE deberá requerirla dentro del primer tercio del plazo de respuesta (tiempo de respuesta).
- 17) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29- 95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a
 - 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Anexo C: Proceso de operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el Ejercicio Fiscal 2017

Los siguientes procedimientos están vinculados a la gestión de proyectos que solicitan apoyo al PROSOFT.

- CD – Consejo Directivo
- EF – Entidad Federativa
- BEN – Persona Moral Beneficiaria
- IE – Instancia Ejecutora
- ROP – Reglas de Operación
- DOF – Diario Oficial de la Federación
- SA – Solicitud de Apoyo³



³ Trámites dados de alta ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

ANEXO D: Convenio de Coordinación y Colaboración con Entidad Federativa para participar en una AERI, consorcio, clúster y/o Asociación Público - Privada para la conformación de un ecosistema de innovación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR A QUE SE CONFORME UNA ALIANZA ESTRATÉGICA Y RED DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD COMPETITIVA DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>> QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE COMPLETO>>, >>, SUBSECRETARIA(O) DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE <<NOMBRE COMPLETO>>, DIRECTOR(A) GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA(O) POR <<NOMBRE COMPLETO DEL GOBERNADOR>>, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE <<NOMBRE DEL ESTADO>>, ASISTIDO POR <<CARGO>>, <<NOMBRE COMPLETO>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación (en adelante PROSOFT);
3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las TI, resulta imperativo que México cuente con Alianzas Estratégicas y Redes de Innovación (en adelante AERI) para la conformación de ecosistemas de innovación que favorezca e impulse la automatización de los procesos productivos y la generación, tratamiento y explotación de los grandes volúmenes de datos que se generan en los procesos productivos modernos. En este sentido, si se lograra conformar AERI para el desarrollo y consolidación de ecosistemas de innovación, a través de los cuales se materialicen alianzas productivas entre el sector privado, el público y la academia, para generar bienes semi públicos auto financiados para impulsar la formación y especialización de técnicos y de ingenieros en técnicas avanzadas de producción, prototipado y mantenimiento, que se gobiernen a través de una figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro, y que impacten en sectores de alto valor agregado, se contribuirá a la generación de una estructura replicable que potencie la innovación y la productividad de sectores de alto valor.
4. Para promover el desarrollo de ecosistemas de innovación en los sectores industriales y aprovechar sus oportunidades de crecimiento, se requiere habilitar un entorno favorable que permita reducir los inhibidores de crecimiento que enfrentan los sectores productivos, tales como: escasa coordinación entre los sectores productivos y los académicos, la insuficiente oferta de bienes públicos o semi públicos que faciliten la innovación, el escaso acceso al financiamiento para la generación de innovación en un modelo de auto financiamiento; la débil adopción de herramientas de TI conforme a la estrategia de Industria 4.0; la débil gobernanza de actores del ecosistema habilitador; escasas estrategias de especialización inteligente a nivel región y empresa; una base reducida de jugadores con actividad exportadora, así como polos de desarrollo de innovación consolidados de talla internacional;
5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del **PROSOFT** es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como inhibidores de la innovación, así como de una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de innovación para la adopción de TI conforme a la modalidad de Industria 4.0, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.
6. El PROSOFT busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer la alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las EF y los sectores privado y académico. A través del PROSOFT se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos para la provisión de bienes y servicios semi públicos accesibles a todas las empresas de un determinado sector o clúster industrial.

7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir a que se generen ecosistemas de innovación y las empresas de todos los sectores productivos adopten tecnología de la información de última generación, conforme a la estrategia de Industria 4.0.
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de los sectores productivos, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las Solicitudes de Apoyo que presentó la AERI para la conformación de ecosistema de innovación, en lo sucesivo el PROYECTO.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la **SECRETARÍA**, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnica industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía,

<<NOMBRE COMPLETO>>, Subsecretaria(o) de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración; y <<NOMBRE COMPLETO>>, en su carácter de Director(a) General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo DGISCI, es responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 26 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La **DGISCI**, es la encargada de coordinar las acciones necesarias con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2017, al ramo 10 de la **SECRETARÍA**.

I.6. La SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución del presente instrumento.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Torre Reforma Latino, Av. Paseo de la Reforma No. 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. EL Estado <<Nombre del Estado>>, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo(s) <<número del artículo(s)>> de la Constitución Política del Estado de <<Nombre del Estado>>.

II.2. El/la C. <<NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADO(A) LEGAL>>, en su carácter de << REPRESENTANTE O APODERADA(O) LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con fundamento en <<DISPOSICIÓN LEGAL QUE ACREDITE EL CARGO O NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE>>.

II.3. Para estar en posibilidad de ser considerado una Persona Moral PARTICIPANTE DEL CONSORCIO de la AERI para la conformación de un ecosistema de innovación de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO debe solicitar el Número de Identificación Electrónico otorgado por la DGISCI.

II.4. Cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y en su caso, con las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **GOBIERNO DEL ESTADO**.

II.5. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de <<NOMBRE DEL ESTADO>>, designa a <<NOMBRE DEL CARGO>>, para que los represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Adendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en <<DIRECCIÓN COMPLETA>>.

III. De las PARTES:

III.1. Que conocen el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSOFT** para el Ejercicio Fiscal 2017.

III.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las **PARTES** convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la participación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en la AERI para que se conforme un ecosistema de innovación.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el Ejercicio Fiscal 2017 y los **PROYECTOS**, la **SECRETARÍA** debe aportar recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de << CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO >> para desarrollar el **PROYECTO de AERI para la conformación de un ecosistema de innovación** aprobado por el Consejo Directivo.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** por sí misma o a través de terceros, debe asegurar que se aporten recursos, por un monto de << CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO >>, para desarrollar el **PROYECTO de AERI para la conformación de un ecosistema de innovación aprobado** por el Consejo Directivo; además debe vigilar que se cumpla con el porcentaje de inversión de la Persona Moral **Beneficiaria** correspondientes, listados en el apartado IX de las Solicitudes de Apoyo del **PROYECTO**.

Asimismo, la aportación por parte de la **SECRETARÍA** se debe realizar de conformidad con lo previsto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017 y el **PROYECTO** aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- Las **PARTES** acuerdan que las acciones comprendidas en el **PROYECTO**, listado en el ANEXO 1 de este Convenio de Coordinación y Colaboración, se deben sujetar a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo.

CUARTA.- La **SECRETARÍA** señala que apoya la ejecución del **PROYECTO** a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017 y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la **SECRETARÍA** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y que se realizan de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017 del PROSOFT, se consideran en todo momento, como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no pierden su carácter federal al ser canalizados a la AERI y están sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, la **ENTIDAD FEDERATIVA** reconoce que los recursos previstos en la Cláusula **SEGUNDA** se destinan única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos o cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la **SECRETARÍA** puede rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, opera de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, la **ENTIDAD FEDERATIVA** acepta que, ante la rescisión del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, queda excluida de participar en la **AERI para la conformación del ecosistema de innovación aprobado** por el Consejo Directivo, sin responsabilidad alguna para la **SECRETARÍA** por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso puede incurrir la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, citados en la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete a realizar las erogaciones manifestadas en tiempo y forma; en consecuencia, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos establecidos en este Convenio de Coordinación y Colaboración, no podrá formar parte de la figura jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual deberá ser sin fines de lucro y en la que participen todos los actores, a través de la que se organiza la gobernabilidad de la AERI, ni en ningún otro órgano de gobierno de la AERI prevista.

Las **PARTES** acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los **PROYECTOS** deben ser enviados, recibidos o archivados a través del sistema informático del programa habilitado para ello en <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016> mediante el uso de un Número de Identificación Electrónica y de una contraseña que puede cambiar la persona moral solicitante, para recibir y remitir notificaciones por la misma vía. Para lo anterior, la **ENTIDAD FEDERATIVA** debe suscribir el convenio correspondiente para recibir el Número de Identificación Electrónico.

En consecuencia la **ENTIDAD FEDERATIVA** acepta recibir y transmitir por la vía electrónica, sin perjuicio de que la veracidad de la documentación remitida sea verificada por la **DGSCI** o cualquier otra autoridad competente, conforme a lo previsto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017 y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, debe poner a disposición de la **DGSCI** la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los **PROYECTOS** autorizados por el Consejo Directivo.

SÉPTIMA. - La **SECRETARÍA** tiene las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a las **ENTIDADES FEDERATIVAS** participantes en el marco de las Reglas de Operación del PROSOFT para el ejercicio fiscal 2017.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Oficina del Abogado General de la **SECRETARÍA**.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final remitidos por las **ENTIDADES FEDERATIVAS**.
- f) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

OCTAVA.- Las **PARTES** se comprometen a canalizar el recurso a la Persona Moral **Beneficiaria** de la AERI a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 17; fracción I inciso b) de las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017, indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la **SECRETARÍA** a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- Por su parte, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, debe recabar y conservar en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a la Persona Moral **Beneficiaria** otorgado para los **PROYECTOS**, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años posteriores a la fecha de cierre formal del mismo.

La **DGSCI** como área responsable del PROSOFT, puede verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA.- La **SECRETARÍA** manifiesta y la **ENTIDAD FEDERATIVA** acepta que la primera puede suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los **PROYECTOS** sujeto a lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017.

El Consejo Directivo del PROSOFT puede tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 19 de las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017.

DÉCIMA PRIMERA. - La aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y de Colaboración puede ser revisada de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo la **ENTIDAD FEDERATIVA en el proyecto de AERI para la conformación de un ecosistema de innovación** a partir de la firma de este Convenio de Coordinación y Colaboración, la **DGSCI**, por sí misma o a través de la contratación de terceros, puede realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la **SECRETARÍA**, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las **PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, permanece en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se crea una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni opera la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación y Colaboración puede ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las **PARTES**. Las modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que la **ENTIDAD FEDERATIVA** incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017 del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la **SECRETARÍA** puede rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- Las **PARTES** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA SEXTA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, las **PARTES** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones y obligaciones a cargo la **ENTIDAD FEDERATIVA** sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deben devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 17, fracción I, de las **REGLAS DE OPERACIÓN** para el ejercicio fiscal 2017 y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los <<DÍA>> del mes de<<MES>> de 2017.

POR LA SECRETARÍA	POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

Nombre y firma autógrafa

Nombre y firma autógrafa

Anexo E: Formato para informar ministración a la Persona Moral Beneficiaria

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2017

<<Nombre>>

DIRECTOR(A) GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS**Y COMERCIO INTERIOR Secretaría de Economía****P r e s e n t e.**

En cumplimiento con la Regla 17, fracción I, de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación (en adelante PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2017 y en seguimiento a su oficio <<NÚMERO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, por medio del presente hago de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a la Persona Moral Beneficiaria siguiente:

#	Nombre de la Persona Moral Beneficiaria	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la Secretaría de Economía	Forma de pago	Fecha de pago

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Atentamente

**Anexo F: Solicitud de modificaciones a los proyectos aprobados por el Programa
para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el Ejercicio Fiscal 2017**

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE):

Homoclave del formato:
SE-FO-06-027
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
Fecha de llenado: < AAAA-MM-DD >

Folio del proyecto:
Fecha de recepción en la SE:

I.	Datos Generales		
1. Razón social: <<razón social>>			
2. Nombre de la persona Representante o Apoderado(a) Legal o:	<<Primer apellido:>>	<<Segundo apellido:>>	<<Nombre(s):>>
3. Fecha de firma del convenio de asignación: <<FECHA DE FIRMA CONVENIO DE ASIGNACIÓN>>			
4. Folio del proyecto: <<FOLIO DEL PROYECTO>>			
5. Nombre del proyecto: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>			
6. RFC con Homoclave: <<RFC CON HOMOCLOVE>>			
7. Número de Identificación Electrónico: <<NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICO>>			
8. Teléfono (lada y número): <<LADA Y TELÉFONO>>			
9. Extensión: <<EXTENSIÓN>>			
10. Teléfono móvil: <<NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL>>			
11. Correo electrónico: <<CORREO ELECTRÓNICO>>			

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

II.	Información del Trámite
II.I Modificación solicitada.	
II.II Fecha del cierre (prórroga).	
12. Fecha Original.	
13. Fecha Propuesta para cierre.	
14. Número de prórrogas recibidas.	
15. Justificación.	

II.III Entregables					
a) Concepto entregable	b) Entregable original	c) Entregable modificado	d) Costo entregable original	e) Costo entregable modificado	f) Justificación de la modificación
16.					
17.					
II.IV Proveedor.					
18. Nombre de nuevo proveedor:					
19. Certificado de calidad del proveedor (si aplica):	[cargar certificado]				
20. Currícula de proveedor:	[cargar currícula]				
21. Justificación de cambio:					
II.V Aclaración, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).					
22.					
II.VI Otras solicitudes, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) solicitud(es).					
23.					
III.	Persona responsable de la Entidad Federativa. Área para ser llenada por la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI, en el caso que aplique.				
En cumplimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación del PROSOFT, la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI declara haber analizado la información manifestada por la Persona Moral Beneficiaria en la presente Solicitud.					
III.I Observaciones. Indicar observaciones de la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI a la Solicitud de la Persona Moral Beneficiaria.					
24.					
III.II Dictamen de la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI					
25. La Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI está de acuerdo en enviar la presente Solicitud a la IE:			 Sí	 No	
III.III Datos de la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI					
26. Persona responsable operativo de la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI:					
27. Número de Registro de la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI:					
28. Cargo o puesto:					
29. RFC con Homoclave:					
30. Correo Electrónico:					
31. Teléfono:					

Consideraciones generales para su llenado:

Este formato se debe llenar directamente en el sistema informático del programa en la liga <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>

- 1) Se debe enviar directamente, a través del sistema informático del programa.
- 2) Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE y de la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI.
- 3) En el Módulo II. Modificación solicitada, debe de marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación que se solicita.
- 4) En el Módulo III. Responsable de la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI, la información requerida únicamente puede ser llenada por la Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI, en el caso que aplique.

5) Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados se protegen y se incorporan y tratan en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, cuya finalidad es contar con los datos de empresas que han decidido solicitar apoyo al PROSOFT, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y pueden llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 296, piso 20, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5229-6100, extensión 11362, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

- 6) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXXXXXXX
- 7) Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de modificación a los proyectos aprobados del PROSOFT.
- 8) Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-027
- 9) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXXXXXX
- 10) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del PROSOFT para el Ejercicio Fiscal 2017.
- 11) No existe un horario establecido para el llenado y entrega del trámite toda vez que éste se realiza en línea. No obstante, debe apegarse a los plazos y fechas establecidas en las Reglas de Operación del Programa PROSOFT para el Ejercicio Fiscal 2017 para su presentación.
- 12) El tiempo de respuesta es de 60 días hábiles, en caso de no recibir respuesta en el plazo mencionado, debe entenderse que la Solicitud de modificación fue aceptada.
- 13) Para el plazo de prevención de información faltante de la Persona Moral Solicitante, la IE deberá requerirla dentro del primer tercio del plazo de respuesta (tiempo de respuesta).
- 14) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Anexo G: Convenio de asignación de recursos a Persona Moral Beneficiaria.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE (PROSOFT) Y LA INNOVACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA; POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA>>, REPRESENTADO POR EL C. <<NOMBRE >>, EN SU CARÁCTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2017, la **SECRETARÍA** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA>> suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir a la conformación de un ecosistema de innovación para la industria <<DENOMINACIÓN DE LA INDUSTRIA>>, registrado en la Oficina del Abogado General con el número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2017.

2. Que, en la Cláusula **DÉCIMA** del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN**, se establecen como parte de los compromisos asumidos por la **ENTIDAD FEDERATIVA** el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con la Persona Moral **BENEFICIARIA**, conforme a lo previsto en Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el Ejercicio Fiscal 2017.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARÍA que:**

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- I.3.** Que el <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- I.4.** En términos de las disposiciones contenidas en la Regla 11 fracción II y el ANEXO B de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por la **Persona Moral BENEFICIARIA**; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la **SECRETARÍA**, la **ENTIDAD FEDERATIVA** y la Persona Moral **BENEFICIARIA**.
- I.5.** Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y a la Regla 19 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la o el <<NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6.** Para los efectos del presente Convenio de Asignación de Recursos, señala como domicilio el ubicado en Torre Reforma Latino, Av. Paseo de la Reforma No. 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1.** EL Estado <<NOMBRE DEL ESTADO>>, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo(s) <<NÚMERO DEL ARTÍCULO(S)>> de la Constitución Política del Estado de << NOMBRE DEL ESTADO >>.

II.2. El/la C. <<NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADO(A) LEGAL>>, en su carácter de << REPRESENTANTE O APODERADA(O) LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con fundamento en <<DISPOSICIÓN LEGAL QUE ACREDITE EL CARGO O NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE>>.

II.3. Para estar en posibilidad de ser considerado una Persona Moral PARTICIPANTE DEL CONSORCIO de la AERI para la conformación de un ecosistema de innovación de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROSOFT, la persona Representante o Apoderada Legal del GOBIERNO DEL ESTADO debe solicitar el Número de Identificación Electrónico otorgado por la DGISCI.

II.4. Cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Asignación de Recursos, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y en su caso, con las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **GOBIERNO DEL ESTADO**.

II.5. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de <<NOMBRE DEL ESTADO>>, designa a <<NOMBRE DEL CARGO>>, para que los represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Adendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Asignación de Recursos, señala como domicilio legal el ubicado en <<DIRECCIÓN COMPLETA>>.

III. De la Persona Moral BENEFICIARIA que:

III.1. Es una <<TIPO DE SOCIEDAD>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE>>, Notario Público número <<NÚMERO DE LA NOTARIA>>, del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>, bajo el folio número <<Número de registro>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC CON HOMOClave>>.

III.2. El/La C.<<NOMBRE >>, en su carácter de<<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE LA NOTARIA>>, del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.

III.5. Con base en el Acta de Acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2017, en la que se aprobó el **PROYECTO** denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Asignación de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las **PARTES** manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Asignación de Recursos consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a la Persona Moral **BENEFICIARIA** para la ejecución del **PROYECTO** denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, en la <<NÚMERO DE SESIÓN>> sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DÍA>> de <<MES>> de 2017, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por la Persona Moral **BENEFICIARIA**.

SEGUNDA.- La Persona Moral **BENEFICIARIA** se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del **PROYECTO** aprobado por el Consejo Directivo, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Asignación de Recursos.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación que forma parte integral de este Convenio de Asignación de Recursos, como **ANEXO 1**, la **SECRETARÍA** y la Persona Moral **BENEFICIARIA** se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, la **SECRETARÍA**, aporta recursos al **PROYECTO**, por concepto de apoyos transitorios que prevén las **REGLAS DE OPERACIÓN**, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>.

Asimismo, la Persona Moral **BENEFICIARIA** se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del **PROYECTO**, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Asignación de Recursos y en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Para el depósito de los recursos provenientes del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, la Persona Moral **BENEFICIARIA** cuenta con una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeten a lo establecido en este Convenio de Asignación de Recursos. La Persona Moral **BENEFICIARIA** se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Persona Moral **BENEFICIARIA**, a partir de la firma de este Convenio de Asignación de Recursos, el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, por sí mismo o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la **SECRETARÍA**, o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, la Persona Moral **BENEFICIARIA** se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance y Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del **PROYECTO** aprobado, a comprobar entregables, impactos y el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación.

SEXTA.- En caso de incumplimiento la Persona Moral **BENEFICIARIA** a lo establecido en el presente Convenio de Asignación de Recursos, así como a lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la Regla 27 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

La Persona Moral **BENEFICIARIA** se compromete a notificar inmediatamente por escrito, a la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la **DGSCI**, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al **PROYECTO** aprobado por el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación.

La Persona Moral **BENEFICIARIA** acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, ésta quedará obligada, en el término que establezca el Consejo Directivo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio de Asignación de Recursos o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

De conformidad con la Regla 14 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la Persona Moral **BENEFICIARIA** deberá reintegrar y enterar los recursos que soliciten la **DGSCI** o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporta la **SECRETARÍA** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asignación de Recursos y que se realizan de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la Persona Moral **BENEFICIARIA**, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, la Persona Moral **BENEFICIARIA**, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la Innovación a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la **SECRETARÍA** podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Asignación de Recursos.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, la Persona Moral **BENEFICIARIA** acepta que, ante la rescisión de este Convenio de Asignación de Recursos, éste queda obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la **SECRETARÍA** por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir la Persona Moral **BENEFICIARIA**.

OCTAVA.- El personal de cada una de las **PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Asignación de Recursos permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, la Persona Moral **BENEFICIARIA** debe recabar y conservar en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al **PROYECTO**, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, debe llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, la Persona Moral **BENEFICIARIA** debe reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos que en su caso se hayan generado, deben ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la **SECRETARÍA** a través de la **DGSCI**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con la Regla 14 de las **REGLAS DE OPERACIÓN** se deben reintegrar y enterar los recursos que determinen la IE o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deben pagar las penas por atraso previstas en la Regla 15.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Asignación de Recursos tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de la Persona Moral **BENEFICIARIA**, sin perjuicio de que los recursos provenientes del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación deben devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; la Regla 17, fracción I, inciso b), de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Asignación de Recursos podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las **PARTES**, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio de Asignación de Recursos que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la **SECRETARÍA** de común acuerdo con las **PARTES** haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Asignación de Recursos, las **PARTES** están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Asignación de Recursos y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la <<CIUDAD>>, a los <<DÍA>> días del mes de <<MES>> de 2016.

Por la SECRETARÍA	Por la Persona Moral BENEFICIARIA
<<FIRMA AUTÓGRAFA>>	<<FIRMA AUTÓGRAFA>>
<<PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE>>	<<PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE>>

Anexo H: Formato de Recibo de Otorgamiento o Entrega de Subsidio

Recibo de otorgamiento o entrega de subsidio

Razón social de la Persona Moral Beneficiaria	
RFC (con Homoclave):	
Localidad o ciudad:	
Entidad Federativa:	

Por este medio manifiesto que recibo en la cuenta número << CUENTA NÚMERO>> de la Institución Bancaria <<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA>>, ubicada en: <<DIRECCIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA>>, de la ciudad de <<CIUDAD>>, <<MUNICIPIO>>, <<ESTADO>>, los recursos otorgados por la Secretaría de Economía en su calidad de Instancia Ejecutora del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación (en adelante PROSOFT) y de conformidad con las Reglas de Operación del PROSOFT para el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de apoyo de subsidio por un monto total de (<<CANTIDAD CON LETRA 00/100 M.N.>>).

Me comprometo a aplicar dicho monto exclusivamente para ejecutar el proyecto <<NOMBRE DEL PROYECTO>> con folio <<NÚMERO DE FOLIO>> aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT mismo que se detalla en el Convenio de Asignación de Recursos suscrito en fecha <<Día>> de <<Mes>> de <<Año>>.

A <<Día>> de <<Mes>> del <<Año>>, Ciudad de México.

El/La Representante o Apoderado(a) Legal

(Primer apellido, segundo apellido, nombres, cargo y firma manuscrita)

Anexo I: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

NIVEL	ID	OBJETIVO	INDICADORES
Fin	1	Contribuir a instrumentar una política que impulse la innovación en el sector comercio y servicios, con énfasis en empresas intensivas en conocimiento mediante la innovación y las tecnologías de la información en México.	Calificación de México en la variable Capacidad para Innovar del Reporte Global de Competitividad del Foro Económico Mundial.
Propósito	1.1	Las personas morales de los sectores industriales estratégicos, desarrollan y participan en ecosistemas de innovación.	Porcentaje de proyectos de innovación apoyados por el PROSOFT, que se desarrollan a partir de las alianzas entre el sector público, y/o privado y/o la academia.
Componente Componente	C.1	Apoyos del programa otorgados para el establecimiento y equipamiento de centros de innovación semi públicos que sean parte de una AERI.	Porcentaje de recursos para el establecimiento y equipamiento de centros de innovación semipúblicos.
	C.2	Apoyos del programa otorgados para el desarrollo y la adopción de herramientas técnicas y de tecnologías de la información, que responda a una necesidad de mercado.	Porcentaje de recursos para el desarrollo y la adopción de herramientas técnicas y de tecnologías de la información, que responda a una necesidad de mercado.
	C.3	Apoyos del programa otorgados para la formación y especialización de operarios, técnicos y profesionistas.	Porcentaje de recursos destinados a apoyar la formación y especialización de técnicos y profesionistas, a partir de los ecosistemas de innovación apoyados por el PROSOFT.
	C.4	Apoyos del programa otorgados para la creación y fortalecimiento de fondos de innovación.	Porcentaje de recursos para la creación y fortalecimiento de fondos de innovación.
	C.5	Apoyos del programa otorgados para el desarrollo de consultorías, normas y modelos, y servicios de valor agregado.	Porcentaje de recursos para el desarrollo de consultorías, normas y modelos, y servicios de valor agregado.
Actividad	A.1	Seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados por el PROSOFT.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega en tiempo y forma de los reportes de avance y/o final de los proyectos desarrollados con apoyo Federal a través del PROSOFT.
	A.2	Entrega oportuna de los recursos a las Personas Morales Beneficiarias, una vez que la Instancia Ejecutora recibe las facturas o recibos oficiales por parte de las Personas Morales Beneficiarias.	Días promedio para la entrega oportuna de los recursos federales asignados a los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.
	A.3	Avance en la entrega del recurso federal destinado a los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.	Porcentaje del recurso federal ejercido.
	A.4	Solicitudes de participación en la convocatoria del PROSOFT atendidas.	Porcentaje de solicitudes atendidas por el PROSOFT.

Anexo J. Reporte de avance y/o final del apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación.

Homoclave del formato:
SE-FO-06-018
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
Fecha de llenado: <AAAA-MM-DD>

Folio del proyecto:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

I.	Datos Generales
----	-----------------

1. Razón social:			
2. Nombre de la persona Representante o Apoderado(a) Legal:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre(s):
3. RFC con homoclave:			
4. Entidad Federativa:			
5. Responsable de seguimiento:			
6. Fecha de firma del convenio de asignación:<<AAAA-MM-DD>>			
7. Folio del proyecto:			
8. Nombre del proyecto:			
9. Número de Identificación Electrónico (antes usuario):			
10. Teléfono (lada y número):			
11. Extensión:			
12. Teléfono móvil:			
13. Correo electrónico:			
14. Página Web:			

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Información del Trámite

II.	Tipo de reporte.			
15. Periodo que se reporta	Del:		Al:	
16. Tipo de reporte	1er Sem. ☐	2do Sem. ☐	3er Sem. ☐	Final ☐
Historial de resoluciones sobre el reporte (sistema)				
Persona Moral Beneficiaria			17. Unidad Administrativa de la Entidad Federativa participante en la AERI	
III.	Información Ejecutiva del Proyecto			
18. Objetivo General:				
19. Objetivo Específico:				

IV.		Entregables							
IV.I Listado de Entregables									
20. Clave	21. Rubro		22. Concepto		23. Entregable				
IV.II Avance de Entregables									
24. Clave	25. Valor Objetivo	26. Actual	27. % de Avance (actual/objetivo)	28. % de Ponderación	29. % Sobre meta total (% avance * % de ponderación)	30. Anexo Relación descriptiva de entregables			
IV.III Indicadores de Impacto									
31. Clave	32. Indicador			33. Valor					
IV.IV Avance de Indicadores de Impacto									
34. Clave	35. Valor Objetivo	36. Actual	37. % de Avance (actual/objetivo)	38. % de Ponderación	39. % Sobre meta total (% avance * % de ponderación)	40. Anexo relación descriptiva de entregables			
V.									
Comprobantes de Egresos (líquidos)									
41. Clave	42. Concepto	43. Núm. de comprobante	44. RFC con homoclave del emisor	45. Monto de Facturas	46. Monto pagado x chequera fondo PROSOFT	47. Comprobante electrónico			
VI.									
Total de Inversión									
Concepto	Inversión Líquida			Inversión no líquida			Inversión Total		
	Monto Ejercido	Monto Solicitud	%Ejercido	Monto Ejercido	Monto Solicitud	%Ejercido	Monto Ejercido	Monto Solicitud	%Ejercido
48. SE ¹									
49. EF ²									
50. IP ³									
51. Academia									
52. Total									
VII.									
Resumen de avances									
Concepto				Avance					
53. Avance Físico (entregables)				%					
54. Avance Financiero (egresos líquidos y en especie)				%					
55. Avance de Impacto (indicadores)				%					
1 SE: Secretaría de Economía 2 EF: Entidad Federativa 3. IP: Iniciativa Privada									

Consideraciones generales para su llenado:

- 1) Este formato se debe llenar en el sistema informático del programa en la liga <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>.
- 2) Se envía para revisión de las Unidades Administrativas de las Entidades Federativas autorizados por el PROSOFT, o en su caso directamente en el sistema informático del programa para revisión de la Instancia Ejecutora de la Secretaría de Economía.
- 3) Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- 4) Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados se protegen y se incorporan y tratan en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al PROSOFT, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>), y pueden llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado puede ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 296, piso 20, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5229-6100, extensión 11362, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.
- 5) Trámite al que corresponde la forma: Reporte de Avance y/o Final del Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación.
- 6) Número del Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-018
- 7) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXXXXXXX
- 8) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXXXXXX
- 9) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del PROSOFT para el Ejercicio Fiscal 2017.
- 10) La documentación soporte debe estar de acuerdo a los requerimientos y formatos establecidos en las Reglas de Operación y Criterios de Operación del PROSOFT vigentes.
- 11) La documentación comprobatoria de los reportes de avance y/o final debe adjuntarse en formato "PDF" y comprimidos en formato "ZIP".
- 12) No existe un horario establecido para el llenado y entrega del trámite toda vez que éste se realiza en línea. No obstante, debe apegarse a las fechas y plazos establecidos en las Reglas de Operación del PROSOFT.
- 13) El tiempo de respuesta es de 60 días hábiles, en el caso de no recibir respuesta en el plazo mencionado, debe considerarse como aprobada.
- 14) Para el plazo de prevención de información faltante de la Persona Moral Solicitante, la IE deberá requerirla dentro del primer tercio del plazo de respuesta (tiempo de respuesta).
- 15) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

**Anexo K: Conservación de información contable relacionada con apoyos
derivados del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación**

Homoclave del formato:
SE-FO-06-029
*Fecha de publicación del formato en el DOF:

I.	Datos Generales
-----------	------------------------

1. Razón social:			
2. Nombre de la persona Representante o Apoderado(a) legal:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre(s):
3. Fecha de cierre del proyecto:			
4. Folio del proyecto:			
5. RFC con homoclave:			
6. Número de Identificación Electrónico (N° de registro en el sistema):			
7. Teléfono (lada y número):			
8. Extensión:			
9. Teléfono móvil:			
10. Correo electrónico:			

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, los formatos para solicitar trámites y servicios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Información del Trámite

Consideraciones generales del Anexo:

Conforme a las Reglas: 9 fracción I y IV, 12 fracción IV y 27 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación 2017, queda estipulado que los recursos otorgados se consideran en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones federales aplicables y que la Persona Moral Beneficiaria debe conservar y resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados como apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, respectivamente. Para ello, se emiten las siguientes recomendaciones como formato guía para el cumplimiento de la normatividad.

- Debe tener los originales resguardados en físico en una carpeta exclusiva para el proyecto y tener el respectivo respaldo electrónico de toda la información.
- Debe resguardar la carpeta en un lugar seguro para revisiones.
- Debe etiquetar de forma adecuada la carpeta incluyendo el nombre completo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación, el folio del proyecto y el nombre del proyecto.
- Debe seguir la guía del listado abajo descrito para anotar en él todas las salvedades que se requieran para la revisión de la información, incluyendo una viñeta para cada apartado, en caso de que lo hubiere. Posteriormente, este listado debe conformar la portada de la carpeta.

No.	Elemento	¿Cumple?	Observaciones
1	Documentación comprobatoria de la personalidad jurídica de la persona moral solicitante.		
2	Comunicaciones con la Entidad Federativa, en caso de que ésta participe en el Ecosistema de Innovación.		
3	Convenio de asignación de recursos.		
4	Cuenta bancaria: • Información de la apertura de la cuenta bancaria. • Fecha de corte y de emisión de estado de cuenta mensual. • Estados de cuenta donde reflejen los movimientos del recurso Federal y Estatal (en caso de que la Entidad Federativa participe), y de las aportaciones al proyecto. • Comprobantes de depósitos o transferencias.		
5	Reintegros y enteros.		
6	Reportes de avance entregados. • Comentarios recibidos de la Entidad Federativa, en caso de que participe en el ecosistema de innovación. • Reporte de avance en versión definitiva.		
7	Reporte final. • Comentarios recibidos de la Entidad Federativa, en caso de que participe en el ecosistema de innovación. • Reporte final en su versión definitiva.		
8	Facturas emitidas para el proyecto.		
9	Informe de la persona contador(a) público de procedimientos previamente convenidos.		
10	Otros documentos que ayuden a comprobar los recursos.		

Consideraciones generales para su llenado:

- 1) Este formato es de libre reproducción y de apoyo a las actividades de la Persona Moral Beneficiaria, y tiene como finalidad resguardar la información contable del proyecto apoyado.
- 2) En el caso de que algún ente fiscalizador, como se establece en las Reglas de Operación, o personal del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación a través de los canales conducentes, soliciten a las Personas Morales Beneficiarios información referente a su proyecto, los Beneficiarios tienen la obligación de entregar la información solicitada.
- 3) Trámite al que corresponde la forma: Conservación de Información Contable Relacionada con Apoyos Derivados del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación.
- 4) Número del Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-029.
- 5) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: XXXXXXXX
- 6) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XXXXXXXX
- 7) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- 8) Los formatos de la documentación soporte se ubican en <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-el-desarrollo-de-la-industria-de-software-prosoft-y-la-innovacion-2016>.
- 9) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

**ANEXO L: Carta de Términos y condiciones para la Obtención y
Uso del Número de Identificación Electrónico.**

Fecha de elaboración: <2017mmdd>

Carta de Términos y condiciones para la Obtención y Uso del Número de Identificación Electrónica (NIEPP) que me proporciona el Programa para el Desarrollo de Industria de Software (PROSOFT) y la innovación (en adelante PROSOFT), para poder acceder al sistema informático del programa y remitir y recibir documentos, notificaciones o solicitudes al PROSOFT de manera electrónica.

Sr. Dr. Raúl Eduardo Rendón Montemayor

Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

P R E S E N T E:

El que suscribe <PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRES>; con RFC: <<RFC CON HOMOClave>>, C.U.R.P.: <<NÚMERO DE CURP>>, y correo electrónico: <<CORREO ELECTRÓNICO>>, <<()>> responsable del proyecto y/o <<()>> Representante o <<()>> Apoderado (a) Legal de la empresa: <RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA>; con Registro Patronal: <<REGISTRO PATRONAL DEL IMSS>>, R.F.C.: <<RFC DE LA PERSONA MORAL>>; con domicilio fiscal ubicado en: <<DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA MORAL>>, de la colonia: <<COLONIA>>; <<DELEGACIÓN O MUNICIPIO>>; de la ciudad: <<CIUDAD>>; <<CÓDIGO POSTAL>>. Manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor en mi calidad de <<()>> Responsable del proyecto y/o <<()>> Representante y/o <<()>> Apoderado (a) Legal de la empresa quien solicita el apoyo, por la obtención, uso y manejo del Número de Identificación Electrónica para Procesos o solicitudes al PROSOFT y para el uso de la Firma Electrónica Avanzada y Certificado Digital que me fue proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, en algunos de los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas que se requieran para cumplir con las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación del PROSOFT para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo anterior, ante Usted declaro que:

A. Como <<()>> Responsable del Proyecto y/o <<()>> Representante y/o <<()>> Apoderado Legal de la empresa quien solicita el apoyo (en adelante referido como "*la persona moral solicitante*"), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del PROSOFT para el ejercicio fiscal 2017.

B. Manifiesto a nombre propio y, en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dichas Reglas de Operación.

C. Me encuentro debidamente acreditado como <<()>> Responsable de proyecto; <<()>> Representante, o <<()>> Apoderada (o) Legal de <<(NOMBRE DE LA EMPRESA A QUIEN SE REPRESENTA)>>.

D. Acepto utilizar el Número de Identificación Electrónica para el acceso al sistema informático del PROSOFT, y la Firma Electrónica Avanzada y su correspondiente Certificado Digital emitidos por la SAT, en los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas que así sea procedente ante la Secretaría de Economía, de conformidad con la normatividad y disposiciones legales aplicables.

E. Entiendo que el Número de Identificación Electrónica se debe utilizar como lo que anteriormente se denominaba "el usuario"; y que el sistema informático del programa permite sustituir la contraseña por defecto por una contraseña de mi conveniencia. Para ciertos trámites, utilizaré el Número de Identificación Electrónica y la contraseña generada por mí. Para los trámites que señale la IE, sustituiré la contraseña que generé a mi conveniencia por la Firma Electrónica Avanzada y su Certificado Digital proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

Términos y Condiciones

1. *La Persona Moral Solicitante*, es responsable del uso adecuado y la guarda del Número de Identificación Electrónica.
2. En caso de que se presente una controversia legal entre *la persona moral solicitante* y el PROSOFT, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales de la Ciudad de México.

3. *Las personas morales solicitantes* están ligadas que por sí o a través de la persona Representante o Apoderado Legal que los represente, utilicen el intercambio de información por medios electrónicos, están expresando su voluntad para que en substitución de su firma autógrafa se utilice, para ciertos trámites, su Número de Identificación Electrónica y su Firma Electrónica Avanzada y su Certificado Digital.
4. *Las personas morales solicitantes* que por sí o a través de las personas Representantes o Apoderados (as) legal (es) aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos para la recepción de notificaciones electrónicas y se obligan a dar respuesta por la misma vía al PROSOFT. Dichas promociones, producirán los mismos efectos legales que los documentos con firma autógrafa y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra tecnología.
5. *Las personas morales solicitantes* por sí o a través de las personas Representante o Apoderado (a) legal deben notificar al PROSOFT la pérdida, robo o destrucción de su Número de Identificación Electrónica o de su contraseña, para proceder a su reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que establezca la IE.
6. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime a la *persona moral solicitante*, de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Número de Identificación Electrónica, de su contraseña, Firma Electrónica Avanzada y Certificado Digital, los cuales gozan de absoluta validez hasta la presentación de la notificación correspondiente.
7. Para la utilización del Número de Identificación Electrónica, contraseña, Firma Electrónica Avanzada y Certificado Digital ante el PROSOFT, es necesario que la persona quien lo solicita, por sí o a través de la persona Representante o Apoderado (a) Legal, concluya el procedimiento de activación, para que el PROSOFT certifique la validez del uso de los medios de identificación digital.
8. Para llevar a cabo los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas y obtener acceso al sistema informático del programa que así lo requieran, la *persona moral solicitante* debe utilizar, de acuerdo con los lineamientos de cada sección, el archivo y datos de identificación digitales siguientes:
 - El "usuario" para acceder al sistema informático del programa: Número de Identificación Electrónica proporcionado por el programa a solicitud;
 - La contraseña que la persona moral solicitante utilice;
 - Para ciertos trámites, el archivo de Firma Electrónica Avanzada y el del Certificado Digital, proporcionados por el SAT, que funge como firma para ciertos trámites.
9. Para los trámites que se indique, que se deban efectuar de manera electrónica y para las actuaciones electrónicas realizadas con un Número de Identificación Electrónica, y Firma Electrónica Avanzada y Certificado Digital vigente de la *persona moral solicitante*, el Número de Identificación Electrónica, la Firma Electrónica Avanzada y su Certificado Digital sustituyen su firma autógrafa y garantizan la integridad de los documentos, por lo que producen los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa por la *persona moral solicitante* por sí o a través de la persona Representante o Apoderado(a) legal, teniendo el mismo valor probatorio.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son completos, correctos y que mi persona y mi representado cumplimos con el total de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

Nombre de la Persona Representante o Apoderada(o) legal de la Persona Moral Solicitante y/o firma autógrafa de la persona

Responsable del Proyecto y/o Representante o Apoderado (a) Legal de
la Persona Moral Solicitante del apoyo

Anexo M: Formato de acta de supervisión e inspección para proyectos apoyados por PROSOFT.

ACTA DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

En la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, <<ESTADO>>, siendo las <<HORA EN FORMATO 24H>> horas del día <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, la/el C. <<NOMBRE DE LA PERSONA QUE EFECTÚA LA VISITA DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN>> y la/el C. <<NOMBRE DE LA PERSONA QUE EFECTÚA LA VISITA DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN>>, Servidores Públicos adscritos a la Dirección <<NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN>> de <<NOMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADSCRIPCIÓN>>, se apersona mediante credencial de elector vigente con fotografía, legalmente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio <<FOLIO CREDENCIAL INE>> y <<FOLIO CREDENCIAL INE>>, lo anterior para dar cabal cumplimiento a la comisión de visita de Supervisión e Inspección, ordenada mediante oficio número <<NÚMERO DEL OFICIO DE LA ÓRDEN de supervisión e inspección>>, misma que le fue notificada el día <<DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN>> de <<MES>> de <<AÑO>>, por lo que se lleva a cabo ésta en las instalaciones de la Persona Moral Beneficiaria, para llevar a cabo la Supervisión e Inspección del cumplimiento de obligaciones y compromisos de la Persona Moral Beneficiaria en el Proyecto que a continuación se describe:-----

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PERSONA MORAL BENEFICIARIA	RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROSOFT
2017XX			

Se da apertura a la Visita de Supervisión e Inspección, misma que fue notificada el día <<DÍA DE NOTIFICACIÓN>> de <<MES>> de <<AÑO>> en tiempo y forma, en presencia de los Servidores Públicos anteriormente citados y la C. <<NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA LEGAL>>, quien dijo ser Representante Legal de la Persona Moral Beneficiaria <<RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA>> quien se identifica con credencial de elector vigente con fotografía con <<NÚMERO DE FOLIO CREDENCIAL INE>>, con domicilio en <<DOMICILIO>>, misma que coincide con los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la presente diligencia, legalmente expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

Acto seguido, la C. <<NOMBRE DE LA PERSONA QUE EFECTÚA LA VISITA DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN>>, notifica el motivo de la visita e insta a la Persona Representante o Apoderada Legal, a que designe dos testigos presenciales, apercibido de que de no hacerlo, se seleccionarán al azar y de manera obligatoria. Por lo que designa al C. <<NOMBRE DEL TESTIGO PRESENCIAL>>, quien se identifica con credencial con Fotografía vigente con <<NÚMERO DE FOLIO CREDENCIAL INE>>, con domicilio en <<DOMICILIO>>, misma que coincide con los rasgos fisonómicos de la persona que se tiene enfrente, legalmente expedida por el Instituto Federal Electoral, quien asiste como testigo por parte de La Entidad Federativa, así como al C. <<NOMBRE DEL TESTIGO PRESENCIAL>>, quien se identifica con Credencial para votar con Fotografía vigente con <<NÚMERO DE FOLIO CREDENCIAL INE>>, con domicilio en <<DOMICILIO>>, misma que coincide con los rasgos fisonómicos de la persona que se tiene enfrente, legalmente expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

Una vez sentado el precedente y contando con los elementos para la actuación se procede a realizar la Visita de Supervisión e Inspección correspondiente encontrando lo siguiente: -----**1.-ENTREGABLES**-----

Rubro	Concepto aplicable	Entregable en solicitud	Evidencia física de entregables en la visita de supervisión e inspección
			•
		•	•
		•	
		•	•

2.- IMPACTOS DEL PROYECTO.

[illegible]

3.- EVIDENCIA DEL EJERCICIO DEL RECURSO

Se presenta evidencia física en original del ejercicio del recurso, mismas que serán validadas una vez que se cuente con el Reporte Final así como con toda la documentación que se detalla en las observaciones correspondiente en el Sistema del PROSOFT y las cuales se describen a continuación:

Núm. de comprobante	Fecha de factura	Monto de factura física	RFC del emisor	Comprobante de pago	Cuenta	Observaciones
TOTAL						

Se hace la observación a la Persona Moral Beneficiaria <<RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA>>

Una vez que fueron leídas las observaciones a la Persona Moral Beneficiaria, se le otorgó el uso de la palabra a quien atendió la diligencia, para que manifestara lo que a su derecho convenga: -----En este sentido la Persona Moral Beneficiaria, manifiesta que: Está de acuerdo con el resultado arrojado de la presente visita. -----

PRIMERA. Hecho lo anterior, en los términos del artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede a exhortar la Persona Moral Beneficiaria, para que si es su deseo, formule observaciones y, en su caso, ofrezca pruebas relacionadas con los hechos contenidos en la presente acta circunstanciada, a lo cual manifiesta: *se compromete a solventar y subir la información solicitada en un plazo no mayor a 5 días hábiles.* -----

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las << HORA EN FORMATO 24H>> del día <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>. Asimismo, previa lectura de lo asentado, la firman al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que la presente actuación fue elaborada en tres tantos, de los cuales uno de ellos se entrega, perfectamente legible a la C. <<NOMBRE>> Representante Legal o Apoderada legal de la Persona Moral Beneficiaria <<NOMBRE DE LA EMPRESA>>, en el proyecto <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, otro tanto al C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>. -----

POR EL BENEFICIARIO

TESTIGO DE ASISTENCIA

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

<<NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA>>

<<NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>